



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Comercio. Ayudas.** Decreto 127/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2025..... **51426**

**Comercio. Ayudas.** Extracto de la convocatoria incorporada en el Decreto 127/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2025..... **51473**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Nombramientos.** Orden de 17 de septiembre de 2025 por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para la provisión de plaza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **51475**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Impacto ambiental.** Resolución de 15 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cuacos de Yuste. Expte.: IA25/363. .... **51477**

**Energía eléctrica.** Resolución de 15 de septiembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4143-06-"Alburquerque" de la STR "San Vicente de Alcántara", de 20 kV, entre el apoyo 2136 y el CT "Cortijo Cobacha", en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10177/18386. .... **51492**

**Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Subvenciones.** Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de fomento de la prevención de riesgos laborales y en materia de potenciación de planes de igualdad, en el ejercicio 2025, concedidas a entidades públicas y entidades privadas sin fines de lucro al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **51497**



## **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Premios.** Resolución de 5 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se conceden los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025..... **51502**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Subvenciones.** Resolución de 15 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Universidad, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor de la Universidad de Extremadura para financiar el Programa "Consejo Social Universidad de Extremadura" durante el año 2025. .... **51508**

**Enseñanza Universitaria. Becas.** Resolución de 17 de septiembre de 2025, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025..... **51523**

**Enseñanza Universitaria. Becas.** Resolución de 17 de septiembre de 2025, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, para el curso académico 2025/2026. .... **51524**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 19 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 486/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... **51525**

## **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**

**Incendios forestales.** Resolución de 23 de septiembre de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara como zona de actuación urgente los terrenos afectados por el incendio originado el día 29 de julio de 2025 en el municipio de Caminomorisco y distintos municipios de Las Hurdes, y la utilidad pública de los trabajos de emergencia a realizar en los terrenos forestales comprendidos en ella..... **51526**



**Incendios forestales.** Resolución de 23 de septiembre de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara como zona de actuación urgente la superficie afectada por el incendio iniciado el día 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla y distintos municipios del Valle del Ambroz y Valle del Jerte y la utilidad pública de los trabajos de emergencia a realizar en los terrenos forestales comprendidos en ella. .... **51546**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 19 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). .... **51568**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). .... **51572**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 28 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). .... **51576**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 2 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). .... **51580**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 2 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). .... **51584**



**Formación para el empleo. Subvenciones.** Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA..... **51588**

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 18 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA. . **51624**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Aguas.** Anuncio de 4 de julio de 2025 por el que se publica la Resolución de la Consejera, por la que se declara la condición mineral y se clasifica como agua minero-medicinal con la clasificación de "Agua Mineral Natural", el agua denominada "Moreras de Arriba", n.º AB100010, situada en el término municipal de Zarza la Mayor (Cáceres)..... **51628**

**Información pública.** Anuncio de 21 de septiembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de legalización de matadero, sala de despiece y fábrica destinada a la elaboración, transformación y distribución de productos cárnicos, solicitado por Secadero de Jamones y Embutidos El Cruce, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. ..**51630**

**Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Información pública.** Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura..... **51636**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*DECRETO 127/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2025. (2025040205)*

La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Junta de Extremadura velará por un desarrollo equilibrado del comercio en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, favoreciendo la recuperación de los centros históricos de las principales ciudades extremeñas a la funcionalidad comercial, así como la revitalización del comercio tradicional ligado a éstos.

Además de la importante aportación del sector comercial a la economía, el comercio es una actividad fundamental para la revitalización de los pueblos y ciudades, proporcionando vitalidad, seguridad y calidad de vida donde se localiza, relacionándose estratégicamente con otros sectores económicos como la hostelería, el ocio, la gastronomía, el turismo y otros servicios, permitiendo una oportunidad de crecimiento fundamentalmente en el entorno rural, que garantice un empleo sostenible y de calidad.

En este modelo de gestión de la actividad de centro ciudad, los mercados de abastos se configuran como una de las estructuras comerciales fundamentales.

Los mercados de abastos constituyen puntos neurálgicos de la actividad comercial. Más allá de su función tradicional, que es la de garantizar el abastecimiento, los mercados constituyen hoy elementos de referencia en la cultura e identidad locales, son considerados puntos de encuentro y espacios de dinamización cultural, engloba a pequeñas y medianas empresas y a negocios familiares, es un espacio generador de empleo, promueve la comercialización del producto local y regional, y está ligado a otros sectores complementarios como la gastronomía, la cultura, la hostelería y el turismo.

La adecuación y mejora de estos equipamientos públicos comerciales municipales constituyen un elemento clave para el desarrollo del comercio, por ello es preciso renovar estos espacios, dar una respuesta a la demanda real de los consumidores y comerciantes, y ayudar a la necesaria evolución de estos equipamientos sociales hacia modelos más eficientes de gestión comercial, con la finalidad de consolidar un modelo de comercio de proximidad y regenerar el entorno urbano de los pueblos y ciudades.



A través del presente decreto, se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los Ayuntamientos para apoyar la financiación de los proyectos de rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abastos de Extremadura con la finalidad de apoyar la recuperación de los centros históricos de las principales ciudades extremeñas a la funcionalidad comercial, así como la revitalización y modernización del comercio tradicional ligado a éstos incorporando las nuevas tecnologías que permitan al comercio local dar respuesta a los nuevos hábitos de consumo y que impacten en la transformación digital y sostenibilidad del propio establecimiento o en su modelo de negocio.

Mediante el presente decreto se deja sin efecto el Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura y de modificación del Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura. Esta nueva línea de ayuda tiene por objetivo específico subvencionar proyectos que desarrollen actuaciones dirigidas a actualizar, modernizar y mejorar las instalaciones de los mercados de abasto adaptándolos a los nuevos hábitos de consumo, fomentando la mejora de la eficiencia energética, y la implementación de nuevas tecnologías y de soluciones que contribuyan a la transformación digital de los mercados abasto.

Se busca una mejora en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten las ventas a través de fórmulas omnicanal, con soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, y el avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.

El presente decreto se alimenta de buenas prácticas y de experiencias demostradas precedentes, así como de las fórmulas que han sido más provechosas para el comercio extremeño, perfeccionándolas y simplificándolas para una mayor eficacia y claridad de la norma, garantizando la seguridad jurídica.

El presente decreto es también una medida alineada con la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial. En este sentido, hay lugar para apelar a la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, de 30 de marzo, recoge, entre sus medidas, "impulsar líneas de apoyo al pequeño comercio en zonas rurales, para autónomos y emprendedores, para garantizar el acceso a bienes y alimentos básicos en todos los núcleos de población y favorecedoras de dinamismo comercial y conectividad". En virtud de lo anterior, el presente decreto se considera también una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.



Además, la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, recoge en varios artículos la importancia del comercio local como garante del acceso a bienes y alimentos básicos en toda la población y favorecedor del dinamismo comercial y la conectividad y, en su artículo 77, como medidas de promoción del comercio de proximidad, la modernización y digitalización del pequeño comercio, la creación de market-place o el incentivo al consumo en comercio de proximidad.

A estas bases reguladoras les resulta de aplicación el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DNSH, por sus siglas en inglés), esto es, que ninguna de las actuaciones promovidas en estas bases incide negativamente en ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas.

Estas ayudas se enmarcan dentro del PO plurirregional de Iniciativa Pymes 2014-2020, en el marco del objetivo de Inversión en Crecimiento y Empleo, y en la medida en que supone el empleo de recursos tras el final del período de subvencionabilidad, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

En este contexto, y como medida de agilización, estas bases reguladoras, incorporan la tramitación electrónica del procedimiento, acorde con las prescripciones impuestas tanto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se han seguido los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con el objetivo de hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura que en su artículo 31 establece que: "La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporará a las bases reguladoras de las



subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo en aquellos casos en que por naturaleza de las subvención o de las entidades solicitantes, esté debidamente justificada su no incorporación”.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto se iniciará de oficio mediante la primera convocatoria de estas ayudas que se incorpora al presente decreto en su disposición adicional única, de acuerdo con la modificación efectuada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE núm. 108, de 5 de junio).

En este sentido, en aplicación de la citada disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, que modifica, entre otros, los artículos 16, 23.1 y 29,2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las presentes bases reguladoras incorporan la única convocatoria de las mismas y se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región favorecer el desarrollo del tejido empresarial como elemento de progreso, desarrollo económico y de generación de empleo. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

Así mismo, el presente decreto incorpora la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2001, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres contra la Violencia de Género en Extremadura.



La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 23.h) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2025,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto de Extremadura, así como realizar su primera convocatoria.

### **Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Serán subvencionables aquellos proyectos de rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto que cumplan los siguientes requisitos:
  - Supongan, al menos, una inversión mínima de 20.000 euros.
  - Se desarrollen en mercados de abastos en los que existan al menos 5 puestos en funcionamiento y registren un nivel de ocupación mínimo del 35 %. El mencionado requisito no será exigible en el caso de mercados de abastos radicados en localidades de menos de 3.000 habitantes.

### **Artículo 3. Gastos elegibles y excluidos.**

1. En general, se considerarán gastos elegibles o subvencionables todos aquellos necesarios para acometer el proyecto de rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto, incluidos los gastos por la redacción de proyectos de obra.



Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el día siguiente a la presentación de la solicitud hasta el plazo máximo para la ejecución de las inversiones.

2. Son gastos subvencionables:

1.º Gastos de acondicionamiento y mejora de las instalaciones:

- a) Obras e instalaciones de conservación, mantenimiento, reposición o mejora de las redes generales (fontanería, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones).
- b) Obras e instalaciones de mejora de la imagen del edificio relativas al exterior y/o al interior de la fachada.
- c) Accesos al edificio y movilidad interior:
  - Creación o mejora de aparcamientos en el interior del mercado o contiguos al mismo, siempre que sean de uso exclusivo para los clientes del mercado.
  - Implantación o mejora de accesos peatonales, accesos adaptados, ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- d) Acondicionamiento del suelo, siempre que sea, en todo o en parte, suelo antideslizante.
- e) Acondicionamiento o mejora de los puestos con la finalidad de dotarles de una imagen común.
- f) Implantación o mejora de servicios para la clientela: zona física de atención al cliente, zona online de atención al cliente, directorio de puestos y servicios, mapa de funcionamiento del edificio del tipo "Usted está aquí", pantallas de información, mupis, consignas, cajeros automáticos, carros y cestas de la compra, aseos públicos generales y adaptados, botiquín, zona de descanso, sala de lactancia y/o de baños con cambiador para bebés, zona de guardería y/o de juegos infantiles, papeleras de reciclaje selectivo, minipuntos limpios y acceso a internet para clientes (zona WIFI).
- g) Implantación o mejora de servicios de uso interno: zona o muelle de carga y descarga, interior o exterior, accesos adaptados, cuarto de limpieza, cuarto de residuos, dispositivos que mejoren la gestión de los residuos o favorezcan acciones de economía circular, cámaras frigoríficas adaptadas a la normativa vigente, aseos para el personal, vestuarios para el personal.
- h) Equipamiento comercial para el uso de los locales que sea indispensable para el desarrollo de su actividad comercial. En concreto:



- La adquisición e instalación de equipos de frío y otros equipos industriales o tecnológicos.
- La adquisición e instalación de mostradores, vitrinas, expositores y taquillas refrigerados.

En todo caso, los equipamientos comerciales deberán instalarse fijados al suelo o paredes, excluyéndose los de carácter portátil, y contar con la máxima eficiencia energética disponible.

- i) Podrán asimismo subvencionarse los gastos de redacción de proyectos técnicos y de dirección facultativa cuando sean necesarios para la ejecución de alguno de los gastos incluidos en los puntos anteriores para los que se solicite la subvención.

## 2.º Gastos de inversión en eficiencia energética:

- a) Realización de una auditoría energética, siempre que esté relacionada con un proyecto de mejora de la eficiencia energética.
- b) Mejora de la iluminación, siempre que sea, en todo o en parte, iluminación LED.
- c) Mejora del aislamiento térmico.
- d) Soluciones tecnológicas e inversiones para mejorar la eficiencia en el consumo energético y en otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
- e) Instalación de fuentes de energía renovables y sustitución por tecnologías que utilicen gases refrigerantes fluorados de alto potencial de calentamiento por otras tecnologías de nulo o bajo potencial de calentamiento atmosférico para la climatización de los edificios de uso comercial.
- f) Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.

## 3.º Gastos relativos al tratamiento de la demanda.



- a) Diseño de la imagen corporativa del mercado.
- b) Gastos dirigidos a la transformación digital:
  - Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
  - Inversión en la transformación digital de los mercados de abasto, áreas comerciales, y canales cortos de comercialización para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.
  - Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales.
  - Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO.
  - Soluciones en ciberseguridad.
  - Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten tanto la recogida de pedidos en el establecimiento a través de fórmulas omnicanal, como el proceso de compra y pago de los productos adquiridos, evitando colas y aglomeraciones en los establecimientos comerciales.
3. En caso de ejecución de la inversión con medios propios, no será elegible el gasto de personal que forme parte de la plantilla del Ayuntamiento, sólo aquellos que se correspondan con nuevo personal contratado específicamente para acometer las obras y únicamente por el tiempo que dure su ejecución.
4. Quedan excluidos expresamente las obras para la construcción de nuevos mercados.

#### **Artículo 4. Cuantía de la ayuda.**

Las ayudas consistirán en una subvención del 90 % del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo de ayuda de 400.000 euros.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión de ayudas.**

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, valorándose las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de



las mismas y adjudicar las ayudas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a aquellas que obtengan mayor valoración.

En virtud de lo anterior, las subvenciones se concederán tras la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria; adjudicándose, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. La convocatoria de la ayuda podrá realizarse mediante tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.
3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de comercio interior y artesanía, que se ajustará a las presentes bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es> , junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Las convocatorias, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia> con base en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.
5. La primera convocatoria de estas ayudas se incorpora al presente decreto en su disposición adicional única, de acuerdo con la modificación efectuada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE núm. 108, de 5 de junio).

**Artículo 6. Solicitudes de ayuda y documentación a aportar.**

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior y artesanía, con arreglo al modelo del anexo I.
2. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0719025> dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la Sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Para la tramitación de la ayuda, las entidades solicitantes podrán identificarse y autenticarse electrónicamente mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. Por ello, para el proceso de presentación de las solicitudes, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

<https://www.dnielectronico.es/>

<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Memoria detallada de la actuación. En caso de conllevar obra civil, se aportará un anteproyecto o, en su caso, el proyecto de obra.
  - b) Memoria económica de la actuación. Se aportará el presupuesto total de la inversión suficientemente desglosado. En caso de conllevar obra civil, se aportará el estado de mediciones y presupuesto, con el cuadro de precios y un resumen por capítulos de obra.
  - c) Calendario o cronograma de actuaciones.
  - d) Las entidades solicitantes deberán acreditar que están al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma que será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (apartado 4 de la solicitud de ayuda). En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- e) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo II del presente decreto.
- f) En caso de realizar el proyecto con medios propios, se aportará un informe justificativo de que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- g) Auditoría energética (sólo en aquellos casos en los que el proyecto contemple mejoras en la eficiencia energética para justificar la baremación en el criterio establecido en el artículo 12.1.c) del presente decreto).
4. Los anexos que se aporten junto con la solicitud deberán firmarse electrónicamente.
5. En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .
6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en las presentes bases, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir a la entidad beneficiaria que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
7. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



8. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

#### **Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> . El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

#### **Artículo 8. Subsanación de las solicitudes.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

#### **Artículo 9. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.**

1. Las comunicaciones en las actuaciones realizadas en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, y en cualquier otro procedimiento para la gestión de las ayudas, se realizarán mediante los medios electrónicos habilitados.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.



4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

#### **Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio que ejerza las competencias en materia de comercio interior y artesanía, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas en la materia. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de comercio interior y artesanía, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
3. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior y artesanía, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación del acto expreso. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### **Artículo 11. Comisión de Valoración.**

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en este decreto se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:
  - La presidencia, que será desempeñada por la persona titular del Servicio competente en materia de comercio interior y artesanía.



- Dos personas funcionarias titulares de las Jefaturas de Sección de Comercio de Cáceres y Badajoz.
- Una persona funcionaria de la especialidad Jurídica que realizará las funciones de secretaria.

Las personas que formen parte de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

La designación de miembros será realizada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de comercio interior y artesanía, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Cualquier modificación posterior en la composición de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará por resolución dictada por el titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de comercio interior y artesanía, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Se levantará acta de la Comisión de Valoración que será firmada por la persona encargada de desempeñar las funciones de secretaria con el visto bueno de la presidencia, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de la totalidad de miembros de esta, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.
3. El informe que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la sección 3.<sup>a</sup>, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 12. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.**

1. Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:



a) Nivel de ocupación actual del mercado:

Se otorgará la siguiente puntuación en función del porcentaje que represente el número de puestos activos o en funcionamiento sobre el número de puestos totales del mercado:

- Si el nivel de ocupación es inferior al 35 %: 3 puntos.
- Si el nivel de ocupación es superior al 35 % e inferior o igual al 50 %: 7 puntos.
- Si el nivel de ocupación es superior al 50 % e inferior o igual al 65 %: 15 puntos.
- Si el nivel de ocupación es superior al 65% e inferior o igual al 75 %: 20 puntos.
- Si el nivel de ocupación es superior al 75 %: 25 puntos.

A estos efectos se computan aquellos que lo ocupan con carácter permanente.

Se acompañará un listado con el nombre de cada empresa, NIF y actividad cumplimentando el anexo III.

b) Variedad actual en la oferta comercial.

Se otorgará la siguiente puntuación en función de la variedad en la oferta actual del mercado considerando las siguientes familias de productos y servicios: alimentación fresca, alimentación seca, equipamiento de la persona, equipamiento del hogar y decoración, servicios de hostelería y restauración y otros productos y servicios. No computarán los servicios públicos municipales ni los prestados por otras entidades que no operen en el mercado.

- Si existe únicamente una familia de productos y servicios: 8 puntos.
- Si la oferta contempla entre 2 y 4 familias de productos y servicios: 11 puntos.
- Si la oferta contempla 5 o más familias de productos: 15 puntos.

En el anexo III se especificará la oferta actual del mercado indicando dentro de cada familia o categoría el número de puestos y la actividad de cada uno.

c) Inversión subvencionable:

En función de las categorías de gastos donde se invierte, entendiendo como tal cada una de las tres categorías en las que se clasifican los gastos subvencionables:

- Gastos de acondicionamiento y mejora de las instalaciones. 15 puntos.



- Eficiencia energética. 40 puntos.
- Gastos relativos al tratamiento de la demanda. 40 puntos.

Se presentará auditoria energética sólo en aquellos casos en los que el proyecto contemple mejoras en la eficiencia energética para justificar la baremación.

d) Número de días de apertura que tiene el mercado actualmente:

Según la información que se indique en la web del ayuntamiento.

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de días de apertura del mercado a la semana:

- Si abre 1 o 2 días a la semana: 8 puntos.
- Si abre entre 3 y 5 días a la semana: 11 puntos.
- Si abre 6 o 7 días a la semana: 15 puntos.

2. Para poder valorar los criterios mencionados, el solicitante deberá cumplimentar el anexo III y aportar toda aquella documentación complementaria que sea necesaria para justificar la baremación obtenida.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto a), b), c) y d). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

### **Artículo 13. Ejecución y justificación de las actuaciones.**

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la acreditación de no inicio.

Para acreditar el no inicio de las inversiones deberá adjuntarse declaración responsable de que no se han iniciado las inversiones a la que se acompañaran fotografías que así lo acrediten.

En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la realización de la actividad, conforme a la fecha prevista en la memoria presentada por el solicitante. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago. Cada convocatoria establecerá un plazo máximo para la ejecución de las inversiones, que en ningún caso podrá ser superior a los dos años.



2. El mercado debe estar en funcionamiento en el plazo que se establezca para la justificación, salvo en el caso de que, en dicho plazo, el mercado no estuviera temporalmente en funcionamiento por causa de fuerza mayor o circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario.

El plazo establecido para la justificación será de 1 mes desde la finalización del plazo establecido para la ejecución.

3. La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actuación prevista, en especial las modificaciones justificadas del proyecto inicial y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

4. Para la justificación se aportará la siguiente documentación:

- Certificación de la intervención conforme el modelo establecido en el anexo IV.
- Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo V. Incluirá una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
- Los documentos justificativos de la ejecución de la inversión, en original o copia compulsada. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados, en original o copia compulsada. No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de las in-



versiones deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

- Los ayuntamientos beneficiarios deberán conservar en formato digital una copia de los expedientes de contratación tramitados para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente subvención, facilitando así posibles procedimientos de verificación y control.
- Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en el artículo 19.

La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada [https://tramites.juntaex.es/sta/carpetapublic/doevent?app\\_code=sta&page\\_code=pts2\\_reggeneral\\_info](https://tramites.juntaex.es/sta/carpetapublic/doevent?app_code=sta&page_code=pts2_reggeneral_info) , así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

#### **Artículo 14. Prórrogas.**

Los plazos establecidos en el artículo anterior para ejecutar y justificar las inversiones previstas podrán ser ampliado de oficio o a instancias de la entidad beneficiaria hasta como máximo la mitad del plazo inicial establecido.

En caso de solicitarse a instancias de la beneficiaria, éste deberá efectuar la petición con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución y/o justificación, justificando los motivos que impiden cumplir con el plazo establecido.

La prórroga se resolverá por el órgano gestor de la ayuda mediante resolución del Secretario de Economía, Empresa y Comercio.

#### **Artículo 15. Pago de las ayudas.**

1. El abono de la subvención a los ayuntamientos se realizará en un único pago anticipado del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.



2. Las entidades beneficiarias quedan exentas de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos. Conforme lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, los ayuntamientos que sean beneficiarios quedan exentos de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.
3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, puede proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145>.

#### **Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte de la entidad beneficiaria, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar actuaciones según la documentación presentada en la solicitud.
- b) Comunicar a la Secretaría General con competencias de comercio interior cuando se produzca cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, en especial las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución y justificación. Estas incidencias se resolverán por Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior.
- c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la letra f), con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.



- e) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención para ser examinados en posibles procedimientos de verificación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- g) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en este decreto o en la resolución de concesión.
- h) Adoptar las medidas de difusión necesarias para publicitar el evento objeto de subvención, con la expresa identificación de las entidades cofinanciadoras de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.
- i) La entidad beneficiaria deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad facilitados junto con la solicitud de liquidación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso. A estos efectos presentará un listado con los NIF de las empresas que han participado en la actuación tal y como se indica en el anexo III.
- j) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- k) Cumplir con los requisitos establecidos en materia de información y publicidad en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- l) La entidad beneficiaria deberá mantener el destino de los bienes inventariables que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerada como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha del certificado de ejecución de inversiones.



No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en el apartado anterior cuando dichos bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Secretaría General con competencias en materia de comercio interior. A estos efectos se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 300 euros.

- m) Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a comunicar a la Secretaría General competente en materia de comercio las incidencias que se produzcan con relación a cambios en la fecha de celebración de la actividad. Estas incidencias deberán justificarse y supondrán la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando la nueva fecha propuesta esté dentro del plazo máximo para la ejecución de las actuaciones previsto en la correspondiente convocatoria que, en ningún caso podrá superar el plazo de dos meses desde el fin de la vigencia de la misma.
- n) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

#### **Artículo 17. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia al interesado, procederá a realizar la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y el reintegro total o parcial de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Justificación insuficiente. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la resolución de concesión, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada y el importe justificado alcance al menos el 50% de la inversión total aprobada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida que se calculará aplicando el porcentaje de subvención a la inversión justificada computable.
- c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. Se entenderá que existe incumplimiento del fin para el que se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable para liquidar la subvención, no alcanza el 50 % de la inversión aprobada o no alcanzase la inversión mínima para acceder a la ayuda. Todo ello salvo que se hayan realizado las inversiones en todas las categorías de gastos previstas y ejecución por debajo de lo inicialmente previsto se deba a bajas en la adjudicación de los contratos.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias en la resolución de concesión.
- f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 19 del presente decreto.
- g) Cualesquiera otras que vengán establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 18. Devolución voluntaria del anticipo.**

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la ayuda concedida siempre que esta sea motivada y válida, y no existan terceros que pudieran verse afectados, ni se perjudique el interés público.

El escrito de renuncia se remitirá a la Secretaría General con competencias de comercio interior acompañado del modelo 050 de devolución voluntaria de la ayuda concedida. Reintegrada la cantidad principal procederá el reintegro correspondiente a los intereses legales de la cantidad principal abonada, devengados desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se efectúe la devolución voluntaria de la ayuda concedida.

Mediante resolución del Secretario General con competencias de comercio interior se aceptará la renuncia a la ayuda concedida y se declarará concluso el procedimiento correspondiente, ordenando el archivo de las actuaciones.

#### **Artículo 19. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> . La Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio> en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia>, de conformidad con la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, deberá quedar acreditado el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

#### **Artículo 20. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas por el presente decreto serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas en especie o ingresos, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate del mismo concepto de gasto, es decir, que una misma actuación y un mismo gasto no pueda ser doblemente financiado, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.
2. Las entidades solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo II.



3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas el coste total de la actividad subvencionada ni el máximo porcentaje de acumulación de ayudas permitido por la normativa de la Unión Europea.

#### **Artículo 21. Financiación de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.
2. Estas ayudas se enmarcan dentro del PO plurirregional de Iniciativa Pymes 2014-2020, en el marco del objetivo de Inversión en Crecimiento y Empleo, y en la medida en que supone el empleo de recursos tras el final del período de subvencionabilidad, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### **Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto de Extremadura correspondiente al ejercicio 2025.**

Primero. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2025.



## Segundo. Requisitos.

Serán subvencionables aquellos proyectos de rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto que cumplan los siguientes requisitos:

- Supongan, al menos, una inversión mínima de 20.000 euros.
- Se desarrollen en mercados de abastos en los que existan al menos 5 puestos en funcionamiento y registren un nivel de ocupación mínimo del 35 %. El mencionado requisito no será exigible en el caso de mercados de abastos radicados en localidades de menos de 3.000 habitantes.

## Tercero. Gastos elegibles y excluidos.

1. En general, se considerarán gastos elegibles o subvencionables todos aquellos necesarios para acometer el proyecto de rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto, incluidos los gastos por la redacción de proyectos de obra.

Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el día siguiente a la presentación de la solicitud hasta el plazo máximo para la ejecución de las inversiones.

2. Son gastos subvencionables:

### 1.º Gastos de acondicionamiento y mejora de las instalaciones:

- a) Obras e instalaciones de conservación, mantenimiento, reposición o mejora de las redes generales (fontanería, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones).
- b) Obras e instalaciones de mejora de la imagen del edificio relativas al exterior y/o al interior de la fachada.
- c) Accesos al edificio y movilidad interior:
  - a. Creación o mejora de aparcamientos en el interior del mercado o contiguos al mismo, siempre que sean de uso exclusivo para los clientes del mercado.
  - b. Implantación o mejora de accesos peatonales, accesos adaptados, ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- d) Acondicionamiento del suelo, siempre que sea, en todo o en parte, suelo antideslizante.



- e) Acondicionamiento o mejora de los puestos con la finalidad de dotarles de una imagen común.
- f) Implantación o mejora de servicios para la clientela: zona física de atención al cliente, zona online de atención al cliente, directorio de puestos y servicios, mapa de funcionamiento del edificio del tipo "Usted está aquí", pantallas de información, mupis, consignas, cajeros automáticos, carros y cestas de la compra, aseos públicos generales y adaptados, botiquín, zona de descanso, sala de lactancia y/o de baños con cambiador para bebés, zona de guardería y/o de juegos infantiles, papeleras de reciclaje selectivo, minipuntos limpios y acceso a internet para clientes (zona WIFI).
- g) Implantación o mejora de servicios de uso interno: zona o muelle de carga y descarga, interior o exterior, accesos adaptados, cuarto de limpieza, cuarto de residuos, dispositivos que mejoren la gestión de los residuos o favorezcan acciones de economía circular, cámaras frigoríficas adaptadas a la normativa vigente, aseos para el personal, vestuarios para el personal.
- h) Equipamiento comercial para el uso de los locales que sea indispensable para el desarrollo de su actividad comercial. En concreto:
- La adquisición e instalación de equipos de frío y otros equipos industriales o tecnológicos.
  - La adquisición e instalación de mostradores, vitrinas, expositores y taquillas refrigerados.
- En todo caso, los equipamientos comerciales deberán instalarse fijados al suelo o paredes, excluyéndose los de carácter portátil, y contar con la máxima eficiencia energética disponible.
- i) Podrán asimismo subvencionarse los gastos de redacción de proyectos técnicos y de dirección facultativa cuando sean necesarios para la ejecución de alguno de los gastos incluidos en los puntos anteriores para los que se solicite la subvención.

## 2.º Gastos de inversión en eficiencia energética:

- a) Realización de una auditoría energética, siempre que esté relacionada con un proyecto de mejora de la eficiencia energética.
- b) Mejora de la iluminación, siempre que sea, en todo o en parte, iluminación LED.
- c) Mejora del aislamiento térmico.



- d) Soluciones tecnológicas e inversiones para mejorar la eficiencia en el consumo energético y en otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
- e) Instalación de fuentes de energía renovables y sustitución por tecnologías que utilicen gases refrigerantes fluorados de alto potencial de calentamiento por otras tecnologías de nulo o bajo potencial de calentamiento atmosférico para la climatización de los edificios de uso comercial.
- f) Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.

### 3.º Gastos relativos al tratamiento de la demanda.

- a) Diseño de la imagen corporativa del mercado.
- b) Gastos dirigidos a la transformación digital:
  - Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
  - Inversión en la transformación digital de los mercados de abasto, áreas comerciales, y canales cortos de comercialización para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.
  - Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales.
  - Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO.
  - Soluciones en ciberseguridad.
  - Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten tanto la recogida de pedidos en el establecimiento a través de fórmulas omnicanal, como el proceso de compra y pago de los productos adquiridos, evitando colas y aglomeraciones en los establecimientos comerciales.



3. En caso de ejecución de la inversión con medios propios, no será elegible el gasto de personal que forme parte de la plantilla del Ayuntamiento, sólo aquellos que se correspondan con nuevo personal contratado específicamente para acometer las obras y únicamente por el tiempo que dure su ejecución.

4. Quedan excluidos expresamente las obras para la construcción de nuevos mercados.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención del 90 % del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo de ayuda de 400.000 euros.

Quinto. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, valorándose las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas y adjudicar las ayudas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a aquellas que obtengan mayor valoración.

Sexto. Solicitudes de ayuda y documentación a aportar.

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0719025> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarse.

2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con arreglo al modelo del anexo I.

Para la presentación de solicitudes, las entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas, de certificado electrónico en vigor, y si no se dispone del mismo se podrá obtener en <http://www.cert.fnmt.es> y <https://www.dnielectronico.es/>.

3. Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actuación. En caso de conllevar obra civil, se aportará un anteproyecto o, en su caso, el proyecto de obra.



- b) Memoria económica de la actuación. Se aportará el presupuesto total de la inversión suficientemente desglosado. En caso de conllevar obra civil, se aportará el estado de mediciones y presupuesto, con el cuadro de precios y un resumen por capítulos de obra.
  - c) Calendario o cronograma de actuaciones.
  - d) Las entidades solicitantes deberán acreditar que están al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma que será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (apartado 4 de la solicitud de ayuda). En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo II del presente decreto.
  - f) En caso de realizar el proyecto con medios propios, se aportará un informe justificativo de que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
  - g) Auditoría energética (sólo en aquellos casos en los que el proyecto contemple mejoras en la eficiencia energética para justificar la baremación en el criterio establecido en el artículo 12.1.c) del presente decreto).
4. Los anexos que se aporten junto con la solicitud deberán firmarse electrónicamente.
5. En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .



6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en las presentes bases, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
7. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
8. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> . El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

Octavo. Órgano instructor y de ordenación del procedimiento.

El órgano instructor será el Servicio de Comercio Interior y Artesanía de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, que realizará todos los actos de instrucción conducentes a verificar y requerir la subsanación de la documentación presentada

Noveno. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en este decreto se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:
  - La presidencia, que será desempeñada por la persona titular del Servicio competente en materia de comercio interior y artesanía.
  - Dos personas funcionarias titulares de las Jefaturas de Sección de Comercio de Cáceres y Badajoz.



- Una persona funcionaria de la especialidad Jurídica que realizará las funciones de secretaria.

Las personas que formen parte de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

La designación de miembros será realizada por la persona titular de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Cualquier modificación posterior en la composición de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará por resolución dictada por el titular de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

2. Se levantará acta de la Comisión de Valoración que será firmada por la persona encargada de desempeñar las funciones de secretaria con el visto bueno de la presidencia, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de la totalidad de miembros de esta, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.
3. El informe que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

1. Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) Nivel de ocupación actual del mercado:

Se otorgará la siguiente puntuación en función del porcentaje que represente el número de puestos activos o en funcionamiento sobre el número de puestos totales del mercado:



- Si el nivel de ocupación es inferior al 35%: 3 puntos.
- Si el nivel de ocupación es superior al 35% e inferior o igual al 50%: 7 puntos.
- Si el nivel de ocupación es superior al 50% e inferior o igual al 65%: 15 puntos.
- Si el nivel de ocupación es superior al 65% e inferior o igual al 75%: 20 puntos.
- Si el nivel de ocupación es superior al 75%: 25 puntos.

A estos efectos se computan aquellos que lo ocupan con carácter permanente.

Se acompañará un listado con el nombre de cada empresa, NIF y actividad cumplimentando el anexo III.

b) Variedad actual en la oferta comercial.

Se otorgará la siguiente puntuación en función de la variedad en la oferta actual del mercado considerando las siguientes familias de productos y servicios: alimentación fresca, alimentación seca, equipamiento de la persona, equipamiento del hogar y decoración, servicios de hostelería y restauración y otros productos y servicios. No computarán los servicios públicos municipales ni los prestados por otras entidades que no operen en el mercado.

- Si existe únicamente una familia de productos y servicios: 8 puntos.
- Si la oferta contempla entre 2 y 4 familias de productos y servicios: 11 puntos.
- Si la oferta contempla 5 o más familias de productos: 15 puntos.

En el anexo III se especificará la oferta actual del mercado indicando dentro de cada familia o categoría el número de puestos y la actividad de cada uno.

c) Inversión subvencionable:

En función de las categorías de gastos donde se invierte, entendiendo como tal cada una de las tres categorías en las que se clasifican los gastos subvencionables:

- Gastos de acondicionamiento y mejora de las instalaciones. 15 puntos.
- Eficiencia energética. 40 puntos.
- Gastos relativos al tratamiento de la demanda. 40 puntos.



Se presentará auditoría energética sólo en aquellos casos en los que el proyecto contemple mejoras en la eficiencia energética para justificar la baremación.

d) Número de días de apertura que tiene el mercado actualmente:

Según la información que se indique en la web del ayuntamiento.

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de días de apertura del mercado a la semana:

- Si abre 1 o 2 días a la semana: 8 puntos.
- Si abre entre 3 y 5 días a la semana: 11 puntos.
- Si abre 6 o 7 días a la semana: 15 puntos.

2. Para poder valorar los criterios mencionados, el solicitante deberá cumplimentar el anexo III y aportar toda aquella documentación complementaria que sea necesaria para justificar la baremación obtenida.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto a), b), c) y d). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

Décimo primero. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Economía, Empleo y Transformación Digital. No obstante, esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto a propuesta de la Jefa del Servicio de Comercio Interior y Artesanía. La propuesta de concesión no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades beneficiarias estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario y será notificada



electrónicamente y de forma individual a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante comparecencia electrónica de la entidad interesada o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del presente decreto.

4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso, o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Décimo segundo. Ejecución y justificación de las actuaciones.

1. De conformidad con el artículo 13.1 de las bases reguladoras, solamente se admitirán como subvencionables las actuaciones ejecutadas a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda y tras la acreditación de no inicio.

Para acreditar el no inicio de las inversiones deberá adjuntarse declaración responsable de que no se han iniciado las inversiones a la que se acompañaran fotografías que así lo acrediten.

Se entiende por ejecución el periodo en el que se desarrollan las actividades subvencionadas, se emiten las facturas y se procede al pago de las mismas. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas. Dicho plazo se fijará según las fechas previstas en el cronograma incluido en la memoria de actuaciones. Dentro de estos plazos deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

En todo caso, el plazo máximo para la ejecución y pago de las actuaciones finalizará el 31 de diciembre de 2026.

2. El plazo para la presentación de la justificación de la ejecución y pago será de 1 mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad.
3. El mercado debe estar en funcionamiento en el plazo que se establezca para la justificación, salvo en el caso de que, en dicho plazo, el mercado no estuviera temporalmente en funcionamiento por causa de fuerza mayor o circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario.



4. Para la justificación se aportará la siguiente documentación:

- Certificación de la intervención conforme el modelo establecido en el anexo IV.
- Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo V. Incluirá una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
- Los documentos justificativos de la ejecución de la inversión, en original o copia compulsada. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados, en original o copia compulsada. No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de las inversiones deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.
- Los ayuntamientos beneficiarios deberán conservar en formato digital una copia de los expedientes de contratación tramitados para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente subvención, facilitando así posibles procedimientos de verificación y control.
- Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en el artículo 19.

La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada [https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_REGGENERAL\\_INFO](https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-



nes Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Décimo tercero. Financiación de las ayudas.

1. La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 1.900.000 euros con cargo a la anualidad 2025. El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo al centro gestor 140030000, aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00, código de proyecto de gasto 20240551 "AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS MERCADOS DE ABASTOS", financiado con Transferencias del Estado, código de fondo TE32004001.
2. Estas ayudas se enmarcan dentro del PO plurirregional de Iniciativa Pymes 2014-2020, en el marco del objetivo de Inversión en Crecimiento y Empleo, y en la medida en que supone el empleo de recursos tras el final del período de subvencionabilidad, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
3. De conformidad con en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Décimo cuarto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto al día siguiente de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



noma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

### **Disposición derogatoria única.**

Con la entrada en vigor de este decreto queda derogado el Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura y de modificación del Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura.

### **Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.**

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

La gestión y operativa de tramitación electrónica de este procedimiento de concesión de ayudas se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Disposición final segunda. Habilitación normativa.**

Los modelos de anexos recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> .

Mérida, 9 de septiembre de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



Nº SIA: 3181856

TÍTULO DEL TRÁMITE: Ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abastos

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA****1. ENTIDAD SOLICITANTE**

AYUNTAMIENTO					
NIF					
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
DOMICILIO					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO	

**2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

<input type="checkbox"/>	Memoria detallada de la actuación.
<input type="checkbox"/>	Memoria económica de la actuación.
<input type="checkbox"/>	Calendario o cronograma de actuaciones.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio en este Anexo I).
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).
<input type="checkbox"/>	Declaración de otras ayudas. (Anexo II).
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no inicio de inversiones (art. 13.1)
<input type="checkbox"/>	Criterios de Valoración (art. 12.2). Anexo III
<input type="checkbox"/>	Auditoría energética (sólo en aquellos casos en los que el proyecto contemple mejoras en la eficiencia energética para justificar la baremación en el criterio establecido en el artículo 12.1.c) del presente decreto)
<input type="checkbox"/>	En caso de ejecución de inversiones con medios propios: informe justificativo de que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
<input type="checkbox"/>	Listado con las empresas que finalmente han participado en el proyecto, indicando NIF, razón social, localidad e IAE principal correspondiente a la actividad en la que operan (Anexo III).
<input type="checkbox"/>	Alta de terceros, cuando el Ayuntamiento solicitante no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.





**\*Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

**Consentimiento relativo a la comprobación por parte de la Administración de la cuenta bancaria indicada:**

**AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **APORTANDO** certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

**6. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA PREVIAMENTE ANTE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante indicará la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.**

Fecha de presentación	Órgano u dependencia	Documentación

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto de Extremadura.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

**Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos** en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite <https://www.juntaex.es/w/0719025> dentro de la pestaña "Más información".



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.

(FIRMA DIGITAL)

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL****SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO***Código identificación DIR3: A11030543***(SERVICIO DE COMERCIO INTERIOR Y ARTESANÍA)**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en  
representación del Ayuntamiento de  
\_\_\_\_\_, con N.I.F.  
\_\_\_\_\_.

**DECLARA**

- Que no ha sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que representante legal no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

(FIRMA DIGITAL)

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL****SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO***Código identificación DIR3: A11030543***(SERVICIO DE COMERCIO INTERIOR Y ARTESANÍA)**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en  
representación del Ayuntamiento  
de \_\_\_\_\_, con  
N.I.F. \_\_\_\_\_,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) Indicar la convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención(es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

(FIRMA DIGITAL)

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN****Nivel de ocupación actual del mercado:**

- Número de puestos totales del mercado: \_\_\_\_\_
- Número de puestos activos o en funcionamiento en la actualidad con carácter permanente: \_\_\_\_\_

(se acompañará un listado con el nombre de cada empresa, NIF y actividad).

**Variedad actual en la oferta comercial:**

Especificar la oferta actual del mercado indicando dentro de cada familia o categoría el número de puestos y la actividad de cada uno.

- Alimentación fresca: SI  NO
- Alimentación seca: SI  NO
- Equipamiento de la persona: SI  NO
- Equipamiento del hogar/ decoración: SI  NO
- Hostelería/restauración: SI  NO
- Otros productos o servicios (especificar): SI  NO

-----

-----

**Inversión subvencionable:**

- Gastos de acondicionamiento y mejora de las instalaciones: SI  NO
- Eficiencia energética: SI  NO
- Gastos relativos al tratamiento de la demanda: SI  NO

Se presentará auditoría energética sólo en aquellos casos en los que el proyecto contemple mejoras en la eficiencia energética para justificar la baremación.

**Horario de apertura del mercado**

- Días de apertura del mercado (especificar el/los día/s de la semana):  
Lunes  Martes  Miércoles  Jueves  Viernes  Sábado  Domingo
- Horario de apertura:  
De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas.

(Para poder valorar los criterios mencionados, el solicitante deberá aportar toda aquella documentación complementaria que sea necesaria para justificar la baremación obtenida).

**FIRMA DIGITAL**



**ANEXO IV. CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS**

D/D<sup>a</sup>....., con N.I.F. .... como Interventor/a del Ayuntamiento de ....., con N.I.F.....:

**CERTIFICO:**

**PRIMERO.-** Que en fecha..... mediante resolución del Secretario de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital se concede subvención al Ayuntamiento de ..... para la realización de la actuación ....., siendo el importe de la subvención de .....euros.

**SEGUNDO.-** Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado actuaciones por el siguiente importe: .....

**TERCERO.-** Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

**CUARTO.-** Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**QUINTO.-** Que se ha respetado la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

EL INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE .....

FIRMA DIGITAL





*EXTRACTO de la convocatoria incorporada en el Decreto 127/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2025. (2025040220)*

BDNS(Identif.): 858430

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es> ) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Objeto.**

Serán subvencionables aquellos proyectos de rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de las bases reguladoras.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 127/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2025.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas consistirán en una subvención del 90 % del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo de ayuda de 400.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> . El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.



Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0719025> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarse.

**Sexto. Financiación.**

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 1.900.000 euros con cargo a la anualidad 2025. El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo al centro gestor 140030000, aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00, código de proyecto de gasto 20240551 "Ayudas para la Transformación Tecnológica de los Mercados de Abastos", financiado con Transferencias del Estado, código de fondo TE32004001.

Estas ayudas se enmarcan dentro del PO plurirregional de Iniciativa Pymes 2014-2020, en el marco del objetivo de Inversión en Crecimiento y Empleo, y en la medida en que supone el empleo de recursos tras el final del período de subvencionabilidad, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Mérida, 16 de septiembre de 2025.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTIN

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 17 de septiembre de 2025 por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para la provisión de plaza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050130)*

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución en materia de nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que han de desempeñar sus funciones en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución, de 3 de julio de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes) –publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 168, de 14 de julio de 2025– fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de vacantes de determinados Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles entre miembros del Cuerpo de Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en los artículos 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario. El concurso ha sido resuelto por Resolución, de 8 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes), publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 222, de 15 de septiembre de 2025, en donde figura un concursante al que le ha sido adjudicada plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, vista la propuesta emitida, el 16 de septiembre de 2025, por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario, y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería para el nombramiento de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y otros fedatarios públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 117, de 5 de octubre de 1999– en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura –publicado en el Diario Oficial



de Extremadura, número 140, de 21 de julio de 2023– y el artículo 2.1 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, extraordinario número 3, de 16 de septiembre de 2023–, modificado por el Decreto 11/2024, de 20 de febrero, con la corrección de errores al mismo publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 60, de 26 de marzo de 2024,

DISPONGO:

**Primero.** Nombrar a D. Eliseo Medina Fuentes, Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para la provisión del Registro de la Propiedad de Don Benito, en la provincia de Badajoz, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Dar traslado de la presente orden de nombramiento al interesado, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como al Decanato territorial (de Extremadura) del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

**Tercero.** Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 17 de septiembre de 2025.

La Consejera,

ELENA MANZANO SILVA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cuacos de Yuste. Expte.: IA25/363. (2025063402)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cuacos de Yuste se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

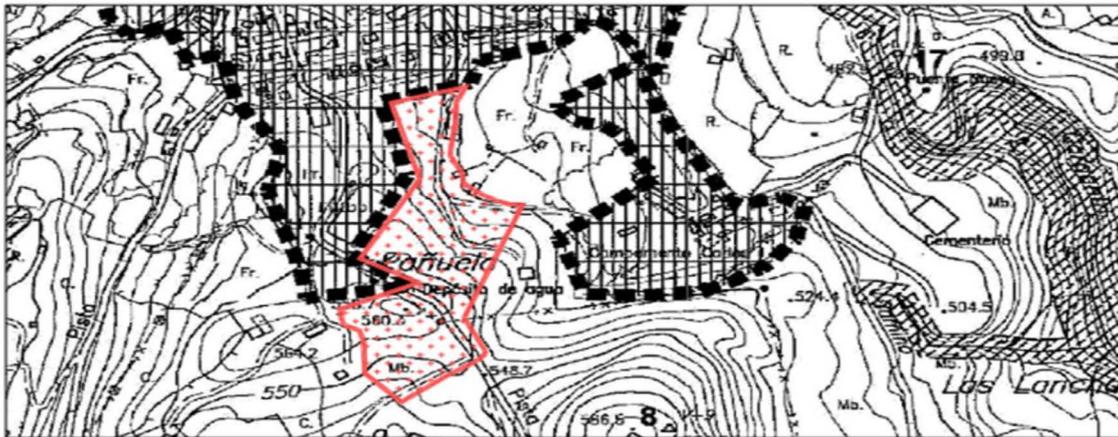
Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cuacos de Yuste, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cuacos de Yuste tiene por objeto la reclasificación de 55.000 m<sup>2</sup>, de Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria y Fores-

tal (Clave 73) a Suelo Urbanizable de uso Global Industrial, correspondientes a las parcelas 140 (20.000 m<sup>2</sup>) y 139 (35.000 m<sup>2</sup>) del polígono 9, del término municipal de Cuacos de Yuste.

Se pretende llevar a cabo, la creación del Sector de Suelo Urbanizable SUB IND "Espiñuelas", sin ordenación detallada.



EMPLAZAMIENTO SEGÚN NN.SS.MM DE CUACOS DE YUSTE

Fuente. Documentación presentada

## 2. Consultas

El Ayuntamiento de Cuacos de Yuste presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 10 de abril de 2025, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	X
DG de Prevención y Extinción de Incendios	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la superficie que se pretende reclasificar se ubica fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE). Código UE 4090) Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, [309013] Cytiso multiflori-Sarothamnetum eriocarpi. Piornales con escoba blanca.

En el presente informe es de aplicación lo establecido en el artículo 6, de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, DOUEL n.º 206 de 22 de julio de 1992); Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extre-

madura (Orden de 29 de junio de 2022, DOE n.º 133, de 12 de julio de 2022), Ámbito de aplicación del Plan; y la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, DOE n.º 156 de 13 de agosto de 2014.

Las parcelas sujetas a reclasificación no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. A pesar de que la información pública sobre la presencia de Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), refleja la presencia de brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (HIC 4090), el estado actual de la vegetación en la zona se limita a un monte desarbolado con escasos pies arbóreos dispersos por la superficie. En estos terrenos tampoco existen taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, DOE n.º 30) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación de la de la modificación puntual de las NNSSMM propuesta, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe, resultando compatible con la aplicación del Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra.

Informa favorablemente la aprobación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cuacos de Yuste, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, informa que:

Las actuaciones pretendidas afectan, a terrenos para los que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

- Autorizar la permuta de terrenos del monte de utilidad pública n.º 32 "Coto", ubicado en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres) por otros de propiedad particular, parte de la parcela 11 del polígono 9 del término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), a cambio de las parcelas 17 y 45 del polígono 13 del mismo municipio. (Ahora parcela 139 del polígono 9 del término municipal de Cuacos de Yuste).



- Autorizar la permuta de terrenos del Monte de Utilidad Pública n.º 32 "Coto", ubicado en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres) por otros de propiedad particular, parte de la parcela 11 del polígono 9 del término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), a cambio de las parcelas 16, 20, 21, 22 y 46 del polígono 13 del mismo municipio. (Ahora parcela 140 del polígono 9 del término municipal de Cuacos de Yuste).

Dichas permutas han sido gestionadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y consensuadas con el propietario de los terrenos que eran monte, esto es el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste.

Por lo que desde esa fecha y salvo otros trámites de legalizar la propiedad de los terrenos, estos terrenos ya no forman parte del monte de utilidad pública n.º 32.

Cabe añadir que tal y como indican sendos informes sobre permuta en MUP n.º 32 "Coto de Cuacos" en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), de la Sección de Programas Forestales Cáceres Oriental realizados el 14 de febrero de 2024:

- Los terrenos que se segregaron por permuta del monte de utilidad pública eran zonas degradadas, sin interés, desde el punto de vista forestal al ser colindantes con zonas ya urbanizadas del polígono industrial de Cuacos de Yuste, están prácticamente desarboladas y presentan desmontes y desniveles realizados al urbanizarse el polígono. En ocasiones se pueden usar de escombreras ilegales o como lugar de tirar basura, lo que puede acarrear problemas de seguridad frente a posibles incendios forestales.
- Los terrenos que se segregaron por permuta del monte de utilidad pública eran, de acuerdo con los usos SIGPAC pasto arbustivo e improductivo. Asimismo, según el Mapa Forestal de España, la zona tiene consideración de monte desarbolado sin especie principal definida, apareciendo algunos pies dispersos de roble rebollo (*Quercus pyrenaica wild.*) y tras la permuta se mejora la definición de la superficie del monte, así como su gestión y conservación; corrigiendo, a beneficio del dominio público forestal, la situación previa a la permuta, obteniendo mayor superficie forestal y valor que los terrenos.

Del informe respuesta a consulta del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Junta de Extremadura, se extrae que en una pequeña zona del norte de las parcelas permutadas, en concreto unos 8.500 m<sup>2</sup> de la nueva parcela catastral 139 del polígono 9, del término municipal de Cuacos de Yuste (lo que supone aproximadamente un 15% de la zona a recalificar), y sobre las que se quiere realizar el cambio de normas subsidiarias, sufrió un incendio en 2014.



Si bien se entiende que en este caso no sería de aplicación el artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, puesto que el terreno afectado había perdido ya la condición de monte que define el artículo 5 de la citada Ley de Montes;

Concepto de monte.

1. A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas...

Pues tal y como se expresó en sendos Informes Técnicos preparados para justificar el interés forestal de la permuta, citados anteriormente, los terrenos son zonas degradadas, sin interés, desde el punto de vista forestal, y además, ya no forman parte del demanio forestal al haber sido estas parcelas permutadas por otros terrenos arbolados del término municipal de Cuacos de Yuste, que sí cumplen ampliamente con las funciones de un monte de utilidad pública.

Por todo ello se informa favorablemente desde un punto de vista de afección forestal al "Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cuacos de Yuste", de las zonas solicitadas en las parcelas 139 y 140 del polígono 9 del término municipal de Cuacos de Yuste, que dejaron de ser monte de utilidad pública tras su permuta acordada el 14 de mayo de 2024 por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de acuerdo al artículo 16 de Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, considera que, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cuacos de Yuste es compatible con el Plan Territorial de la Vera. Se advierte, asimismo, que se encuentra en tramitación la modificación n.º 3 del Plan Territorial de La Vera para la compleción y adaptación del Plan Territorial a la LOTUS, por lo que las determinaciones expuestas en el presente informe pueden verse modificadas al aprobarse definitivamente la misma.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que, en el término municipal de Cuacos de Yuste se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por Resolución de 3 de mayo de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del



Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 100, de 28 de agosto de 2001. Para la fiscalización y aprobación por esta Dirección General de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existe un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, analizada la documentación adjunta, así como la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, se infiere que la superficie objeto de la modificación puntual en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres) se encuentra fuera de la zona de policía de cauces de dominio público, no siendo necesaria la autorización de este organismo para su ejecución.

Además, se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.miteco.gob.es/snczi/index.html?herramienta=DPHZI>, obteniéndose que no existen estudios en la zona afectada. Asimismo, en el citado visor se comprueba que el ámbito de actuación no se asienta sobre ninguna masa de agua subterránea.

En relación al abastecimiento del municipio, se han encontrado los siguientes expedientes relacionados con el mismo:

- Mediante oficio de fecha 30 de julio de 2015 contenida en el expediente con referencia C-0492/2007 (353636/07) se resuelve denegar la solicitud de concesión de aguas con destino a abastecimiento de la población de Cuacos de Yuste (Cáceres) desde la garganta de Cascarones o de los Guachos, en el término municipal de Aldeanueva de la Vera (Cáceres) considerando que el volumen de aguas solicitado es cuantificado por el Ayuntamiento en 300.000 m<sup>3</sup> /año en el escrito presentado con fecha 29 de julio de 2009, siendo el valor admisible por Planificación de 104.800 m<sup>3</sup> /año, y haciendo incompatible la concesión con las previsiones del Plan Hidrológico, además de que pudiera afectar a otros derechos concedidos.
- Actualmente se encuentra en tramitación, el expediente de concesión de aguas subterráneas y superficiales con destino a abastecimiento del municipio, contenida en el expediente de referencia C- 0141/2024.

En la documentación presentada no se aporta información relativa a la tipología de la red de saneamiento prevista. Revisado el Censo de Vertidos Autorizados Publicado por este organismo con fecha de 31 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste es el titular de un vertido autorizado a la garganta Cuacos procedente de la EDAR



de Cuacos-Aldeanueva con un volumen anual autorizado de 419.670 m<sup>3</sup>/año. Dentro del municipio de Cuacos de Yuste se produce el vertido autorizado a la garganta de Pedro Chate procedente de la EDAR de Garganta de la Olla, cuyo titular es el Ayuntamiento de dicho municipio y que vierte un volumen anual de 240.900 m<sup>3</sup>/año. Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>, obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el ámbito objeto de la presente modificación puntual se halla en el área de captación de la zona sensible "ES030ZSENE550 - Embalse de Torrejón - Tiétar" y en las zonas de abastecimiento identificadas con los códigos ES030ZCCM0000004721, ES030ZCCM0000004722 y ES030ZCCM0000004723.

Una vez señalado lo anterior, por parte de este organismo, se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- En virtud del artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio modificado en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, el Plan Hidrológico Nacional, el desarrollo de las actuaciones queda condicionado a la obligación por parte del responsable del suministro de agua de garantizar los volúmenes necesarios para hacer frente a las necesidades que se plantean para satisfacer las nuevas demandas. Además, en la fase de desarrollo, el promotor deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Tajo la documentación necesaria para justificar la existencia de tales recursos suficientes para satisfacer dichas demandas.
- Si el abastecimiento de agua se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación y están supeditadas a la disponibilidad del recurso.
- Se informa que la red de colectores deberá ser separativa siempre que sea posible.
- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
- Si por el contrario, se pretendiera verter directamente al dominio público hidráulico, el organismo competente para dicha autorización y en su caso imponer los límites de los



parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

- Se significa que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene por norma no autorizar instalaciones de depuración que recojan los vertidos de un único sector, polígono o urbanización. Se deberá por tanto prever la reunificación de los vertidos de aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas que queden próximas (aunque sean de promotores distintos) con el fin de diseñar un sistema de depuración conjunto, con un único punto de vertido.
- La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de Julio y el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.
- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En todo caso, respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto

cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

- La Dirección General de Salud Pública, comunica que, una vez revisada la documentación aportada, no se aportan alegaciones al respecto.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, indica la normativa aplicable e informa que el ámbito territorial del plan o programa objeto de consulta sí está incluido en la base de datos geográfica del RAI (Registro de Áreas Incendiadas).

Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, en relación con el Catálogo de Infraestructuras del Plan Infoex (Plan anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales | INFOEX), se comprueba que la modificación del instrumento de ordenación urbanística no afecta a ninguno de los centros de trabajo del Catálogo de Infraestructuras del Plan Infoex.

La entidad local cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PPPI). El plan sometido afecta al PPPI vigente. En concreto, modifica la delimitación del núcleo urbano, afectando a las actuaciones preventivas planificadas en el mismo, por lo que resulta necesario que, tras la aprobación del plan o programa de carácter urbanístico, se proceda a la Revisión del Plan Periurbano.

La formalización de este trámite se realiza mediante Solicitud de Revisión de PPPI de conformidad con el capítulo II del título II, y título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

El Plan o Programa no implica la creación de lugares susceptibles o vulnerables a incendios forestales.

Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, se comprueba que éste implica el desarrollo de proyectos cuya ejecución material puede implicar la realización de actividades de riesgo sometidas a intervención administrativa, en la Orden que regule la Época de Peligro vigente en el momento que éstas se lleven a cabo. Por lo tanto, en el momento de la ejecución, deberán observarse las prescripciones de dicha orden, en lo relativo a usos o actividades prohibidas, sometidas a autorización, declaración responsable o precauciones específicas.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cuacos de Yuste, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cuacos de Yuste tiene por objeto la reclasificación de 55.000 m<sup>2</sup>, de Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria y Forestal (Clave 73) a Suelo Urbanizable de uso Global Industrial, correspondientes a las parcelas 140 (20.000 m<sup>2</sup>) y 139 (35.000 m<sup>2</sup>) del polígono 9, del término municipal de Cuacos de Yuste.

Se pretende llevar a cabo, la creación del Sector de Suelo Urbanizable SUB IND "Espiñuelas", sin ordenación detallada.

La modificación puntual establece el marco de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, conforme a la legislación de protección ambiental vigente.

Asimismo, la modificación puntual implica el desarrollo de proyectos cuya ejecución material puede implicar la realización de actividades de riesgo sometidas a intervención administrativa, en la Orden que regule la Época de Peligro vigente en el momento que éstas se lleven a cabo. Por lo tanto, en el momento de la ejecución, deberán observarse las prescripciones de dicha orden, en lo relativo a usos o actividades prohibidas, sometidas a autorización, declaración responsable o precauciones específicas.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

Los terrenos afectados por la modificación puntual lindan con el Suelo Urbano de Cuacos de Yuste.

La superficie que se pretende reclasificar con la presente modificación puntual se ubica fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad existentes en el ámbito de aplicación de la modificación puntual son Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), Brezales oromediterráneos endé-



micos con aliaga (Código UE 4090), [309013] Cytiso multiflori-Sarothamnetum eriocarpi (Piornales con escoba blanca), conforme a la información pública existente.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que, a pesar de la presencia del Hábitat de Interés Comunitario, brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (HIC 4090), el estado actual de la vegetación en la zona se limita a un monte desarbolado con escasos pies arbóreos dispersos por la superficie. En estos terrenos tampoco existen taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, DOE n.º 30) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Dicho Servicio no prevé que la aprobación de la modificación puntual propuesta, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe, resultando compatible con la aplicación del Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra. Asimismo, informa favorablemente la aprobación de la modificación puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Los terrenos incluidos en el ámbito de la presente modificación puntual, se encuentran afectados por los siguientes acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 14 de mayo de 2024:

- Autorizar la permuta de terrenos del monte de utilidad pública n.º 32 "Coto", ubicado en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres) por otros de propiedad particular, parte de la parcela 11 del polígono 9 del término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), a cambio de las parcelas 17 y 45 del polígono 13 del mismo municipio. (Ahora parcela 139 del polígono 9 del término municipal de Cuacos de Yuste).
- Autorizar la permuta de terrenos del Monte de Utilidad Pública n.º 32 "Coto", ubicado en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres) por otros de propiedad particular, parte de la parcela 11 del polígono 9 del término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), a cambio de las parcelas 16, 20, 21, 22 y 46 del polígono 13 del mismo municipio. (Ahora parcela 140 del polígono 9 del término municipal de Cuacos de Yuste).

Por lo que desde esa fecha y salvo otros trámites de legalizar la propiedad de los terrenos, éstos ya no forman parte del monte de utilidad pública n.º 32.

Los terrenos afectados son zonas degradadas, sin interés, desde el punto de vista forestal al ser colindantes con zonas ya urbanizadas del polígono industrial de Cuacos de Yuste, estando prácticamente desarboladas y presentando desmontes y desniveles realizados al urbanizarse el polígono. Asimismo, dichos terrenos, de acuerdo con los usos SIGPAC, son



pasto arbustivo e improductivo, y según el Mapa Forestal de España, la zona tiene consideración de monte desarbolado sin especie principal definida, apareciendo algunos pies dispersos de roble rebollo (*Quercus pyrenaica* wild.).

Una parte del ámbito de aplicación de la modificación puntual está incluido, en la base de datos geográfica del RAI (Registro de Áreas Incendiadas), tras sufrir un incendio en 2014. A este respecto, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, entiende que en este caso no sería de aplicación el artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, puesto que el terreno afectado había perdido ya la condición de monte que define el artículo 5 de la citada Ley de Montes, dado que los terrenos son zonas degradadas, sin interés, desde el punto de vista forestal, y además, ya no forman parte del demanio forestal al haber sido estas parcelas permutadas por otros terrenos arbolados del término municipal de Cuacos de Yuste, que sí cumplen ampliamente con las funciones de un monte de utilidad pública.

La modificación del instrumento de ordenación urbanística no afecta a ninguno de los centros de trabajo del Catálogo de Infraestructuras del Plan INFOEX.

La modificación puntual afecta al Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PPPI) existente en el municipio de Cuacos de Yuste, ya que modifica la delimitación del núcleo urbano, afectando a las actuaciones preventivas planificadas en el mismo, por lo que resulta necesario que, tras la aprobación del plan o programa de carácter urbanístico, se proceda a la Revisión del Plan Periurbano. La formalización de este trámite se realiza mediante Solicitud de Revisión de PPPI de conformidad con el capítulo II del título II, y título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

Asimismo, la modificación puntual no implica la creación de lugares susceptibles o vulnerables a incendios forestales.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cuacos de Yuste es compatible con el Plan Territorial de la Vera. Asimismo, se encuentra en tramitación la modificación n.º 3 del Plan Territorial de La Vera para la compleción y adaptación del Plan Territorial a la LOTUS, por lo que las determinaciones expuestas en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio pueden verse modificadas al aprobarse definitivamente la misma.

La superficie objeto de la modificación puntual se encuentra fuera de la zona de policía de cauces de dominio público, ni se asienta sobre ninguna masa de agua subterránea, ni existen reservas hidrológicas. El organismo de cuenca indica que, en dicho ámbito no existen estudios en la zona afectada referente a la cartografía de zonas inundables.



En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el ámbito objeto de la presente modificación puntual se halla en el área de captación de la zona sensible "ES030ZSENECM550 - Embalse de Torrejón - Tiétar" y en las zonas de abastecimiento identificadas con los códigos ES030ZCCM0000004721, ES030ZCCM0000004722 y ES030ZCCM0000004723.

No resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

Cumplimiento de las medidas previstas para reducir efectos negativos sobre el medio ambiente, y las medidas previstas para el seguimiento ambiental, siempre y cuando, no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico

#### 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible modificación



puntual de las Normas Subsidiarias de Cuacos de Yuste vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 15 de septiembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4143-06-"Alburquerque" de la STR "San Vicente de Alcántara", de 20 kV, entre el apoyo 2136 y el CT "Cortijo Cobacha", en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10177/18386. (2025063403)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4143-06-"Alburquerque" de la STR "San Vicente de Alcántara", de 20 kV, entre el apoyo 2136 y el CT "Cortijo Cobacha", en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 15-02-2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: DOE n.º 50 (12 de marzo de 2024).

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido declaración de impacto ambiental favorable con fecha 06/05/2025.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4143-06-"Alburquerque" de la STR "San Vicente de Alcántara", de 20 kV, entre el apoyo 2136 y el CT "Cortijo Cobacha", en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Nuevo apoyo A1. Final: Celda de línea libre en el CT "Cortijo Cobacha" n.º 903301118.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x (1x240) mm<sup>2</sup>, s/c, longitud: 1.403 m.

Línea aérea de media tensión:

Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado a instalar, que sustituye al actual apoyo 2136 de la LAMT "Alburquerque". Final: Vano 1: Primer apoyo existente de la derivación a CT "El Macho" (con seccionamiento BA02418). Vano 2: Primer apoyo existente de la derivación a CT "Finca Esparragosa" (con seccionamiento BA02403).



Tipo de línea: Aérea en simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Materiales: Aluminio-acero galvanizado, según norma UNE-EN 50182.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

Longitud total: Vano 1 (Nuevo Ap. A1-2136 – BA02418). 42 ml; Vano 2.

(Nuevo Ap. A1-2136 – BA02403)- 34 m Total- 76 m.

Emplazamiento: San Vicente de Alcántara.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo. Además, la Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los Antecedentes de hecho de esta resolución.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de septiembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

---





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de fomento de la prevención de riesgos laborales y en materia de potenciación de planes de igualdad, en el ejercicio 2025, concedidas a entidades públicas y entidades privadas sin fines de lucro al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025063416)*

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Conforme al citado artículo, el artículo 32.1.a) de esta ley, establece que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio (artículo 32.2 de la citada ley).

Por su parte, el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación. Igualmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Por todo ello, esta Dirección General de Trabajo, por delegación de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión directa de subvenciones a las entidades públicas y entidades privadas sin fines de lucro, que se indican a continuación, y en aplicación de los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo,



## RESUELVO:

**Único.** Dar publicidad a las subvenciones de concesión directa que se relacionan en los anexos I, II y III, concedidas a entidades públicas y entidades privadas sin fines de lucro en el ejercicio 2025, todas ellas al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención, cantidad concedida y fecha de la resolución.

Mérida, 16 de septiembre de 2025.

El Secretario General,  
PD, Resol. de 10 de agosto de 2023  
(DOE núm. 157, de 16 de agosto),  
La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA

**ANEXO I****SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA EN MATERIA DE FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 14.012.325A.48000. CAG0000001, Proyecto de gasto 20240307 "Plan de Refuerzo de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura".

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN</b>
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA (UGT EXTREMADURA)	G06208136	Actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales	33.330,00 €	17 de junio de 2025
CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX)	G06063960	Actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales	33.330,00 €	11 de junio de 2025
UNIÓN REGIONAL DE COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA (CCOO DE EXTREMADURA)	G10055176	Actividades de plan de refuerzo para la prevención de riesgos laborales en Extremadura	33.330,00 €	17 de junio de 2025

**ANEXO II****SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA EN MATERIA DE FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

<b>BENEFICIARIO / NIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTO DE GASTO</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN</b>
FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) NIF: G06116727	Fomento de la prevención de riesgos	14.012.325A.48000. CAG0000001 Proyecto de gasto: 20140129 "FEMPEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES"	140.000,00 €	11 de junio de 2025
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA NIF: Q0618001B	Fomento de la prevención de riesgos	14.012.325A.43200. CAG0000001 Proyecto de gasto: 20070455 "UEX PROGRAMA REFUERZO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES"	15.300,00 €	10 de junio de 2025
PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA-FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (PIEX) NIF: G06032015	Fomento de la prevención de riesgos	14.012.325A.48000. CAG0000001 Proyecto de gasto: 20140127 "PIEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS"	90.000,00 €	11 de junio de 2025
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN EXTREMADURA (APAMEX) NIF: G06014013	Fomento de la prevención de riesgos	14.012.325A.48000. CAG0000001 Proyecto de gasto: 20140123 "APAMEX. PROGRAMA DE ADAPTACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO"	40.000,00 €	10 de junio de 2025

**ANEXO III****SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA EN MATERIA DE POTENCIACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD**

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 14.012.325A.48000. CAG0000001, Proyecto de gasto 20240306 "Potenciación de los planes de igualdad en empresas"

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN</b>
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA (UGT EXTREMADURA)	G06208136	Actividades de impulso de la negociación de los planes de igualdad de las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura	33.330,00 €	11 de junio de 2025
CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX)	G06063960	Actividades de impulso de la negociación de los planes de igualdad de las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura	33.330,00 €	11 de junio de 2025
UNIÓN REGIONAL DE COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA (CCOO DE EXTREMADURA)	G10055176	Actividades de impulso de la negociación de los planes de igualdad de las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura	33.330,00 €	11 de junio de 2025

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se conceden los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025063401)*

De conformidad con las bases reguladoras (Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015; publicadas en el DOE n.º 56, 23 de marzo), así como el apartado duodécimo de la Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (DOE n.º 75, de 21 de abril de 2025), vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 27 de agosto de 2025, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### RESUELVO:

**Primero.** Conceder los premios a los beneficiarios que se especifican en el anexo I, por un importe total de Veinticuatro mil euros (24.000,00€), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente 150020000/G/273B/48000/20140080/CAG000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025.

**Segundo.** La desestimación o exclusión de los proyectos que se especifican en el anexo II, con mención a la causa de desestimación.

**Tercero.** La Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, tiene por objeto la convocatoria de Premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2025, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura, de conformidad con las previsiones del Decreto 40/2015, de 17 de marzo.

Será publicada la concesión de los premios en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal electrónico de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, la resolución será notificada individualmente a los beneficiarios y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura haciéndose constar los premiados, así como los guiones que no resulten seleccionados con indicación de los motivos de exclusión.

**Cuarto.** En cuanto al régimen jurídico aplicable, los premios convocados se rigen por lo previsto en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo, antes citado y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

**Quinto.** Los premiados deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, que a continuación se relacionan para alcanzar el objetivo que se pretende con los presentes premios:

1. La concesión de los premios regulados en esta convocatoria no es compatible con otros premios, ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad.
2. El pago de los premios concedidos será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
4. En toda la publicidad que se genere por el guion realizado objeto de premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, comprometiéndose a que en la firma de contratos de cesión posteriores a la concesión del premio conste explícitamente esta obligación.



5. El premiado deberá realizar un pitching (presentación) del guion premiado en el transcurso de Festivales de Cine u otros encuentros profesionales que promueva la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes para facilitar la realización del largometraje. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los premiados.
6. El guion premiado podrá ser publicado por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura en la fecha y número de ejemplares que se determine. Los derechos de venta y resto de cuestiones relacionadas con la edición se plasmarán en el correspondiente contrato de edición en los términos habituales establecidos por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
7. Los participantes eximen a la Junta de Extremadura de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes.
8. El premiado deberá autorizar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.
9. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de septiembre de 2025.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO



## ANEXO I

## Premios concedidos

PREMIADO	TÍTULO DEL GUIÓN	NIF	PREMIADO
MIGUEL GIL IZQUIERDO	Mansa Alborada	***3738**	8.000,00 €
SARA MOLARO BERMEJO	Yo estuve en el vientre de mi abuela	***0096**	8.000,00 €
ELENA MARCELO NOVILLO-FERTRELL	Las vías de Plata	***5163**	8.000,00 €
		TOTAL	24.000,00 €



## ANEXO II

## Proyectos desestimados o excluidos

<b>SOLICITANTE</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>CAUSA</b>
JOSÉ TEXEIRA GUERRERO	Justicia divina	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados</i>
LUIS RODRIGUEZ GARCÍA	Eulalia	<i>No supera la fase de valoración para ser propuesto para ser premiado.</i>
ALBERTO PINO SERRADIILA	La luna errante	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados.</i>
JERONIMO GARCÍA CASTELA	Tierra Mojada	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados</i>
JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ	EL señor de Ébano	<i>No supera la fase de valoración para ser propuesto para ser premiado</i>
ANTONIETA BENITEZ MARTÍN	Almas Gemelas	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados.</i>
ANA MARÍA BALIÑAS	E4	<i>No supera la fase de valoración para ser propuesto para ser premiado</i>
RUBÉN PRIETO FERNÁNDEZ	Jugaad	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados.</i>
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA	La piedra y la memoria	<i>No supera la fase de valoración para ser propuesto para ser premiado</i>
JESÚS HECTOR MARTÍNEZ SÁNCHEZ	Purísima y sangre	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados</i>



JUAN CARLOS GUERRA NÚÑEZ	La Saca	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados</i>
JULIA OSORIO ESCUDERO	El diario de Máximo	<i>Excluida art. 2 de la Resolución de 21 de marzo de 2025 de convocatoria de Premios a mejores guiones de largometrajes 2025</i>
RUÍ DÍAZ CORREIA	La Feria del Alacrán	<i>Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados</i>

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Universidad, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor de la Universidad de Extremadura para financiar el Programa "Consejo Social Universidad de Extremadura" durante el año 2025. (2025063419)*

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

En este marco, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional concretamente a través de la Dirección General de Universidad, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura define en su artículo 1 al Consejo Social de la Universidad de Extremadura como el órgano colegiado universitario de participación de la sociedad extremeña en la Universidad y debe ejercer como elemento de interrelación entre la Universidad y la sociedad.

Por otro lado, la precitada ley establece que corresponde al Consejo Social de la Universidad de Extremadura:

1. Fomentar y apoyar la colaboración entre la sociedad y la Universidad, y, en especial, promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social, al servicio de la calidad de la actividad universitaria. A tal fin, el Consejo Social aprobará un plan anual de actuaciones destinado a promover las citadas relaciones.
2. Promover la adecuación de la oferta de enseñanzas universitarias y de las actividades culturales, científicas y de investigación a las necesidades de la sociedad extremeña.
3. Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios.



4. Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, canalizando y adoptando, en el marco de la legislación vigente, las iniciativas de apoyo económico y mecenazgo a la Universidad por parte de personas físicas y entidades de carácter público y privado. Las anteriores iniciativas tendrán contenido propio y se contemplarán en el plan anual de actuaciones previsto en el párrafo primero.
5. Disponer de la oportuna información y asesoramiento del órgano de evaluación de la calidad universitaria de la Comunidad Autónoma y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

La Junta de Extremadura viene colaborando con la Universidad de Extremadura hace años, con el fin de asegurar una adecuada dotación del Consejo Social de la Universidad de Extremadura para el cumplimiento de sus funciones. Una vez resuelta su concesión, la presente subvención se destinará a la atención de los gastos generados por el Consejo Social de la Universidad de Extremadura en los fines que le son propios de acuerdo con su ley de creación.

D. Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos, por delegación del Gerente de la Universidad de Extremadura, presentó solicitud de la subvención de concesión directa, con fecha de registro de 23 de abril de 2025, para la anualidad 2025, prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, prorrogada para 2025 en virtud del artículo 58 de la Ley 5/2007 de Hacienda Pública de Extremadura y conforme a lo establecido en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero), adjuntando al efecto: Memoria descriptiva de las actividades a realizar, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y certificados en vigor de estar al corriente con la Hacienda (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **Primero. Competencia.**

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, en virtud de la Resolución de 6 de noviembre de 2024 de la Secretaría General, sobre delegación de competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

**Segundo. Objeto.**

El objeto es la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura, prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, prorrogada para 2025, en virtud del art. 58 de la Ley 5/2007 de Hacienda Pública de Extremadura y conforme a los criterios generales de la prórroga del estado de gastos, previstos en el artículo 4 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero), con la finalidad de financiar los gastos generados correspondientes al programa "UEX. Consejo Social" durante el año 2025.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Conceder una subvención directa a la Universidad de Extremadura, con NIF Q-0618001B, según lo dispuesto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, prorrogados para 2025, en virtud del artículo 58 de la Ley 5/2007 de Hacienda Pública de Extremadura y conforme a lo establecido en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero), para financiar el programa "UEX. Consejo Social" durante el año 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4.c) y en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Procedimiento de concesión.**

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1.a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, y las especiales características del receptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública, por ser la Universidad de Extremadura, la única institución que ejecuta la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en su apartado segundo, el artículo 32 de la mencionada ley, indica que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, instrumentándose median-



te resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

### **Tercero. Proyecto y modificaciones del proyecto.**

La ejecución de las actividades que configuran el objeto de la presente subvención se ajustará al contenido de la memoria de actividades presentada y que consta en el expediente administrativo.

Se podrán admitir posibles variaciones en las partidas económicas establecidas en las actuaciones contenidas en la memoria, siempre que no supere el 20 por ciento del presupuesto de dicha actuación, y con el límite del importe global de la subvención.

En el caso de creación o eliminación de una actuación, así como una variación al alza superior al 20 por ciento del importe asignado a cada actuación, será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

### **Cuarto. Aceptación de la subvención.**

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

### **Quinto. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a esta subvención será el contenido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024; Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como, por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

### **Sexto. Cuantía y financiación.**

El importe total de la subvención asciende a 210.000,00 € (doscientos diez mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13010 222D 43200, Fondo CA, proyecto de gasto 20090633 "UEX. CONSEJO SOCIAL", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**Séptimo. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que será el establecido en la correspondiente resolución de concesión y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2025, con la siguiente distribución:

— Gastos de funcionamiento.

En esta agrupación se recogen todos los gastos necesarios para el funcionamiento operativo del Consejo Social. Se incluyen gastos tales como gastos de material de oficina, comunicaciones, jornadas del G9+ Consejos Sociales de Universidades, reuniones, formación, colaboraciones, patrocinios, etc., así como indemnizaciones por razón de servicio, incluidas las dietas por asistencia de los miembros del Consejo Social a Plenos y Comisiones y una compensación económica por importe de 6.000 euros a la Secretaría del Consejo Social por asumir funciones de gerencia del proyecto Alianza "Extremadura es futuro".

Además, se contempla el pago de 4.000 euros para el mantenimiento y funcionamiento del Secretariado permanente de la Conferencia de Presidentes de Consejos Sociales, aportación que realizan todos los Consejos Sociales de las Universidades españolas.

Se realiza una previsión de 23.000 euros para esta agrupación de gasto.

— Actuaciones relacionadas con el proyecto Alianza "Extremadura es Futuro".

La "Alianza Extremadura es Futuro", es un gran acuerdo de colaboración público-privada, que busca movilizar a toda la sociedad extremeña, con especial interés en los jóvenes, promoviendo oportunidades que pongan en valor el potencial de la región bajo el lema "Extremadura es Futuro" y se reconozca la importante función social que cumple la Universidad.

Este gran proyecto promovido por el Consejo Social de la UEx en Extremadura da cabida a todos los actores de la sociedad: empresas, instituciones, entidades públicas, y tercer sector, entre otros, que deseen apoyar a los objetivos declarados en la Alianza y participar con aportaciones concretas y actividades específicas en cualquiera de las líneas de actuación definidas.

El proceso de colaboración consta de involucrar a las entidades a través de un convenio marco de adhesión, acompañado de un anexo, que establezca una serie de acciones

específicas a desarrollar, y que se firma entre el Consejo Social, la Universidad de Extremadura, la Fundación Universidad-Sociedad y la entidad comprometida. Cada entidad que desee participar debe identificar las acciones en las que desea contribuir, las cuales deben estar enmarcadas en alguno de los 6 ejes de la Alianza (5 ejes principales + 1 eje horizontal) que enmarcarán las actividades y aportaciones de las entidades que conforman dicha alianza:

- Eje I. Plan de Prácticas Remuneradas + Impulso al Emprendimiento.
- Eje II. Plan Alumni y Programa de Mentoring.
- Eje III. Observatorio de Economía Sostenible: Finanzas sostenibles, oportunidades en el ámbito rural, entre otras.
- Eje IV. Foro Extremadura es Futuro: Actividades divulgativas en la plataforma digital y actos presenciales que acerquen a los jóvenes al mundo de la empresa, el emprendimiento y el liderazgo.
- Eje V. Premios Universidad-Sociedad del Consejo Social UEx.
- Eje VI. Plan de Comunicación.

Se incluyen gastos derivados de la organización de jornadas y eventos de los ejes mencionados en el apartado anterior, tales como gastos para grabaciones, imprenta, desplazamiento de estudiantes, merchandising y catering. Asimismo, se contemplan dos cheques por importe de 1.000 euros cada uno para las personas ganadoras de los Premios "Extremadura es futuro" en las modalidades A1 "Premio a la excelencia e implicación social" y A2 "Premio a la excelencia y vocación investigadora". Por otro lado, se incluyen los gastos asociados al mantenimiento y actualización de la página web [extremaduraesfuturo.es](http://extremaduraesfuturo.es).

Se realiza una estimación de gasto de 13.000 euros para actuaciones relacionadas con la Alianza "Extremadura es Futuro" en el año 2025.

— Difusión de actividades universitarias.

Con el fin de acercar y dar a conocer las actividades universitarias, fomentando la participación en las mismas, se realiza la contratación de un técnico de apoyo de comunicación, con una jornada del 75%, por importe de 28.000 euros, destinado principalmente a gestionar y crear contenido para la página web y las redes sociales del Consejo Social UEx y de la Alianza "Extremadura es futuro", gestionar y/o crear la realización de contenidos audiovisuales, fotografía y diseño gráfico, locutar y redactar notas de prensa,



entrevistas y reportajes, elaborar informes y memorias, así como comunicar y difundir las actividades del Consejo Social UEx y de la Alianza "Extremadura es futuro".

- Estudio de contribución socioeconómica de la Universidad de Extremadura.

Este estudio está destinado a actualizar el informe de contribución socioeconómica de la Universidad de Extremadura realizado en el año 2012 por el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas -INVIE-. El objetivo es analizar los impactos económicos y sociales más relevantes de la Universidad en su entorno, en la Comunidad de Extremadura. Participarán económicamente en la financiación de este estudio, la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz, la Diputación de Cáceres, la Universidad de Extremadura y su Consejo Social. Para esta acción está prevista una aportación de 28.000 euros por parte del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

- Revisión de las cuentas anuales de la Universidad de Extremadura.

El artículo 3.1 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura indica que es competencia y función del Consejo Social de la Universidad de Extremadura supervisar, con técnicas de auditoría y con las normas que establezca la Junta de Extremadura, las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad. Procede por tanto, realizar una revisión externa de las cuentas anuales de la Universidad de Extremadura.

Actualmente dicha revisión es objeto de un contrato de servicio adjudicado en el año 2024 a la empresa KPMG Auditores, SL. Para esta anualidad está previsto un gasto de 22.000 euros.

- Evaluación realizada por ANECA para determinar complementos retributivos del personal docente e investigador.

El Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en virtud del artículo 3.1.k de la Ley 1/2010 del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, ha de aprobar la asignación singular e individual de los complementos retributivos ligados a méritos individuales de docencia e investigación. La resolución de esta convocatoria lleva implícita una evaluación que ha de ser llevada a cabo por la ANECA o el órgano de evaluación que la Consejería con competencias universitarias establezca. El importe de esta evaluación para la anualidad 2025 se estima en 16.000 euros.

- Ayudas sociales.

Para la anualidad 2025 están previstas dos Convocatorias de Ayudas extraordinarias del Consejo Social para estudiantes con matrícula en grados y másteres universitarios de la Universidad de Extremadura con las siguientes modalidades.



## I CONVOCATORIA ANUALIDAD 2025, PARA EL CURSO 2024-2025 (marzo-julio 2025).

### – Modalidad A. Ayudas sociales por rendimiento académico.

Ayudas para estudiantes con matrícula en el curso académico 2024-2025 en la Universidad de Extremadura, en una titulación de Grado o Máster Oficial Universitario, que hayan superado, como mínimo, un determinado porcentaje y con determinado nivel de renta establecidos en la Convocatoria y no hayan recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad. Estas ayudas irán destinadas a apoyar la continuidad de los estudios oficiales en la Universidad de Extremadura.

La cuantía de la ayuda será de 1.000 euros, siempre y cuando exista crédito suficiente. Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas, la Comisión de Ayudas Extraordinarias establecerá el importe asignado a cada beneficiario que será proporcional al número de solicitudes admitidas. El importe que se abonará al beneficiario será el importe resultante de descontar, en su caso, la deuda de matrícula a favor de la Universidad de Extremadura.

La dotación presupuestaria que el Consejo Social tiene prevista para esta modalidad asciende al importe de 40.000 euros.

### – Modalidad B. Ayudas sociales por situaciones sobrevenidas o de especial necesidad.

Ayudas dirigidas a sufragar en todo, o en parte, los gastos asociados los estudios universitarios de estudiantes con matrícula en la Universidad de Extremadura en titulaciones oficiales de grado y de máster oficial en el curso 2024-2025, cuya situación económica, social o familiar esté afectada por alguna situación sobrevenida o situación de especial necesidad que ponga en peligro la continuidad en sus estudios.

La cuantía de la ayuda será de 1.000 euros, siempre y cuando exista crédito suficiente. Las ayudas se irán adjudicando hasta agotar el crédito destinado a tal fin. Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas, la Comisión de Ayudas Extraordinarias establecerá el importe asignado a cada beneficiario que será proporcional al número de solicitudes admitidas. La cuantía de 1.000 euros podrá ser incrementada si a fecha de finalización de presentación de solicitudes existiera crédito disponible. En este caso, la Comisión de Ayudas Extraordinarias determinará la cuantía de la ayuda complementaria destinada a cada uno de los beneficiarios de esta modalidad de forma proporcional a su número. El importe que se abonará al beneficiario será el importe resultante de descontar, en su caso, la deuda de matrícula a favor de la Universidad de Extremadura.



La dotación presupuestaria que tiene previsto realizar el Consejo Social para esta modalidad asciende al importe de 15.000 euros, ampliable atendiendo a disponibilidades presupuestarias.

- Modalidad C. Ayudas por desplazamientos para prácticas curriculares.

Ayudas dirigidas a sufragar en todo, o en parte, los gastos que asumen los y las estudiantes con matrícula en titulaciones oficiales de grado y másteres oficiales en la Universidad de Extremadura del curso 2024-2025, por motivo de desplazamiento para la realización de sus prácticas curriculares obligatorias en el segundo semestre del curso y con el objetivo de fomentar las prácticas en entornos rurales.

El importe de la ayuda a cada beneficiario estará en función de la distancia a la empresa o institución de prácticas y el número de días de realización de prácticas.

La dotación presupuestaria que tiene previsto realizar el Consejo Social para esta modalidad asciende al importe total de 13.000 euros.

## II CONVOCATORIA ANUALIDAD 2025, PARA EL CURSO 2025-2026 (septiembre-noviembre 2025).

- Modalidad B. Ayudas sociales por situaciones sobrevenidas o de especial necesidad.

Ayudas dirigidas a sufragar en todo, o en parte, los gastos asociados los estudios universitarios de estudiantes con matrícula en la Universidad de Extremadura en titulaciones oficiales de Grado y de Máster oficial en el curso 2025-2026, cuya situación económica, social o familiar esté afectada por alguna situación sobrevenida o situación de especial necesidad que ponga en peligro la continuidad en sus estudios.

La cuantía de la ayuda será de 1.000 euros, siempre y cuando exista crédito suficiente. Las ayudas se irán adjudicando hasta agotar el crédito destinado a tal fin. Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas, la Comisión de Ayudas Extraordinarias establecerá el importe asignado a cada beneficiario que será proporcional al número de solicitudes admitidas. La cuantía de 1.000 euros podrá ser incrementada si a fecha de finalización de presentación de solicitudes existiera crédito disponible. En este caso, la Comisión de Ayudas Extraordinarias determinará la cuantía de la ayuda complementaria destinada a cada uno de los beneficiarios de esta modalidad de forma proporcional a su número. El importe que se abonará al beneficiario será el importe resultante de descontar, en su caso, la deuda de matrícula a favor de la Universidad de Extremadura.



La dotación presupuestaria que tiene previsto realizar el Consejo Social para esta modalidad asciende al importe de 12.000 euros, ampliable atendiendo a disponibilidades presupuestarias.

El presupuesto de gasto del Consejo Social de la Universidad de Extremadura para el año 2025, atendiendo a las agrupaciones de gasto por actuaciones detalladas en la presente Memoria, es el que se detalla a continuación:

<b>ACTUACIONES</b>	<b>PRESUPUESTO (€)</b>
Gastos de funcionamiento	23.000,00
Actuaciones de Alianza "Extremadura es Futuro"	13.000,00
Difusión de actividades universitarias	28.000,00
Estudio contribución socioeconómica Uex	28.000,00
Revisión de cuentas anuales	22.000,00
Evaluación de ANECA	16.000,00
Ayudas Sociales	80.000,00
TOTAL	210.000,00

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Gastos de inversión de la entidad beneficiaria.
- Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Adquisición de bienes inventariables.
- Tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.

**Octavo. Plazo de ejecución.**

Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

**Noveno. Pago.**

El primer pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria a estos efectos, una vez notificada y aceptada la subvención. El segundo pago se realizará igualmente mediante transferencia bancaria, una vez aportada por la entidad beneficiaria y comprobada la justificación del importe anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Previamente a la aceptación y a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

El importe total de la ayuda se hará efectivo en dos pagos, conforme al régimen que a continuación se detalla:

- Un primer pago del 50 por ciento del total de la subvención, por importe de 105.000 euros, se abonará una vez notificada la resolución de concesión y aceptada expresamente por parte de la beneficiaria.
- Un segundo y último pago del 50 por ciento del total de la subvención, por importe de 105.000 euros, estará supeditado a la previa justificación del 50 por ciento de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de constitución de garantías. No obstante, con fecha 6 de agosto de 2025 se emite informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

**Décimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La Universidad de Extremadura está obligada a:

- a. Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en la resolución.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero



que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

- d. Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- f. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h. Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- i. Comunicar a la Comisión de Seguimiento aquellas alteraciones que requieran de su aprobación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

#### **Décimo primero. Comisión de Seguimiento.**

Se establecerá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la correspondiente resolución, compuesta por los siguientes representantes:

1. Por la Junta de Extremadura:
  - a. Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de universidad o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
  - b. Persona titular de la Jefatura del Servicio de Universidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
  - c. Un funcionario del Servicio de Universidad y Emprendimiento, actuando como Secretario.



2. Por la Universidad de Extremadura:

- a. La Secretaria Gerente del Consejo Social o persona en quien delegue.
- b. El Vicegerente de Asuntos Económicos o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite cada una de las partes. Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no recogidos en el proyecto, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones de este y del calendario de actuaciones, y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las actuaciones.

Para la creación o eliminación de una actuación, así como una variación al alza superior al 20% del importe asignado a cada actuación, será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

#### **Décimo segundo. Justificación.**

La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos y pagos, así como la finalidad de la subvención antes del 31 de enero de 2026, de forma tal que, de no ser así, la subvención aprobada (210.000,00 euros) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondiesen en su caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones concedidas a la Universidad de Extremadura "cuando así se prevea en las bases reguladoras o en los convenios o actos de concesión directa sin convocatoria, la justificación podrá consistir en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican".

Por lo tanto, se establecerá en la correspondiente resolución que la justificación por parte de la Universidad de Extremadura consistirá en la certificación de su intervención o en su defecto del órgano que tiene atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de los gastos y pagos realizados, acompañados si fuera el caso de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, para dar cumplimiento al fin de la subvención que se concede.

Asimismo, dado que los costes descritos como gastos subvencionables son estimativos, podrán sufrir variaciones en el importe en su posterior ejecución, con el límite de la cuantía global de la concesión directa.



En el caso de creación o eliminación de una actuación, así como una variación al alza superior al 20% del importe asignado a cada actuación, será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

En los supuestos en los que la variación del importe al alza supere el 20% del presupuesto de dicha actuación, este exceso no será elegible y por tanto, no computará en el importe total justificado de la subvención, salvo que dicha variación haya sido aprobada previamente por la Comisión de Seguimiento.

Las variaciones que representen bajas en los importes de las actuaciones subvencionables minorarán la cuantía global de la subvención.

Los importes considerados debidamente justificados conforme a las reglas anteriores serán tenidos en cuenta para el cálculo del 60% mínimo para determinar si procede el reintegro parcial o total de la cuantía global concedida de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Décimo tercero. Compatibilidad.**

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

No obstante, la Universidad de Extremadura comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención.

#### **Décimo cuarto. Incumplimiento y reintegro.**

El incumplimiento por parte del beneficiario, la Universidad de Extremadura, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.



Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la ayuda concedida, pero no alcanzase el 100% del total de esta, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

#### **Décimo quinto. Publicidad de la subvención.**

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

#### **Décimo sexto. Recurso.**

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 15 de septiembre de 2025.

El Secretario General,  
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024  
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),  
La Directora General de Universidad,  
ESTHER MUÑOZ BAQUERO



*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2025, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (2025063405)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la disposición adicional única del Decreto 48/2025, de 27 de mayo (DOE núm. 111, de 11 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2024/2025.

RESUELVO:

Hacer pública la composición de los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025:

Presidenta:

D.<sup>a</sup> Esther Amalia Muñoz Baquero, Directora General de Universidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Vocales:

D.<sup>a</sup> Rocío Blas Morato, Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura.

D. Javier Parejo Bueno, Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento de la Dirección General de Universidad.

D.<sup>a</sup> Rocío de Belén Trejo Real, Jefa de Sección de Becas de la Universidad de Extremadura.

Secretaria:

D.<sup>a</sup> Soledad Lucas Álvarez, Jefa de Sección de Becas y Ayudas, que actuará, además, como secretaria.

Mérida, 17 de septiembre de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO



*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2025, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, para el curso académico 2025/2026.*  
(2025063406)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la disposición adicional única del Decreto 68/2025, de 1 de julio (DOE núm. 145, de 29 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2025/2026.

RESUELVO:

Hacer pública la composición de los miembros de la Comisión de Valoración de la de la convocatoria de ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, para el curso académico 2025/2026:

Presidenta:

D.<sup>a</sup> Esther Amalia Muñoz Baquero, Directora General de Universidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Vocales:

D.<sup>a</sup> Rocío Blas Morato, Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura.

D.<sup>a</sup> Inés María Gallardo Caballero, Directora del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura.

D. Javier Parejo Bueno, Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento de la Dirección General de Universidad.

Secretaria:

D.<sup>a</sup> Soledad Lucas Álvarez, Jefa de Sección de Becas y Ayudas, que actuará, además, como secretaria.

Mérida, 17 de septiembre de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO



*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 486/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2025063410)*

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por parte de D. Alberto Cerro Jorge, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario núm. 486/2025), por la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 14 de mayo de 2025, dictada por la Dirección General de Personal Docente por la que se eleva a definitivo el listado de admisión y exclusión para participar en los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas Singulares de Formación Profesional, convocados por Resolución de 14 de marzo de 2025.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de septiembre de 2025.

El Secretario General,  
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •





## **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara como zona de actuación urgente los terrenos afectados por el incendio originado el día 29 de julio de 2025 en el municipio de Caminomorisco y distintos municipios de Las Hurdes, y la utilidad pública de los trabajos de emergencia a realizar en los terrenos forestales comprendidos en ella. (2025063439)*

Habiéndose aprobado, en sesión extraordinaria de 18 de septiembre de 2025, el Acuerdo citado en el encabezamiento, este Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural,

### RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 18 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se declara como Zona de Actuación Urgente los terrenos afectados por el incendio originado el día 29 de julio de 2025 en el municipio de Caminomorisco y distintos municipios de Las Hurdes, y la utilidad pública de los trabajos de emergencia a realizar en los terrenos forestales comprendidos en ella.

Mérida, 23 de septiembre de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y  
Mundo Rural,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA DE ACTUACIÓN URGENTE LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL INCENDIO ORIGINADO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE CAMINOMORISCO Y DISTINTOS MUNICIPIOS DE LAS HURDES, Y LA UTILIDAD PÚBLICA DE LOS TRABAJOS DE EMERGENCIA A REALIZAR EN LOS TERRENOS FORESTALES COMPRENDIDOS EN ELLA.

Con fecha 29 de julio de 2025 a las 15:17 horas se originó un incendio forestal que afectó a una superficie de 2.781 ha en los siguientes términos municipales: Caminomorisco (2.506,32 ha), Pinofranqueado (274,8 ha) y Nuñomoral (0,05 ha).

Ante esas circunstancias, y para minimizar los efectos del fuego, se aprecia una indudable urgencia en la necesidad de actuar en el ámbito forestal para paliar algunas de las consecuencias negativas que, para los intereses generales, ha originado el referido incendio, teniendo en cuenta que debido a su gran magnitud, los daños ocasionados sobre la flora y fauna de la zona afectada han sido de gran importancia, considerando el alto valor ecológico y natural de aquella, y que los efectos perjudiciales del incendio sobre el ecosistema pueden ser aún mayores si no se llevan a cabo actuaciones de emergencia encaminadas principalmente a minimizar los procesos erosivos producidos por las posibles tormentas de verano y primeras lluvias del otoño, que debido a la pérdida de la cubierta vegetal junto con la escorrentía producirán el arrastre del suelo y nutrientes.

De la misma forma, ha de retirarse urgentemente la madera quemada para evitar la producción de otras consecuencias adversas de carácter fitosanitario, como la propagación de enfermedades y plagas y para realizar las actuaciones previstas y favorecer la regeneración de la cubierta vegetal.

Teniendo en cuenta estas premisas, se consideran los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Considerando la importancia de los efectos negativos del incendio ocurrido en Caminomorisco y que ha afectado, también, a varias poblaciones de Las Hurdes es imprescindible intervenir lo más rápidamente posible para paliar sus consecuencias sobre el medio natural afectado.

En ese contexto, el artículo 274.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (en lo sucesivo, LAEx), prevé que "Son zonas de actuación urgente aquellas en las que sea preciso adoptar medidas de conservación o de restauración inmediata después de haber sufrido una catástrofe o desastre natural. En particular, podrán ser declarados como tales los siguientes terrenos forestales:

- a) Los afectados por circunstancias meteorológicas o climatológicas adversas de carácter extraordinario.
- b) Los que hayan sufrido un desastre natural y presenten la vegetación gravemente afectada”.

En este supuesto nos encontramos ante la situación descrita en el apartado b) transcrito, por lo que procede la declaración de la actuación urgente en la zona asolada por el incendio, con los requisitos y efectos determinados en la normativa aplicable.

**Segundo.** El apartado 2 del artículo citado anteriormente establece que para declarar una zona de actuación urgente (ZAU) se requiere la propuesta “formulada por la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales de oficio o a instancia de los titulares o propietarios de los terrenos forestales o de alguna entidad local en cuya circunscripción estén situados los terrenos forestales afectados, para lo cual elaborará un plan de actuación con el siguiente contenido mínimo:

- a) Evaluación y cuantificación de los daños producidos.
- b) Clasificación de los efectos producidos.
- c) Zonificación de áreas afectadas.
- d) Avance de programación y priorización de los trabajos”.

Por lo tanto, el titular de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, órgano competente en la materia, conforme el artículo 32.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 3 del Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, tras la modificación por Decreto 108/2025, de 29 de agosto, por el que se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, ha propuesto de declaración de la ZAU del incendio de Caminomorisco y otros municipios de Las Hurdes.

A esta propuesta se incorpora un Plan de Actuación en el que se describen los daños ocurridos y su valoración, los efectos del incendio sobre la vegetación, los trabajos a realizar para

corregir las lamentables consecuencias del fuego y la prioridad que debe dárseles a cada una de esas actuaciones.

Por todo lo anterior, queda acreditado que la propuesta para la declaración de la ZAU ha sido formulada por el órgano competente y con los requisitos previsto en la norma aplicable.

**Tercero.** Sobre la competencia para la declaración de una ZAU, el artículo 274.3 LAEx dispone que "Cuando la aprobación lleve consigo la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos a efectos de ocupación o expropiación forzosa de los terrenos en donde hayan de realizarse, deberá aprobarse por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura".

En este caso, como ya se ha dicho, ha de intervenirse con urgencia sobre los terrenos forestales para revertir en todo lo posible las consecuencias del incendio y evitar la producción de daños mayores, principalmente los derivados de los procesos erosivos, circunstancias en las que se observa un notable interés general, consistente en que con las medidas proyectadas se pretende reparar las importantes consecuencias que para el mantenimiento de los ecosistemas ha ocasionado el incendio forestal.

Por otro lado, por su naturaleza y especialización, y al cumplirse los requisitos del artículo 274.5.c) LAEx, como luego se detallará, los trabajos forestales de restauración deberían ejecutarse por la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, con cargo a sus propios fondos, para lo que es imprescindible ocupar los terrenos, independientemente de su titularidad.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que del total de la superficie afectada por el incendio, 2.196,14 hectáreas están incluidas en terrenos integrantes del dominio público forestal (098-CC, Sierras de Caminomorisco; 100-CC, Sierras de Pinofranqueado), montes gestionados por esta Dirección General, según establece el artículo 231 LAEx, por lo que no hay duda de que el personal encargado de realizar las intervenciones promovidas por este órgano estará facultado para acceder y permanecer en sus terrenos. Las restantes, hasta el total de 584,86 hectáreas, se reparten entre montes patrimoniales de las entidades locales y terrenos de propiedad privada, pero se considera aplicables los principios del artículo 33.2 de la Constitución resulta que el interés general y la función social de los trabajos que deben realizarse delimitará el contenido de los derechos de propiedad privada sobre los terrenos, por lo que estos podrán ser ocupados para llevar a cabo las actuaciones descritas como necesarias para reparar los efectos del incendio.

En consecuencia, por su notable interés general, los trabajos de restauración de las superficies forestales assoladas por el incendio que se describen en el Plan de Actuación que se adjunta, para cuya ejecución debe ocuparse terrenos tanto de dominio público como patri-



moniales y de titularidad particular, deben ser declaradas de utilidad pública; por lo tanto, la competencia para la declaración de la ZAU le corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

**Cuarto.** En relación con la responsabilidad en cuanto a la ejecución de los trabajos de restauración tras un incendio, y para desarrollar lo apuntado al respecto en el apartado anterior, debemos partir del tenor del artículo 274 LAEx:

“(…)

4. En los montes gestionados por la Dirección General con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, las obras o actuaciones se realizarán por esta, directa o indirectamente, de acuerdo con lo dispuesto para las obras de emergencia en las normas relativas a los contratos del sector público.
5. En el resto de los montes, la ejecución de las obras o actuaciones, se llevará a cabo por:
  - a) los titulares o propietarios de los montes, de acuerdo con lo establecido en la declaración;
  - b) la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, a costa de los titulares o propietarios, cuando éstos se nieguen a realizar los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto para la ejecución subsidiaria en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o
  - c) la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, que podrá realizarlos con cargo a sus propios fondos, cuando se den acumulativamente estos tres requisitos:
    - 1.º que exista dotación presupuestaria para ello;
    - 2.º que se constate que la realización de las obras o actuaciones satisfará el interés general en mayor medida que los intereses particulares afectados; y
    - 3.º que se trate de una actuación de emergencia de las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público”.

De este precepto se infiere sin lugar a duda que en los montes afectados por el incendio que vienen siendo gestionados por esta Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, conforme al citado artículo 231 de la LAEx, los trabajos de recuperación deben ser realizados por este órgano.

En el resto de montes se considera conveniente que, por su entidad y por la cualificación del personal y la especificidad de la maquinaria que debe destinarse a su desarrollo, las medidas de restauración sean acometidas también por la Administración forestal autonómica con cargo a sus presupuestos, por lo que debe analizarse si se dan en este caso los requisitos regulados en ese sentido en la norma que se acaba de reproducir.

Para ello, lo primero que debe determinarse es el concepto de "obra de emergencia", que viene definido por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que prescribe que la "tramitación de emergencia" de los contratos tendrá lugar "cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional...", y en este caso ya hemos reiterado que es imprescindible intervenir con la mayor celeridad posible para realizar los trabajos requeridos para minimizar las negativas consecuencias medioambientales del incendio ocurrido, por lo que sin ninguna duda nos encontramos ante un caso de "emergencia", conforme a la legislación contractual.

Igualmente, ya se ha apuntado que, por las características de las tareas de restauración forestal, los particulares titulares de los terrenos, ni disponen de los medios ni de las competencias profesionales requeridos para realizarlas, que, además, no solo beneficiarán a esas personas, sino que, primordialmente, son de interés general, teniendo en cuenta su finalidad; por otro lado, se ha comprobado que existe dotación en los presupuestos de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural con cargo a la que llevar a cabo las intervenciones contempladas en el referido Plan de Actuación.

Por todo lo expuesto, se estima que se cumplen los tres requisitos del artículo 274.5.c) LAEx para que sea admisible que la responsabilidad por la ejecución de los trabajos para combatir los efectos del incendio la asuma la Consejería competente en materia de montes, con cargo a sus fondos propios, aunque aquellos deban llevarse a cabo en terrenos de titularidad privada o patrimoniales de alguna entidad local.

**Quinto.** Acerca del contenido de las actividades posteriores a la producción de un incendio, el artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, (en lo sucesivo, LM), comienza enunciando que "Las comunidades autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados...", y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 275 LAEx desarrolla esa disposición, encomendando al órgano forestal autonómico, entre otros, los fundamentales cometidos de velar por la recuperación de las superficies incendiadas y el cumplimiento de las medidas destinadas a ello y la restauración de los terrenos incendiados que se encuentren bajo su gestión y las medidas para la restauración de los terrenos incendiados en el resto de casos.

Asimismo, el artículo 50 de la LM establece la prohibición de cambiar el uso forestal de los terrenos afectados por el fuego al menos durante 30 años, salvo en unos supuestos excepcionales que regula, que en ningún caso serán aplicables a los montes catalogados, y finalmente, dispone en su apartado 2 que "El órgano competente de la comunidad autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano".

Esta norma se completa con lo previsto en el artículo 276 LAEx, que después de referirse a las obligaciones de la Administración forestal y de los titulares de terrenos incendiados en relación con la restauración forestal de aquellos, dispone que "quedará prohibido el pastoreo por un plazo mínimo de un año salvo que por el órgano forestal competente se acuerde el levantamiento de dicha prohibición. En pastizales y terrenos agroforestales, en especial en los adehesados no se aplicará esta prohibición salvo que por el órgano competente en materia de montes y aprovechamientos forestales de la Comunidad Autónoma se determine expresamente cuando exista grave riesgo para la regeneración del arbolado".

Por lo tanto, según esas normas, deben adoptarse las medidas necesarias para la retirada de la madera quemada que, en este caso, para los terrenos de propiedad privada, se considera conveniente que, en primer lugar, pueda ser recogida por sus titulares, por si pudieran obtener algún aprovechamiento, pero que, si no es eliminada por ellos, deberá ser retirada por la Administración forestal, para evitar el riesgo de plagas.

En el caso de montes de titularidad municipal y declarados de Utilidad Pública, la madera podrá ser retirada por los Ayuntamientos propietarios mediante contratos de emergencia, debiendo ser finalizadas esas actuaciones en el plazo de tres meses, prorrogable por otros tres meses más si no se pudiera completar aquellas por causa no imputable al contratista.

Por otra parte, en cuanto al acotado al pastoreo de las superficies que deben regenerarse, ambos preceptos permiten que el órgano forestal lo levante, y en este supuesto se considera que la acción del ganado no perjudicará la recuperación de los terrenos si no se supera la carga ganadera que actualmente está pastoreando en ellos, de forma que cualquier modificación de ubicación o carga sí que necesitará de autorización expresa.

En virtud de todo lo anterior, es competente para dictar este Acuerdo el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 274.3 LAEx, en relación con el artículo 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, este Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

**Primero.** Declarar como Zona de Actuación Urgente (ZAU) los terrenos forestales afectados por el incendio originado el día 29 de julio de 2025 sobre una superficie de 2.781 hectáreas en los términos municipales de Caminomorisco (2.506,32 ha), Pinofranqueado (274,8 ha) y Nuñomoral (0,05 ha).

**Segundo.** Aprobar la realización, con cargo a los fondos propios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de las actuaciones que se contemplan en el Plan de Actuación que se adjunta como anexo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**Tercero.** Disponer la contratación de emergencia de las actuaciones para la restauración de la cubierta vegetal contempladas en el Plan de Actuación que hayan de llevar a cabo la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y/o cualquier otro órgano de la Administración autonómica que colabore en su ejecución, en base a consideraciones técnicas y limitaciones presupuestarias.

**Cuarto.** Declarar la utilidad pública de las obras y trabajos contemplados en el Plan de Actuación. Como consecuencia de esta declaración de utilidad pública, los terrenos sobre los que hayan de realizarse esas tareas, con independencia de su titularidad pública o privada, y de que estén o no gestionados por la Dirección General competente en materia de montes, podrán ser ocupados por el personal encargado de su ejecución, por lo que debe habilitar para la entrada y permanencia en los terrenos en donde hayan de realizarse las actuaciones a los operarios encargados de su ejecución, bien hayan sido estas promovidas por los órganos forestal y/o medioambiental autonómicos, o bien por cualquier órgano o entidad integrante del sector público institucional estatal, en desarrollo de la colaboración que, en su caso, preste en los trabajos de restauración. La ocupación de los terrenos debe entenderse únicamente a efectos de llevar a cabo las actuaciones descritas en el Plan de Actuación.

Esta declaración de utilidad pública debe entenderse sin perjuicio de la obligación de obtener todas las autorizaciones, licencias, permisos o informes que deban ser emitidos en aplicación de la legislación vigente como consecuencia de las actuaciones proyectadas.

**Quinto.** Autorizar a los titulares de los terrenos para la corta y extracción de la madera afectada por el incendio, y establecer que los mismos dispondrán de un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo del Consejo de Gobierno en el Diario Oficial de Extremadura, para realizar esos trabajos, si lo consideran oportuno.



En el caso de que la madera no sea retirada en el citado plazo, la Administración incluirá su extracción entre los trabajos para la ejecución del Plan de Actuación, sin contrapartida para el titular de los terrenos que no la haya sacado.

De la misma forma, procederá autorizar que los Ayuntamientos titulares de montes de utilidad pública puedan proceder a la contratación de emergencia del aprovechamiento de la madera, debiendo completarse su retirada en un plazo de seis meses, prorrogable en otros tres si el contrato no pudiera ejecutarse por causas ajenas al contratista, y en todo caso antes de que se inicien los trabajos incluidos en el plan de actuación en la zona concreta del aprovechamiento.

**Sexto.** Autorizar el pastoreo en las zonas en las que actualmente se está llevando a cabo, siempre con cargas ganaderas iguales o inferiores a las actuales.

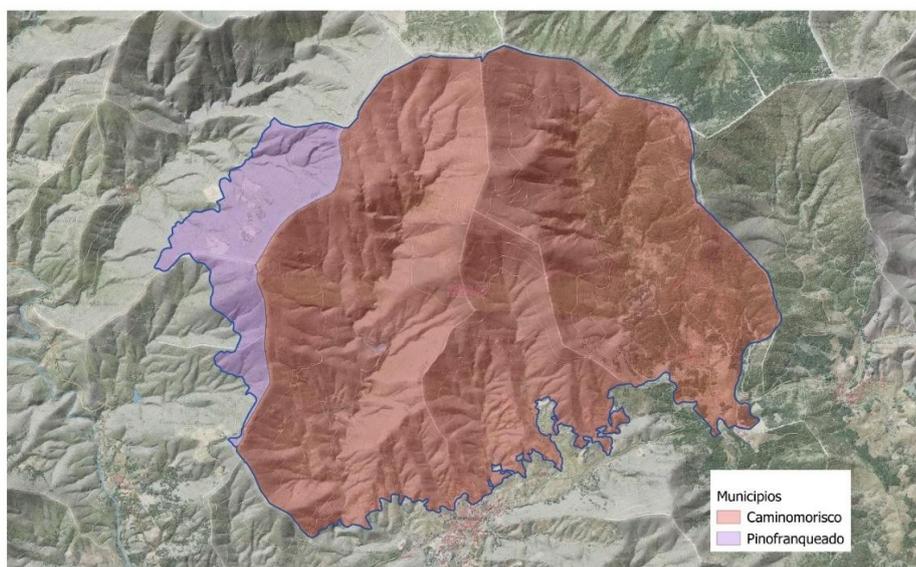
**Séptimo.** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a los Ayuntamientos de los municipios afectados, para que sea también publicado en sus respectivos tablones de anuncios, con el objeto de darle la mayor difusión posible, para conocimiento de las personas que pudieran tener interés en su contenido.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 103.1.a) de la 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de la interposición de otros recursos que las personas o entidades interesadas estimen procedentes.

**ANEXO****PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE ZONAS DE ACTUACIÓN URGENTE EN AQUELLOS TERRENOS AFECTADOS POR EL INCENDIO INICIADO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE CAMINOMORISCO Y QUE HA AFECTADO, ADEMÁS, A DISTINTOS MUNICIPIOS DE LAS HURDES.****I. Justificación**

El día 29 de julio de 2025 a las 15:17 horas se declaró un incendio forestal en el municipio de Caminomorisco, afectando además a otros municipios de Las Hurdes. Este incendio se dio por controlado el día 2 de agosto de 2025 y, a fecha de elaboración del presente informe, todavía no se ha dado por extinguido. Se estima que la superficie englobada dentro del perímetro del incendio es de 2.781 hectáreas. La superficie afectada dentro del perímetro del incendio por Término Municipal se muestra en la siguiente tabla:

<b>Municipio</b>	<b>Superficie (ha)</b>
Caminomorisco	2506,32
Pinofranqueado	274,8
Nuñomoral	0,05



*Ilustración I. Superficie afectada por el incendio por término municipal*

Debido a la necesidad de realizar medidas de conservación y restauración de carácter urgente que minimicen los efectos del incendio forestal se emite el presente Plan de Actuación para la propuesta de declaración de las zonas de actuación urgente tal como recoge el artículo 274.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

## **2. Evaluación, cuantificación y clasificación de los daños producidos.**

Debido a la gran magnitud del incendio los daños ocasionados sobre la flora y fauna de la zona afectada han sido de gran importancia, teniendo en cuenta el alto valor ecológico y natural de la zona.

Los efectos negativos del incendio sobre el ecosistema pueden ser aún mayores si no se llevan a cabo actuaciones de emergencia encaminadas principalmente a minimizar los procesos erosivos producidos por las lluvias de otoño e invierno, que debido a la pérdida de la cubierta vegetal junto con la escorrentía de lluvia producirá el arrastre del suelo, nutrientes y el banco de semillas disponible después del incendio, tan importante este último para la regeneración natural. La erosión hídrica produce una pérdida de suelo forestal que merma la productividad de los montes y dificulta la regeneración futura; asimismo, al disminuir la infiltración del agua de lluvia en el subsuelo y la capacidad de retención de éste, se producen avenidas de agua en las poblaciones de la cuenca vertiente, las cuales pueden sufrir daños en vías, casas, huertos y otros inmuebles por la violencia de las aguas fuera de sus cauces, así como posibles problemas en la calidad de las aguas para abastecimiento de las poblaciones cercanas.

Por otra parte, para evitar que plagas y enfermedades aprovechen el debilitamiento de la vegetación afectada por el incendio para su mayor infestación y propagación sería necesaria la corta y el la saca de la madera quemada. Además, esto evitaría los daños que puedan ocasionar en la regeneración natural las tareas de corta y extracción de la madera, por lo que deberá realizarse antes que se produzca la regeneración natural.

### **2.1 Efectos sobre la vegetación**

Según las primeras estimaciones, más de la mitad de la superficie bajo el perímetro del incendio (59,63 %) es superficie de pinares de *Pinus pinaster*. La superficie y el porcentaje de superficie afectada de estas y del resto de formaciones forestales se resumen en la siguiente tabla:

Formación forestal	Superficie (ha)	%
Pinares de <i>Pinus pinaster</i>	1658,34	59,63
Matorral con arbolado disperso	602,14	21,65
Masas mixtas de pinar y otras frondosas	300,92	10,82
Mixtas de encinares y otras frondosas	86,36	3,11
Madroñales	66,24	2,38
Masas mixtas de otras frondosas	23,19	0,83
Bosques de ribera	15,47	0,56
Encinares	12,17	0,44
Castañares	10,78	0,39
Masas mixtas de coníferas	5,56	0,20

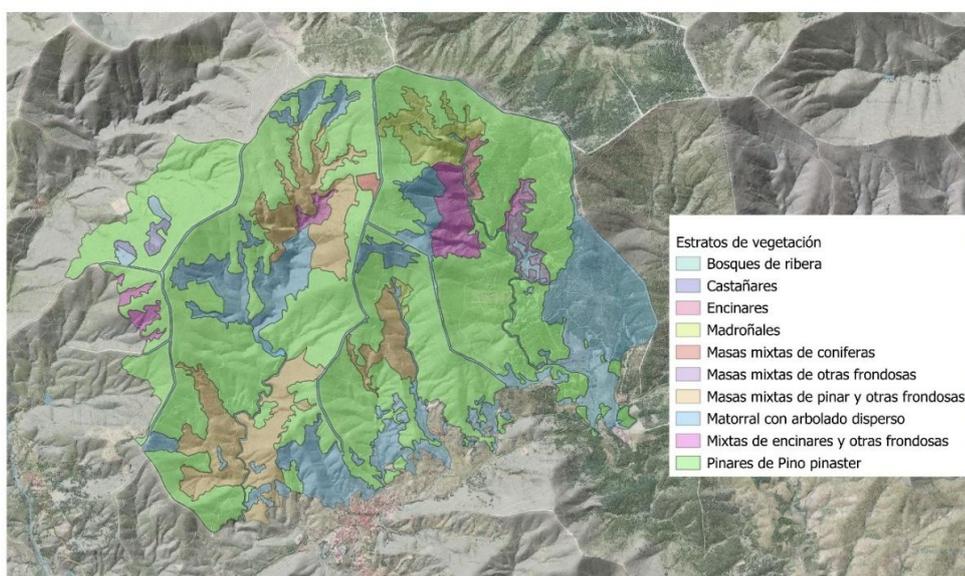
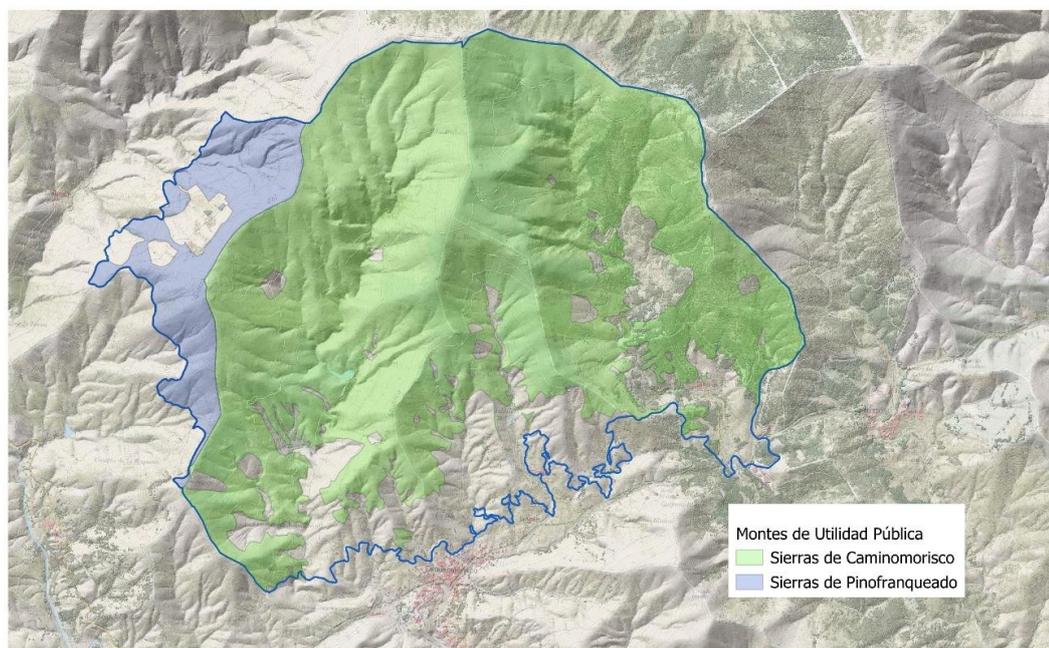


Ilustración 2. Formaciones de vegetación afectada por el incendio.

## 2.2 Superficie afectada incluida en Montes de Utilidad Pública

El incendio ha afectado a 2.196,14 hectáreas de montes catalogados como de “Utilidad Pública”, lo cual representa el 78,97 % de toda la superficie del incendio. Estos montes fueron declarados como tal por el servicio que prestan a la sociedad por los importantes beneficios ambientales y sociales que generan, como la defensa de las poblaciones, cultivos e infraestructuras frente a los efectos de las riadas, inundaciones o aludes, la regulación del régimen hidrológico en las cabeceras de las cuencas hidrográficas y su consecuente disminución de los procesos erosivos y torrenciales:

Nº UP	Nombre monte de UP	Término Municipal	Superficie (ha)
098-CC	Sierras de Caminomorisco	Caminomorisco	1965,29
100-CC	Sierras de Pinofranqueado	Pinofranqueado	230,85



*Ilustración 3. Superficie de MUP afectadas por el incendio*

### 2.3 Estimación del volumen con corteza de madera mediante tecnología LiDAR

La estimación del volumen de madera afectado por el incendio forestal se ha obtenido mediante el desarrollo de distintos modelos predictivos de masa que relacionan los distintos estadísticos obtenidos tras el tratamiento de los datos de la nube de puntos LiDAR del Plan Nacional de Ortofografía Aérea (PNOA).

De esta forma el valor medio de volumen de madera con corteza afectado por el incendio de Caminomorisco ha sido de 40,12 m<sup>3</sup>/ha. Teniendo en cuenta que el total de la superficie arbolada del incendio es de 2.179,03 ha , el valor total estimado de volumen con corteza de madera estimado es de 87.422,68 m<sup>3</sup>.

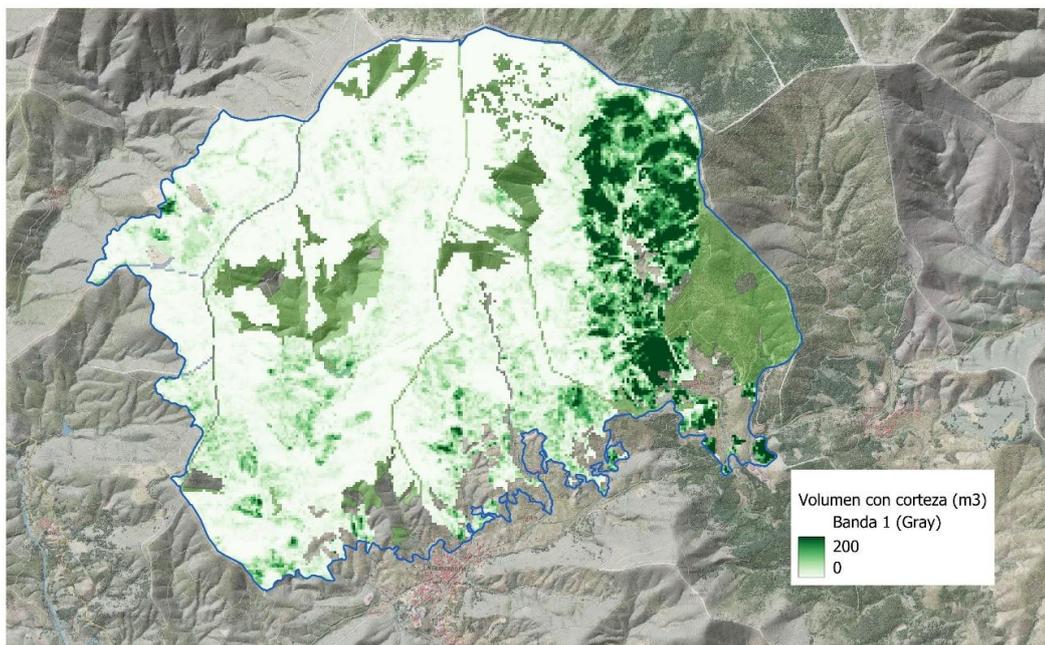


Ilustración 4. Volumen con corteza de madera mediante tecnología LiDAR

### **3. Zonificación de áreas afectadas**

Se ha realizado una primera zonificación de la zona afectada por el incendio atendiendo a los siguientes factores:

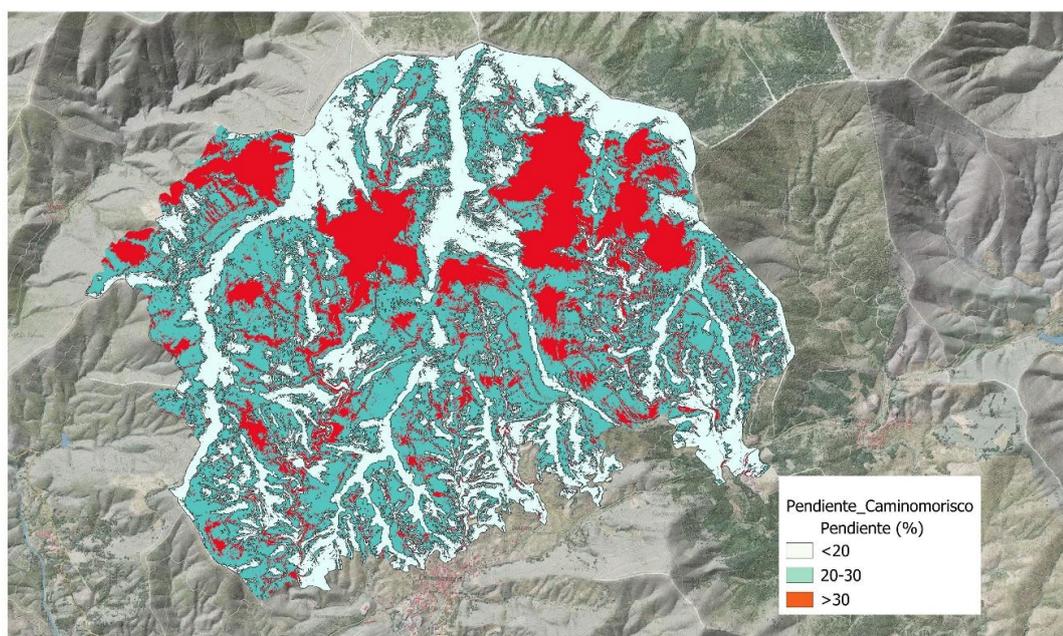
**3.1. Gestión del monte:** Según sean montes gestionados por la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios (en este caso Montes de Utilidad Pública), o por el contrario sean montes privados gestionados por su titular se han clasificado la superficie afectada por el incendio según su gestión, tal como se indica en la siguiente tabla:

		Superficie (ha)	%
Montes gestionados por la DGGFDCI de la Junta de Extremadura	Montes de Utilidad Pública	2.196,14	78,97
Otros terrenos y montes gestionados por su titular		584,86	21,03

**3.2. Pendiente del terreno:** la pendiente es un factor de relevancia a la hora de planificar las actuaciones de emergencia, priorizando zonas con mayor pendiente ya que en estas pueden producirse mayores pérdidas de suelo a causa de la erosión debido a la escorrentía por las lluvias, dificultando la regeneración de la vegetación y poniendo en peligro las zonas más bajas, donde generalmente se encuentran los asentamientos urbanos.

Se ha diferenciado si la zona de actuación de tiene una elevada pendiente o no (mayor del 30 %, entre el 20 y el 30%, y menor del 20%) que dificulte o no la ejecución de los trabajos, así como el rendimiento de los mismos y su precio unitario. Casi un 70 % de la superficie afectada por el incendio es zona con elevada o muy elevada pendiente, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

	Superficie (ha)	%
Zona de afectada por el incendio de muy elevada pendiente (>30 %)	508,30	18,28%
Zona afectada por el incendio de elevada pendiente (20-30 %)	1375,88	49,47%
Zona de afectada por el incendio de pendiente inferior al 20%	896,82	32,25%



*Ilustración 5. Clasificación de pendientes en la superficie afectada por el incendio.*

#### **4. Avance de programación y priorización de los trabajos**

Como ya se ha comentado en el punto 2, las actuaciones de emergencia prioritarios para Plan de Actuación para la propuesta de declaración de las zonas de actuación se centrarán en los objetivos principales siguientes:

- Mantener las condiciones mínimas que aseguren, en un futuro, la conservación de la integridad del ecosistema, o al menos de sus aspectos más relevantes en términos de composición, estructura y funcionamiento.

- Conservación y mejora del suelo, cuyas características iniciales, especialmente contenido y calidad en materia orgánica, textura, estabilidad de agregados y velocidad de infiltración, juegan un papel relevante no sólo en el posible proceso post-incendio sino también en la posibilidad de exploración del sustrato por parte de las plantas y en las reservas de agua disponibles para ellas, factores críticos en la supervivencia de los nuevos individuos introducidos por siembra o procedentes de regeneración.
- Limitación de la escorrentía y de la pérdida de suelo por erosión en laderas.
- Control de la erosión en cauces, en los que se origina la mayor producción de sedimentos.
- Reducción del riesgo de avenidas e inundaciones tras el incendio, ya que el incremento de los caudales máximos inducido por el incendio puede aumentar significativamente el riesgo de daños sobre personas, infraestructuras y otros bienes materiales.
- Reducción de la emisión de sedimentos y de la colmatación de embalses y presas.
- Reducción de la contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Prevención frente a la proliferación de plagas en las masas forestales no afectadas por el incendio.
- Favorecer la regeneración natural de la flora y de la fauna y protección del regenerado.
- Recuperación de infraestructuras dañadas por el incendio.

Para alcanzar los objetivos expuestos, en base a rigurosos criterios técnicos que definan las prioridades de actuación, y en función de la disponibilidad presupuestaria necesaria, se proponen las siguientes actuaciones:

#### 4.1. Construcción de cordones de defensa o fajinas.

La construcción de cordones de defensa tiene como objetivo corregir el riesgo de erosión hídrica, esto se consigue por la barrera permeable que supone el entramado de troncos, ramillas y piedras de los cordones, produciéndose la interceptación del flujo de escorrentía, su laminación, y retención de parte de los sedimentos que arrastra el flujo.

La disposición de los cordones de forma paralela y repetida cada cierto tramo a lo largo de la ladera tiene como consecuencia la estabilidad del suelo y la disminución de riesgos aguas abajo. En las bandas ocupadas por los cordones de defensa también se beneficia el suelo del efecto acolchado.

La técnica constructiva de los cordones consiste en el apeo de árboles y arbustos, desramado y tronzado de los mismos; recogiendo y apilándose estas leñas en montones que se han acordonado en líneas de igual cota. La disposición del cordón se hace buscando anclajes naturales del terreno, como rocas o tocones, o generando estos anclajes mediante estacas



clavadas en el suelo, piedras, cuñas de madera, etc., de forma que la estructura quedara asegurada. A continuación, se colocan, apoyados en estos anclajes, los troncos y ramas más gruesas, procurando que la estructura sea sólida y continua. Sobre esta estructura, y aguas arriba, se disponen los restos de menor calibre de la vegetación troceado y apilado buscando el mayor grado de compactación y continuidad que sea posible, de forma que la estructura permitiera la laminación del flujo y retención de sedimentos. El tamaño y separación de los cordones se establece en función de la cantidad de restos disponibles y de la pendiente del terreno.

#### 4.2. Construcción de Albarradas.

Las albarradas son estructuras que se construyen en los cauces, barrancos, canales de desagüe o cárcavas, posicionadas perpendicularmente al flujo del agua, con los objetivos de:

- Disminuir la velocidad de circulación del agua de escorrentía, evitando el crecimiento de cárcava (tanto lateral en talud y lecho como hacia la parte alta o inicio de la cárcava responsable de la erosión remontante).
- Retención de sedimentos.
- Facilitar la regeneración natural aguas arriba de la estructura al favorecer la acumulación de sustrato.

Para la ejecución de las albarradas se emplean fustes y ramas de los pies quemados una vez apeados y procesados para su fácil manejo. La altura media aproximada de estas estructuras suele ser de 1,5 metros, siendo su longitud variable en función de la anchura del cauce en el que se han construido.

En el progreso de ejecución, y con el objetivo de contrarrestar la pérdida de suelo, se comenzarán a construir de arriba abajo (en el sentido de circulación del agua). Para la colocación definitiva de cada albarrada se buscará el sitio más favorable para la retención de sedimentos, localizado en el punto en que la pendiente del lecho fuera menor.

La separación entre albarradas dependerá de la altura de las mismas, de la pendiente del lecho y de la cantidad de material existente en los alrededores del lugar óptimo elegido para su colocación.

#### 4.3. Construcción de diques de mampostería

Con esta actuación se realizarán pequeñas obras de corrección hidrológica forestal en el dominio público hidráulico de las subcuencas de la zona afectada por el incendio. En estas zonas se realizarán pequeños diques, con el objetivo de retener los arrastres de cenizas y suelo que puedan derivarse de las escorrentías generadas por las lluvias.

Los diques podrán ser:

- Diques de mampostería en seco: contruidos con piedra seleccionada del lugar.
- Diques de mampostería hidráulica: contruidos también con piedra del lugar, recibida con mortero de cemento.
- Diques de mampostería gavionada: contruidos con piedra seleccionada rellenando diferentes gaviones de malla metálica.

Para la ubicación de los diques se buscará, en la medida de lo posible, intersecciones entre los arroyos y las pistas forestales para facilitar el transporte de materiales y de personal. En algunos casos, será necesario abrir pistas auxiliares para el acceso a estas zonas, al igual que para la construcción de albarradas.

#### 4.4. Formación de caballones y fajas subsoladas

El objetivo de esta actuación será el control de la erosión laminar y en regueros en zonas de elevada pendiente y carentes o con escasa vegetación, que tienen un mayor riesgo de pérdida de suelo por el arrastre de finos y cenizas hacia los cursos de agua.

Consiste en la formación de un caballón o pequeña terraza en contrapendiente, de al menos 1,5 metros de anchura, con la pala de un bulldozer, trabajando por curvas de nivel. Posteriormente se realizará un subsolado lineal con un rejón y una profundidad mínima de 40 cm.

#### 4.5. Helimulching.

Una de las consecuencias ecológicas más graves de los incendios forestales es el incremento de las pérdidas de suelo por erosión después de éstos, debido a la reducción o eliminación de la cubierta vegetal y de la cubierta orgánica del suelo, exponiendo éste al impacto de la lluvia y reduciendo su capacidad de infiltración. Por ello, la aplicación de tratamientos de estabilización del suelo es aconsejable en áreas afectadas por incendios de alta severidad.

La investigación llevada a cabo durante la última década ha mostrado que la aplicación de un mulch de restos vegetales sobre el suelo es la técnica más eficaz para reducir las pérdidas de

suelo por erosión, independientemente del régimen de precipitación. El mulch de paja agrícola puede además aplicarse desde al aire, lo que permite el tratamiento de áreas extensas en relativamente poco tiempo.

Con esta técnica de aplicación de paja mediante un medio aéreo se consigue un proceso de estabilización del suelo y mitigación de los arrastres de una manera económica, al tratar grandes superficies de terreno en muy poco tiempo, utilizando además un material vegetal cuyo coste no supone un gran desembolso económico

En la zona de las cumbres más altas donde la pendiente supera el 30 % es la única forma que se tiene de estabilizar el terreno de una forma efectiva, ya que el acceso es inviable por medios humanos y mecánicos.

#### 4.6. Astillado de material leñoso tras el incendio.

Al igual que el método anterior, como respuesta rápida frente a la pérdida de suelo que se producirá por erosión, se realiza un tratamiento estabilizador de suelo con respuestas similares al aporte de paja agrícola, aportando en este caso el material leñoso calcificado en el incendio en forma de astilla, incorporando al medio además material vegetal que dotará de nutrientes y favorecerá a la protección del regenerado.

La labor a realizar será el astillado de restos in situ, que se hará sobre aquellos cuyo diámetro basal no supere los 15cm, procedentes principalmente de ramas. Los restos mayores, mayoritariamente fustes o ramas de gran porte, que no se utilicen para otro tipo de contención (fajinas y albarradas), se deberán extraer a cargadero donde se realizará un astillado mediante astilladora semimóvil de cuchillas o martillos, y su posterior reparto a las zonas afectadas por el incendio.

#### 4.7. Corta de arbolado, saca y tratamiento de restos.

Aquel material vegetal quemado no utilizado para la formación de albarradas (árboles de dimensiones maderables próximos a los cauces) y fajinas (ramas y copas de árboles, y arbustos), se procederá a su corta. Tras la corta, los pies arbóreos se desramarán, descoparán y su fuste se sacará del monte.

Con esta actuación, se evitará la aparición de plagas (escolítidos de la madera) y enfermedades forestales, que puedan afectar a las masas forestales próximas no afectadas por el incendio. También con la corta se favorecerá el rebrote de aquellas especies que brotan de raíz o/cepa, acelerando así la regeneración natural tras el incendio.



Los restos vegetales generados tras estas cortas y no utilizados para la formación de fajinas, se eliminarán mediante triturado o astillado mecanizado, para facilitar su incorporación al suelo y atenuar así la erosión hídrica.

#### 4.8. Construcción de accesos para los trabajos de restauración. Mejora de pistas forestales y recuperación de otras infraestructuras dañadas por el incendio.

Para facilitar los trabajos descritos con anterioridad, especialmente para acceder a los cauces donde se realizarán las infraestructuras transversales a los mismos de control de la erosión, resulta necesario la construcción de algunos tramos de pistas forestales. Por otro lado, será necesario la mejora de algunas pistas forestales existentes cuyo uso y funcionalidad ha quedado deteriorada y mermada tras el incendio, por el paso de los medios de extinción y realización de labores con la maquinaria para la contención del incendio. Estos trabajos de mejora consistirán en el refinado y planeo de las pistas, así como la mejora y construcción de obras de drenaje, necesarias para evitar su deterioro por el agua,

Se repararán los daños ocasionados en infraestructuras rurales de diferentes ámbitos como los caminos rurales públicos, las infraestructuras de riego, infraestructuras ganaderas y las fincas de titularidad pública.

A instancias de solicitudes realizadas por los términos municipales afectados, se repararán aquellos tramos de vías pecuarias o caminos rurales públicos dañados, por efecto de los incendios o por la actuación de los medios de extinción, en su vialidad o en sus infraestructuras auxiliares.

Se realizarán las actuaciones necesarias para la recuperación de las infraestructuras de regadío afectadas, especialmente las acequias, las tuberías de transporte y las redes de distribución de riego localizado, así como deterioros en cabezales de riego, en balsas, depósitos, hidrantes y redes eléctricas asociadas al riego, entre otros.

Se acometerán las actuaciones necesarias en las fincas rurales de titularidad pública que se hayan visto dañadas en las infraestructuras o el equipamiento necesarios para su mantenimiento o la viabilidad de sus explotaciones agrarias.





*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara como zona de actuación urgente la superficie afectada por el incendio iniciado el día 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla y distintos municipios del Valle del Ambroz y Valle del Jerte y la utilidad pública de los trabajos de emergencia a realizar en los terrenos forestales comprendidos en ella. (2025063440)*

Habiéndose aprobado, en sesión extraordinaria de 18 de septiembre de 2025, el Acuerdo citado en el encabezamiento, este Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 18 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se declara como Zona de Actuación Urgente la superficie afectada por el incendio iniciado el día 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla y distintos municipios del Valle del Ambroz y Valle del Jerte, y la utilidad pública de los trabajos de emergencia a realizar en los terrenos forestales comprendidos en ella.

Mérida, 23 de septiembre de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y  
Mundo Rural,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA DE ACTUACIÓN URGENTE LA SUPERFICIE AFECTADA POR EL INCENDIO INICIADO EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE JARILLA Y DISTINTOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL AMBROZ Y VALLE DEL JERTE Y LA UTILIDAD PÚBLICA DE LOS TRABAJOS DE EMERGENCIA A REALIZAR EN LOS TERRENOS FORESTALES COMPRENDIDOS EN ELLA.

El día 12 de agosto de 2025 a las 18:17 horas se declaró un incendio forestal en el municipio de Jarilla (Cáceres), afectando además a distintos municipios del Valle del Ambroz y del Valle del Jerte. Este incendio se dio por controlado el 24 de agosto de 2025 y, a fecha de elaboración de esta propuesta, todavía no se ha dado por extinguido. Se estima que la superficie englobada dentro del perímetro del incendio es de 17.367,54 hectáreas (ha). La superficie afectada dentro del perímetro del incendio ha afectado a los siguientes términos municipales: Cabezabellosa (2.362,35 ha); Hervás (2.323,68 ha); Navaconcejo (2.170,34 ha); Cabezuela del Valle (1.672,80 ha); Jerte (1.575,02 ha); Jarilla (1.475,58 ha); Gargantilla (1.132,26 ha); Casas del Monte (1.076,86 ha); Villar de Plasencia ( 773,82 ha); Tornavacas (566,55 ha); El Torno (422,08 ha); Oliva de Plasencia (415,79 ha); Segura de Toro (375,45 ha); Plasencia (313,21 ha); Rebollar (268,63 ha); La Garganta (72,32 ha); Valdastillas (61,17 ha); Aldeanueva del Camino (0,65 ha).

Ante esas circunstancias, y para minimizar los efectos del fuego, se aprecia una indudable urgencia en la necesidad de actuar en el ámbito forestal para paliar algunas de las consecuencias negativas que, para los intereses generales, ha originado el referido incendio, teniendo en cuenta que debido a su gran magnitud, los daños ocasionados sobre la flora y fauna de la zona afectada han sido de gran importancia, considerando el alto valor ecológico y natural de aquella, y que los efectos perjudiciales del incendio sobre el ecosistema pueden ser aún mayores si no se llevan a cabo actuaciones de emergencia encaminadas principalmente a minimizar los procesos erosivos producidos por las posibles tormentas de verano y primeras lluvias del otoño, que debido a la pérdida de la cubierta vegetal junto con la escorrentía producirán el arrastre del suelo y nutrientes.

Teniendo en cuenta estas premisas, se consideran los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Considerando la importancia de los efectos negativos del incendio ocurrido en Jarilla y que ha afectado a varias poblaciones del Valle del Ambroz y del Valle del Jerte es imprescindible intervenir lo más rápidamente posible para paliar sus consecuencias sobre el medio natural afectado.

En ese contexto, el artículo 274.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (en lo sucesivo, LAEx), prevé que "Son zonas de actuación urgente aquellas en las que sea

preciso adoptar medidas de conservación o de restauración inmediata después de haber sufrido una catástrofe o desastre natural. En particular, podrán ser declarados como tales los siguientes terrenos forestales:

- a) Los afectados por circunstancias meteorológicas o climatológicas adversas de carácter extraordinario.
- b) Los que hayan sufrido un desastre natural y presenten la vegetación gravemente afectada”.

En este supuesto nos encontramos ante la situación descrita en el apartado b) transcrito, por lo que procede la declaración de la actuación urgente en la zona asolada por el incendio, con los requisitos y efectos determinados en la normativa aplicable.

**Segundo.** El apartado 2 del artículo citado anteriormente establece que para declarar una zona de actuación urgente (ZAU) se requiere la propuesta “formulada por la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales de oficio o a instancia de los titulares o propietarios de los terrenos forestales o de alguna entidad local en cuya circunscripción estén situados los terrenos forestales afectados, para lo cual elaborará un plan de actuación con el siguiente contenido mínimo:

- a) Evaluación y cuantificación de los daños producidos.
- b) Clasificación de los efectos producidos.
- c) Zonificación de áreas afectadas.
- d) Avance de programación y priorización de los trabajos”.

Por lo tanto, el titular de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, órgano competente en la materia, conforme el artículo 32.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 3 del Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, tras la modificación por Decreto 108/2025, de 29 de agosto, por el que se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, ha propuesto de declaración de la ZAU del incendio de Jarilla y otros municipios del Valle del Ambroz y del Valle del Jerte.



Además, a esta propuesta se incorpora un Plan de Actuación en el que se describen los daños ocurridos y su valoración, los efectos del incendio sobre la vegetación, los trabajos a realizar para corregir las lamentables consecuencias del fuego y la prioridad que debe dárseles a cada una de esas actuaciones.

Por todo lo anterior, queda acreditado que la propuesta para la declaración de la ZAU ha sido formulada por el órgano competente y con los requisitos previsto en la norma aplicable.

**Tercero.** Sobre la competencia para la declaración de una ZAU, el artículo 274.3 LAEx dispone que "Cuando la aprobación lleve consigo la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos a efectos de ocupación o expropiación forzosa de los terrenos en donde hayan de realizarse, deberá aprobarse por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura".

En este caso, como ya se ha dicho, ha de intervenirse con urgencia sobre los terrenos forestales, especialmente teniendo en cuenta que la mayoría de la superficie afectada se encuentra dentro de la Red Natura, para revertir en todo lo posible las consecuencias del incendio y evitar la producción de daños mayores, principalmente los derivados de los procesos erosivos, circunstancias en las que se observa un notable interés general, consistente en que con las medidas proyectadas se pretende reparar las importantes consecuencias que para el mantenimiento de los ecosistemas ha ocasionado el incendio forestal.

Por otro lado, por su naturaleza y especialización, y al cumplirse los requisitos del artículo 274.5.c) LAEx, como luego se detallará, los trabajos forestales de restauración deberían ejecutarse por la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, con cargo a sus propios fondos, para lo que es imprescindible ocupar los terrenos, independientemente de su titularidad.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que del total de la superficie afectada por el incendio, 2.619,99 hectáreas están incluidas en terrenos integrantes del dominio público forestal ( montes de UP n.º 7-CC Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro ; 2-CC Sierra ; 89-CC Cotos y Entrecotos ; 6-CC Castañar Gallego; 4-CC Castañar del Duque); unas 337,96 ha pertenecen a montes privados consorciados con la administración ( Monte CC-3041 Terrenos Cotos y B de Cabrera), todos ellos gestionados por esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 231 de la LAEx, por lo que no hay duda de que el personal encargado de realizar las intervenciones promovidas por este órgano estará facultado para acceder y permanecer en sus terrenos. Las restantes, hasta el total de 14.409,59 hectáreas, se reparten entre montes patrimoniales de las entidades locales y terrenos de propiedad privada, pero se considera aplicables los principios del artículo 33.2 de la Constitución resulta que el interés general y la función social de los trabajos que deben realizarse delimitará el contenido de los derechos de propiedad privada sobre los terrenos, por lo que estos podrán ser ocupados para llevar a cabo las actuaciones descritas como necesarias para reparar los efectos del incendio.



En consecuencia, por su notable interés general, los trabajos de restauración de las superficies forestales asoladas por el incendio que se describen en el Plan de Actuación que se adjunta, para cuya ejecución debe ocuparse terrenos tanto de dominio público como patrimoniales y de titularidad particular, deben ser declaradas de utilidad pública; por lo tanto, la competencia para la declaración de la ZAU le corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

**Cuarto.** En relación con la responsabilidad en cuanto a la ejecución de los trabajos de restauración tras un incendio, y para desarrollar lo apuntado al respecto en el apartado anterior, debemos partir del tenor del artículo 274 LAEx :

“(…)

4. En los montes gestionados por la Dirección General con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, las obras o actuaciones se realizarán por esta, directa o indirectamente, de acuerdo con lo dispuesto para las obras de emergencia en las normas relativas a los contratos del sector público.
5. En el resto de los montes, la ejecución de las obras o actuaciones, se llevará a cabo por:
  - a) los titulares o propietarios de los montes, de acuerdo con lo establecido en la declaración;
  - b) la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, a costa de los titulares o propietarios, cuando éstos se nieguen a realizar los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto para la ejecución subsidiaria en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o
  - c) la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, que podrá realizarlos con cargo a sus propios fondos, cuando se den acumulativamente estos tres requisitos:
    - 1.º que exista dotación presupuestaria para ello;
    - 2.º que se constate que la realización de las obras o actuaciones satisfará el interés general en mayor medida que los intereses particulares afectados; y
    - 3.º que se trate de una actuación de emergencia de las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público”.



De este precepto se infiere sin lugar a duda que en los montes afectados por el incendio que vienen siendo gestionados por esta Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios, conforme al citado artículo 231 LAEx, los trabajos de recuperación deben ser realizados por este órgano.

En el resto de montes, que suponen la mayor parte de la superficie quemada, se considera conveniente que, por su entidad y por la cualificación del personal y la especificidad de la maquinaria que debe destinarse a su desarrollo, las medidas de restauración sean acometidas también por la Administración forestal autonómica con cargo a sus presupuestos, por lo que debe analizarse si se dan en este caso los requisitos regulados en ese sentido en la norma que se acaba de reproducir.

Para ello, lo primero que debe determinarse es el concepto de "obra de emergencia", que viene definido por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que prescribe que la "tramitación de emergencia" de los contratos tendrá lugar "cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional...", y en este caso ya hemos reiterado que es imprescindible intervenir con la mayor celeridad posible para realizar los trabajos requeridos para minimizar las negativas consecuencias medioambientales del incendio ocurrido, por lo que sin ninguna duda nos encontramos ante un caso de "emergencia", conforme a la legislación contractual.

Igualmente, ya se ha apuntado que, por las características de las tareas de restauración forestal, los particulares titulares de los terrenos, ni disponen de los medios ni de las competencias profesionales requeridos para realizarlas, que, además, no solo beneficiarán a esas personas, sino que, primordialmente, son de interés general, teniendo en cuenta su finalidad; por otro lado, se ha comprobado que existe dotación en los presupuestos de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural con cargo a la que llevar a cabo las intervenciones contempladas en el referido Plan de Actuación.

Por todo lo expuesto, se estima que se cumplen los tres requisitos del artículo 274.5.c) LAEx para que sea admisible que la responsabilidad por la ejecución de los trabajos para combatir los efectos del incendio la asuma la Consejería competente en materia de montes, con cargo a sus fondos propios, aunque aquellos deban llevarse a cabo en terrenos de titularidad privada o patrimoniales de alguna entidad local.

**Quinto.** Acerca del contenido de las actividades posteriores a la producción de un incendio, el artículo 50 de la LM comienza enunciando que "Las comunidades autónomas deberán ga-



rantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados...”, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 275 LAEx desarrolla esa disposición, encomendando al órgano forestal autonómico, entre otros, los fundamentales cometidos de velar por la recuperación de las superficies incendiadas y el cumplimiento de las medidas destinadas a ello y la restauración de los terrenos incendiados que se encuentren bajo su gestión y las medidas para la restauración de los terrenos incendiados en el resto de casos.

Asimismo, el artículo 50 de la LM establece la prohibición de cambiar el uso forestal de los terrenos afectados por el fuego al menos durante 30 años, salvo en unos supuestos excepcionales que regula, que en ningún caso serán aplicables a los montes catalogados, y finalmente, dispone en su apartado 2 que “El órgano competente de la comunidad autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano”.

Esta norma se completa con lo previsto en el artículo 276 LAEx, que después de referirse a las obligaciones de la Administración forestal y de los titulares de terrenos incendiados en relación con la restauración forestal de aquellos, dispone que “quedará prohibido el pastoreo por un plazo mínimo de un año salvo que por el órgano forestal competente se acuerde el levantamiento de dicha prohibición. En pastizales y terrenos agroforestales, en especial en los adehesados no se aplicará esta prohibición salvo que por el órgano competente en materia de montes y aprovechamientos forestales de la Comunidad Autónoma se determine expresamente cuando exista grave riesgo para la regeneración del arbolado”.

En el caso de montes de titularidad municipal y declarados de Utilidad Pública, la madera podrá ser retirada por los Ayuntamientos propietarios mediante contratos de emergencia, debiendo ser finalizadas esas actuaciones en el plazo de tres meses, prorrogable por otros tres meses más si no se pudiera completar aquellas por causa no imputable al contratista.

Por otra parte, en cuanto al acotado al pastoreo de las superficies que deben regenerarse, ambos preceptos permiten que el órgano forestal lo levante, y en este supuesto se considera que la acción del ganado no perjudicará la recuperación de los terrenos si no se supera la carga ganadera que actualmente está pastoreando en ellos, de forma que cualquier modificación de ubicación o carga sí que necesitará de autorización expresa.

En virtud de todo lo anterior, es competente para dictar este Acuerdo el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 274.3 LAEx, en relación



con el artículo 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, este Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

**Primero.** Declarar como Zona de Actuación Urgente (ZAU) los terrenos forestales afectados por el incendio forestal originado el 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla (Cáceres) y que afectó además en su perímetro a los municipios del Valle del Ambroz y del Valle del Jerte siguientes: Cabezabellosa (2.362,35 ha); Hervás (2.323,68 ha); Navaconcejo (2.170,34 ha); Cabezuela del Valle (1.672,80 ha); Jerte (1.575,02 ha); Jarilla (1.475,58 ha); Gargantilla (1.132,26 ha); Casas del Monte (1.076,86 ha); Villar de Plasencia (773,82 ha); Tornavacas (566,55 ha); El Torno (422,08 ha); Oliva de Plasencia (415,79 ha); Segura de Toro (375,45 ha); Plasencia (313,21 ha); Rebollar (268,63 ha); La Garganta (72,32 ha); Valdastillas (61,17 ha); Aldeanueva del Camino (0,65 ha).

**Segundo.** Aprobar la realización, con cargo a los fondos propios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de las actuaciones que se contemplan en el Plan de Actuación que se adjunta como anexo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**Tercero.** Disponer la contratación de emergencia de las actuaciones para la restauración de la cubierta vegetal contempladas en el Plan de Actuación que hayan de llevar a cabo la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y/o cualquier otro órgano de la Administración autonómica que colabore en su ejecución, en base a consideraciones técnicas y limitaciones presupuestarias.

**Cuarto.** Declarar la utilidad pública de las obras y trabajos contemplados en el Plan de Actuación. Como consecuencia de esta declaración de utilidad pública, los terrenos sobre los que hayan de realizarse esas tareas, con independencia de su titularidad pública o privada, y de que estén o no gestionados por la Dirección General competente en materia de montes, podrán ser ocupados por el personal encargado de su ejecución, por lo que debe habilitar para la entrada y permanencia en los terrenos en donde hayan de realizarse las actuaciones a los operarios encargados de su ejecución, bien hayan sido estas promovidas por los órganos forestal y/o medioambiental autonómicos, o bien por cualquier órgano o entidad integrante del sector público institucional estatal, en desarrollo de la colaboración que, en su caso, preste en los trabajos de restauración. La ocupación de los terrenos debe entenderse únicamente a efectos de llevar a cabo las actuaciones descritas en el Plan de Actuación.



Esta declaración de utilidad pública debe entenderse sin perjuicio de la obligación de obtener todas las autorizaciones, licencias, permisos o informes que deban ser emitidos en aplicación de la legislación vigente como consecuencia de las actuaciones proyectadas.

**Quinto.** Autorizar a los titulares de los terrenos para la corta y extracción de la madera afectada por el incendio, y establecer que los mismos dispondrán de un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno en el Diario Oficial de Extremadura, para realizar esos trabajos, si lo consideran oportuno.

En el caso de que la madera no sea retirada en el citado plazo la Administración incluirá su extracción entre los trabajos para la ejecución del Plan de Actuación, sin contrapartida para el titular de los terrenos que no la haya sacado.

De la misma forma, procederá autorizar que los Ayuntamientos titulares de Montes de Utilidad Pública puedan proceder a la contratación de emergencia del aprovechamiento de la madera, debiendo completarse su retirada en un plazo de seis meses, prorrogable en otros tres si el contrato no pudiera ejecutarse por causas ajenas al contratista, y en todo caso antes de que se inicien los trabajos incluidos en el plan de actuación en la zona concreta del aprovechamiento.

**Sexto.** Autorizar el pastoreo en las zonas en las que actualmente se está llevando a cabo, siempre con cargas ganaderas iguales o inferiores a las actuales.

**Séptimo.** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a los Ayuntamientos de los municipios afectados, para que sea también publicado en sus respectivos tablones de anuncios, con el objeto de darle la mayor difusión posible, para conocimiento de las personas que pudieran tener interés en su contenido.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 103.1.a) de la 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de la interposición de otros recursos que las personas o entidades interesadas estimen procedentes.

**ANEXO****PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE ZONAS DE ACTUACIÓN URGENTE EN AQUELLOS TERRENOS AFECTADOS POR EL INCENDIO INICIADO EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE JARILLA Y QUE HA AFECTADO, ADEMÁS, A DISTINTOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL AMBROZ Y VALLE DEL JERTE.****I. Justificación**

El día 12 de agosto de 2025 a las 18:17 horas se declaró un incendio forestal en el municipio de Jarilla (Cáceres), afectando además a distintos municipios del Valle del Ambroz y del Valle del Jerte. Este incendio se dio por controlado el 24 de agosto de 2025 y, a fecha de elaboración de este informe, todavía no se ha dado por extinguido. Se estima que la superficie englobada dentro del perímetro del incendio es de 17.367,54 hectáreas. La superficie afectada dentro del perímetro del incendio por Término Municipal se refleja en la siguiente tabla:

<b>Municipio</b>	<b>Superficie (ha)</b>
Cabezabellosa	2362,35
Hervás	2323,68
Navaconcejo	2170,34
Cabezuela del Valle	1672,80
Jerte	1575,02
Jarilla	1475,58
Gargantilla	1132,26
Casas del Monte	1076,86
Villar de Plasencia	773,82
Tornavacas	566,55
El Torno	422,08
Oliva de Plasencia	415,79
Segura de Toro	375,45
Plasencia	313,21
Rebollar	268,63
La Garganta	72,32



Valdastillas	61,17
Aldeanueva del Camino	0,65

Debido a la necesidad de realizar medidas de conservación y restauración de carácter urgente que minimicen los efectos del incendio forestal se emite el presente Plan de Actuación para la propuesta de declaración de las zonas de actuación urgente tal como recoge el artículo 274.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

## **2. Evaluación, cuantificación y clasificación de los daños producidos.**

Debido a la gran magnitud del incendio los daños ocasionados sobre la flora y fauna de la zona afectada han sido de gran importancia, teniendo en cuenta el alto valor ecológico y natural de la zona.

Los efectos negativos del incendio sobre el ecosistema pueden ser aún mayores si no se llevan a cabo actuaciones de emergencia encaminadas principalmente a minimizar los procesos erosivos producidos por las lluvias de otoño e invierno, que debido a la pérdida de la cubierta vegetal junto con la escorrentía de lluvia producirá el arrastre del suelo, nutrientes y el banco de semillas disponible después del incendio, tan importante este último para la regeneración natural. La erosión hídrica produce una pérdida de suelo forestal que merma la productividad de los montes y dificulta la regeneración futura; asimismo, al disminuir la infiltración del agua de lluvia en el subsuelo y la capacidad de retención de éste, se producen avenidas de agua en las poblaciones de la cuenca vertiente, las cuales pueden sufrir daños en vías, casas, huertos y otros inmuebles por la violencia de las aguas fuera de sus cauces, así como posibles problemas en la calidad de las aguas para abastecimiento de las poblaciones cercanas.

Por otra parte, para evitar que plagas y enfermedades aprovechen el debilitamiento de la vegetación afectada por el incendio para su mayor infestación y propagación sería necesaria la corta y el la saca de la madera quemada. Además, esto evitaría los daños que puedan ocasionar en la regeneración natural las tareas de corta y extracción de la madera, por lo que deberá realizarse antes que se produzca la regeneración natural.

### **2.1 Efectos sobre la vegetación**

Según las primeras estimaciones, más de la mitad de la superficie bajo el perímetro del incendio (59,56 %) es superficie desarbolada, donde se incluyen las formaciones de pastizal y las zonas de roquedo. Del resto de superficie, arbolada, la formación predominante más afectada por el

incendio ha sido la de robledal con 4.086,88 ha, lo que supone un 23,53 % de la superficie del incendio. La superficie y el porcentaje de superficie afectada de estas y del resto de formaciones forestales se resumen en la siguiente tabla:

Formación forestal	Superficie (ha)	%
Desarbolado: pastizal-roquedo	10.344,76	59,56
Robledal	4.086,88	23,53
Dehesas	1.319,99	7,60
Masas mixtas de coníferas	509,11	2,93
Encinares	359,08	2,07
Mixtas de encinares y otras frondosas	294,83	1,70
Masas mixtas de pinar y otras frondosas	141,61	0,82
Castañares	92,62	0,53
Bosques de ribera	83,01	0,48
Masas mixtas de otras frondosas	78,98	0,45
Pinares de <i>Pinus pinaster</i>	56,67	0,33

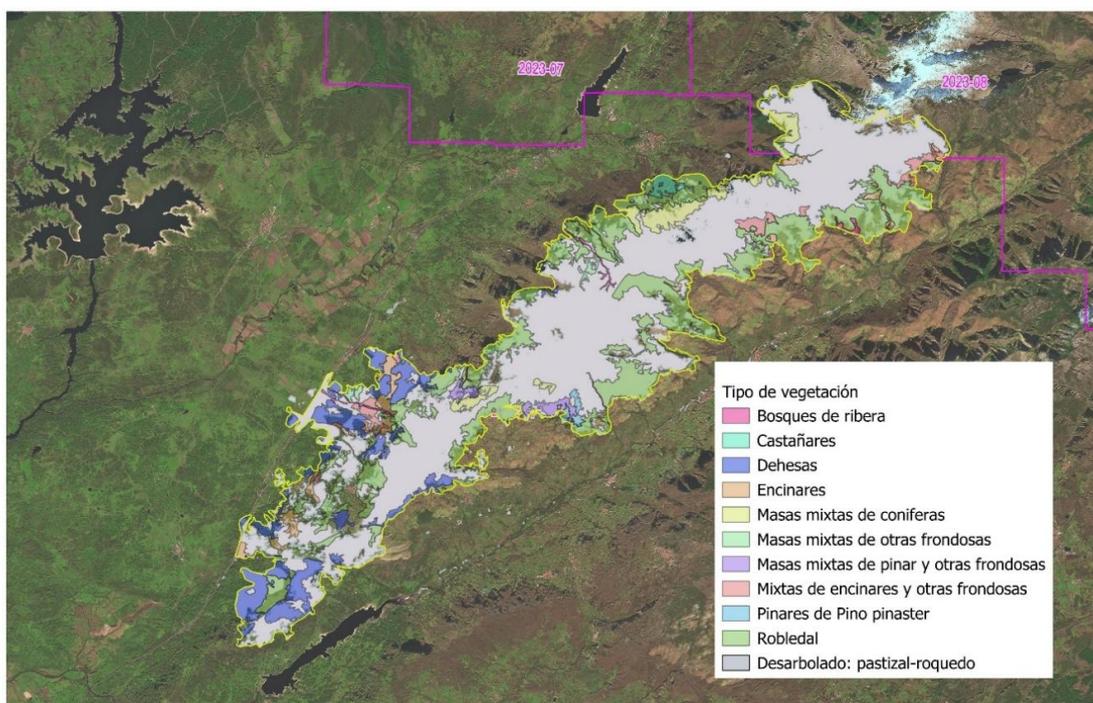


Ilustración 1. Formaciones de vegetación afectada por el incendio.

## 2.2 Superficie afectada incluida en Montes de Utilidad Pública

El incendio ha afectado a 2.619,99 hectáreas de montes catalogados como de “Utilidad Pública”, lo cual representa el 15,09 % de toda la superficie del incendio, siendo los montes de utilidad pública más afectados los denominados “Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro” (7-

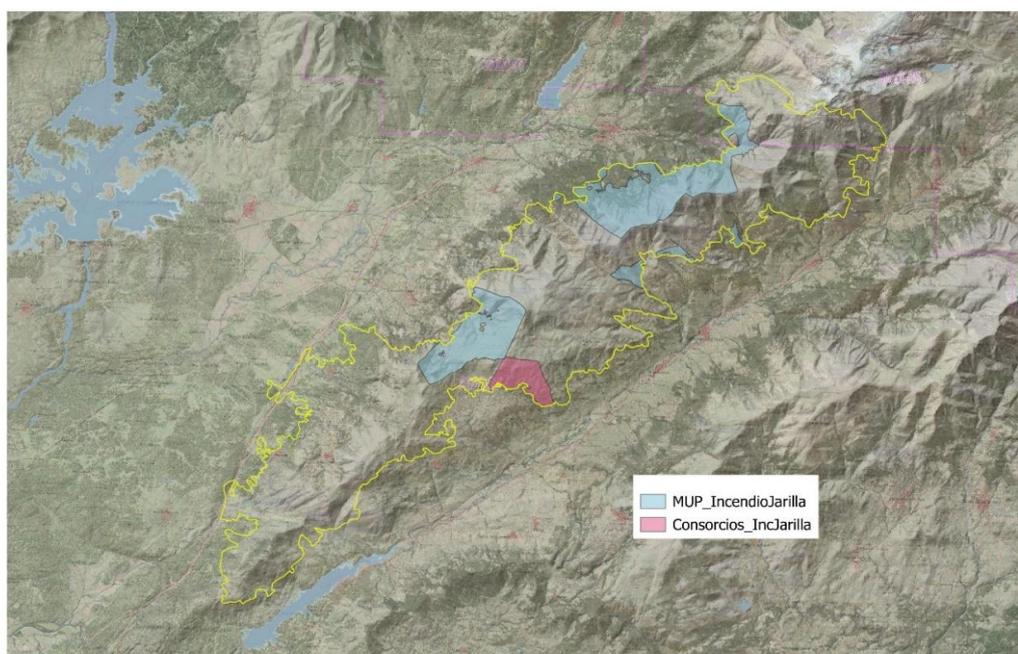
CC), y “Sierra” (2-CC)”. Estos montes fueron declarados como tal por el servicio que prestan a la sociedad por los importantes beneficios ambientales y sociales que generan, como la defensa de las poblaciones, cultivos e infraestructuras frente a los efectos de las riadas, inundaciones o aludes, la regulación del régimen hidrológico en las cabeceras de las cuencas hidrográficas y su consecuente disminución de los procesos erosivos y torrenciales:

Nº MUP	Nombre MUP	Propiedad	Término municipal	Sup (ha)
007-CC	Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro	Municipio Hervás	Hervás	1.484,32
002-CC	Sierra	Municipio Casas del Monte	Casas del Monte	928,75
089-CC	Cotos y Entrecotos	Municipio Cabezuela del Valle	Cabezuela del Valle	179,11
006-CC	Castañar Gallego	Municipio Hervás	Hervás	16,29
004-CC	Castañar del Duque	Municipio Gargantilla	Gargantilla	11,52

### 2.3 Superficie afectada a montes privados consorciados con la Administración

En incendio ha afectado a 1 monte consorciados con la Administración (Consortio forestal), como se muestra en la siguiente tabla:

ELENCO	NOMBRE	PROPIEDAD	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE (ha)
CC-3041	Terrenos Cotos y B de Cabrera	Vecinos de Navaconcejo	Navaconcejo	337,96



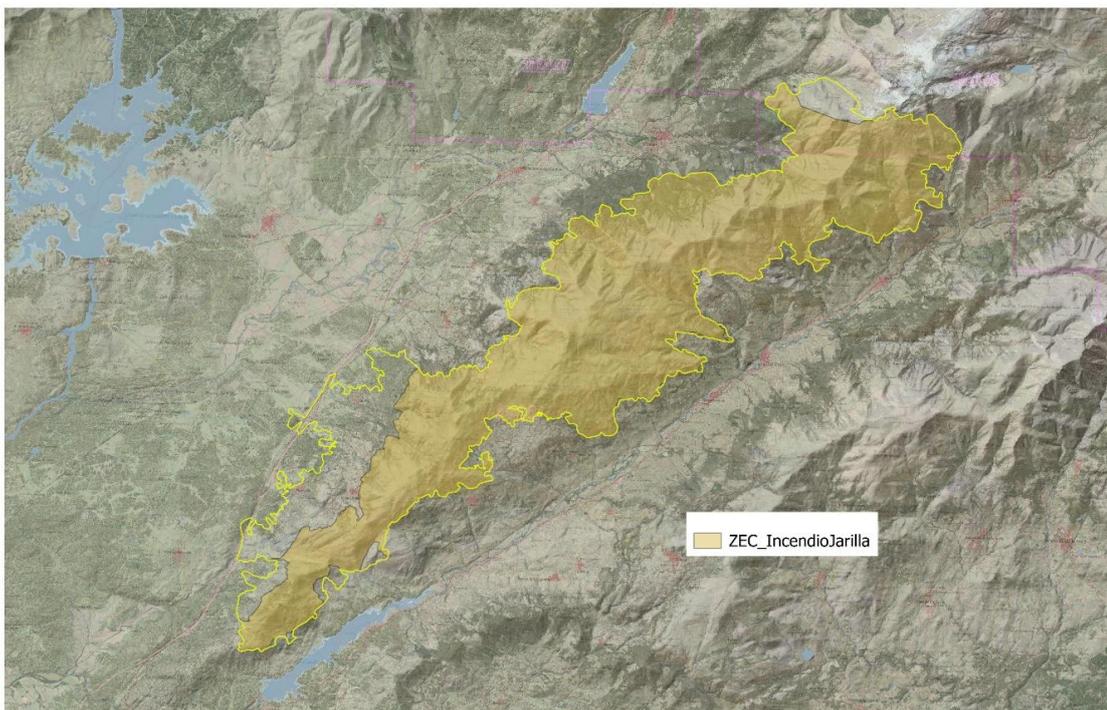
*Ilustración 2. Superficie de MUP y Consorcios afectadas por el incendio*

#### 2.4. Superficie afectada incluida en la Red Natura 2000

La superficie afectada a las Zonas de Especial Conservación (ZEC) por el incendio, definidas según lo estipulado en el Decreto 110/2015, de 19 de Mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura alcanzan una superficie de 14.421,19 ha, lo que supone un 83,04 % del total de la superficie que se estima afectada por el incendio, y distribuidas según la siguiente tabla:

<b>Código</b>	<b>Nombre ZEC</b>	<b>Superficie (ha)</b>
ES4320038	Sierra de Gredos y Valle del Jerte	14417,3
ES4320071	Ríos Alagón y Jerte	3,89

En cuanto a la superficie afectada por las zonas Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), el incendio no ha afectado a superficie catalogada con esa figura de protección.



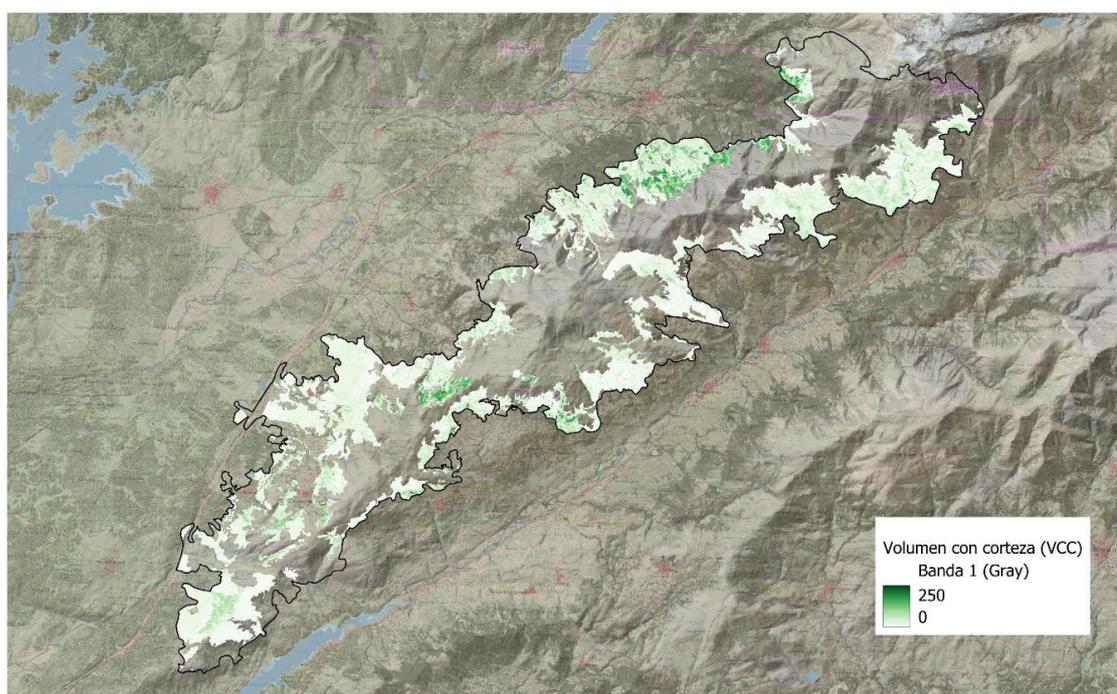
*Ilustración 3. Superficie de ZEC afectada por el incendio*

#### 2.5 Estimación del volumen con corteza de madera mediante tecnología LiDAR

La estimación del volumen de madera afectado por el incendio forestal se ha obtenido mediante el desarrollo de distintos modelos predictivos de masa que relacionan los distintos

estadísticos obtenidos tras el tratamiento de los datos de la nube de puntos LiDAR del Plan Nacional de Ortofografía Aérea (PNOA).

De esta forma el valor medio de volumen de madera con corteza afectado por el incendio de Jarilla ha sido de 29,16 m<sup>3</sup>/ha. Teniendo en cuenta que el total de la superficie arbolada del incendio es de 7.022,78 ha, el valor total estimado de volumen con corteza de madera estimado es de 204.784,26 m<sup>3</sup>.



*Ilustración 4. Volumen con corteza de madera mediante tecnología LiDAR*

### **3. Zonificación de áreas afectadas**

Se ha realizado una primera zonificación de la zona afectada por el incendio atendiendo a los siguientes factores:

**3.1. Gestión del monte:** Según sean montes catalogados de Utilidad Pública, Montes consorciados (COREFEX), o Montes Protectores, todos ellos gestionados por la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, o por el contrario sean montes privados gestionados por su titular se han clasificado la superficie afectada por el incendio según su gestión, tal como se indica en la siguiente tabla:

		Superficie (ha)	Total (ha)	%
Montes gestionados por la DGGFDCI de la Junta de Extremadura	Montes de Utilidad Pública (MUP)	2.619,99	2.957,95	17,03
	Montes consorciados	337,96		
Otros terrenos y montes gestionados por su titular			14.409,59	82,97

3.2. Pendiente del terreno: la pendiente es un factor de relevancia a la hora de planificar las actuaciones de emergencia, priorizando zonas con mayor pendiente ya que en estas pueden producirse mayores pérdidas de suelo a causa de la erosión debido a la escorrentía por las lluvias, dificultando la regeneración de la vegetación y poniendo en peligro las zonas más bajas, donde generalmente se encuentran los asentamientos urbanos.

Se ha diferenciado si la zona de actuación de tiene una elevada pendiente o no (mayor del 30 %, entre el 20 y el 30%, y menor del 20%) que dificulte o no la ejecución de los trabajos, así como el rendimiento de los trabajos y su precio unitario.

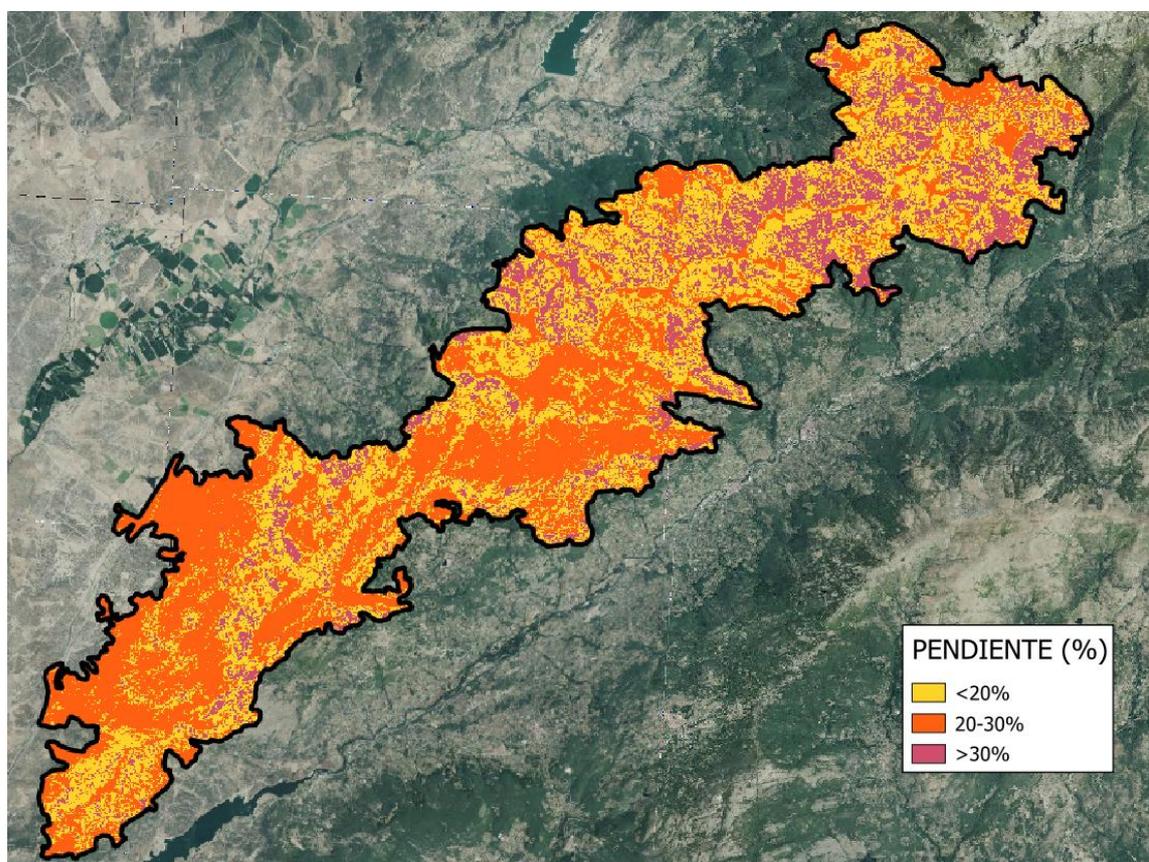


Ilustración 5. Clasificación de pendientes en la superficie afectada por el incendio.

#### **4. Avance de programación y priorización de los trabajos**

Como ya se ha comentado en el punto 2, las actuaciones de emergencia prioritarias para Plan de Actuación para la propuesta de declaración de las zonas de actuación se centrarán en los objetivos principales siguientes:

- Mantener las condiciones mínimas que aseguren, en un futuro, la conservación de la integridad del ecosistema, o al menos de sus aspectos más relevantes en términos de composición, estructura y funcionamiento.
- Conservación y mejora del suelo, cuyas características iniciales, especialmente contenido y calidad en materia orgánica, textura, estabilidad de agregados y velocidad de infiltración, juegan un papel relevante no sólo en el posible proceso post-incendio sino también en la posibilidad de exploración del sustrato por parte de las plantas y en las reservas de agua disponibles para ellas, factores críticos en la supervivencia de los nuevos individuos introducidos por siembra o procedentes de regeneración.
- Limitación de la escorrentía y de la pérdida de suelo por erosión en laderas.
- Control de la erosión en cauces, en los que se origina la mayor producción de sedimentos.
- Reducción del riesgo de avenidas e inundaciones tras el incendio, ya que el incremento de los caudales máximos inducido por el incendio puede aumentar significativamente el riesgo de daños sobre personas, infraestructuras y otros bienes materiales.
- Reducción de la emisión de sedimentos y de la colmatación de embalses y presas.
- Reducción de la contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Prevención frente a la proliferación de plagas en las masas forestales no afectadas por el incendio.
- Favorecer la regeneración natural de la flora y de la fauna y protección del regenerado.
- Recuperación de infraestructuras dañadas por el incendio.

Para alcanzar los objetivos expuestos, en base a rigurosos criterios técnico que definan las prioridades de actuación, y en función de la disponibilidad presupuestaria necesaria, se proponen las siguientes actuaciones:

##### **4.1. Construcción de cordones de defensa o fajinas.**

La construcción de cordones de defensa tiene como objetivo corregir el riesgo de erosión hídrica, esto se consigue por la barrera permeable que supone el entramado de troncos, ramillas y piedras de los cordones, produciéndose la interceptación del flujo de escorrentía, su laminación, y retención de parte de los sedimentos que arrastra el flujo.

La disposición de los cordones de forma paralela y repetida cada cierto tramo a lo largo de la ladera tiene como consecuencia la estabilidad del suelo y la disminución de riesgos aguas abajo. En las bandas ocupadas por los cordones de defensa también se beneficia el suelo del efecto acolchado.

La técnica constructiva de los cordones consiste en el apeo de árboles y arbustos, desramado y tronzado de los mismos; recogiendo y apilándose estas leñas en montones que se han acordonado en líneas de igual cota. La disposición del cordón se hace buscando anclajes naturales del terreno, como rocas o tocones, o generando estos anclajes mediante estacas clavadas en el suelo, piedras, cuñas de madera, etc., de forma que la estructura quedara asegurada. A continuación, se colocan, apoyados en estos anclajes, los troncos y ramas más gruesas, procurando que la estructura sea sólida y continua. Sobre esta estructura, y aguas arriba, se disponen los restos de menor calibre de la vegetación troceado y apilado buscando el mayor grado de compactación y continuidad que sea posible, de forma que la estructura permitiera la laminación del flujo y retención de sedimentos. El tamaño y separación de los cordones se establece en función de la cantidad de restos disponibles y de la pendiente del terreno.

#### 4.2. Construcción de Albarradas.

Las albarradas son estructuras que se construyen en los cauces, barrancos, canales de desagüe o cárcavas, posicionadas perpendicularmente al flujo del agua, con los objetivos de:

- Disminuir la velocidad de circulación del agua de escorrentía, evitando el crecimiento de cárcava (tanto lateral en talud y lecho como hacia la parte alta o inicio de la cárcava responsable de la erosión remontante).
- Retención de sedimentos.
- Facilitar la regeneración natural aguas arriba de la estructura al favorecer la acumulación de sustrato.

Para la ejecución de las albarradas se emplean fustes y ramas de los pies quemados una vez apeados y procesados para su fácil manejo. La altura media aproximada de estas estructuras suele ser de 1,5 metros, siendo su longitud variable en función de la anchura del cauce en el que se han construido.

En el progreso de ejecución, y con el objetivo de contrarrestar la pérdida de suelo, se comenzarán a construir de arriba abajo (en el sentido de circulación del agua). Para la

colocación definitiva de cada albarrada se buscará el sitio más favorable para la retención de sedimentos, localizado en el punto en que la pendiente del lecho fuera menor.

La separación entre albarradas dependerá de la altura de las mismas, de la pendiente del lecho y de la cantidad de material existente en los alrededores del lugar óptimo elegido para su colocación.

#### 4.3. Construcción de diques de mampostería

Con esta actuación se realizarán pequeñas obras de corrección hidrológica forestal en el dominio público hidráulico de las subcuencas de la zona afectada por el incendio. En estas zonas se realizarán pequeños diques, con el objetivo de retener los arrastres de cenizas y suelo que puedan derivarse de las escorrentías generadas por las lluvias.

Los diques podrán ser:

- Diques de mampostería en seco: contruidos con piedra seleccionada del lugar.
- Diques de mampostería hidráulica: contruidos también con piedra del lugar, recibida con mortero de cemento.
- Diques de mampostería gavionada: contruidos con piedra seleccionada rellenando diferentes gaviones de malla metálica.

Para la ubicación de los diques se buscará, en la medida de lo posible, intersecciones entre los arroyos y las pistas forestales para facilitar el transporte de materiales y de personal. En algunos casos, será necesario abrir pistas auxiliares para el acceso a estas zonas, al igual que para la construcción de albarradas.

#### 4.4. Formación de caballones y fajas subsoladas

El objetivo de esta actuación será el control de la erosión laminar y en regueros en zonas de elevada pendiente y carentes o con escasa vegetación, que tienen un mayor riesgo de pérdida de suelo por el arrastre de finos y cenizas hacia los cursos de agua.

Consiste en la formación de un caballón o pequeña terraza en contrapendiente, de al menos 1,5 metros de anchura, con la pala de un bulldozer, trabajando por curvas de nivel. Posteriormente se realizará un subsolado lineal con un rejón y una profundidad mínima de 40 cm.

#### 4.5. Helimulching.

Una de las consecuencias ecológicas más graves de los incendios forestales es el incremento de las pérdidas de suelo por erosión después de éstos, debido a la reducción o eliminación de la cubierta vegetal y de la cubierta orgánica del suelo, exponiendo éste al impacto de la lluvia y reduciendo su capacidad de infiltración. Por ello, la aplicación de tratamientos de estabilización del suelo es aconsejable en áreas afectadas por incendios de alta severidad.

La investigación llevada a cabo durante la última década ha mostrado que la aplicación de un mulch de restos vegetales sobre el suelo es la técnica más eficaz para reducir las pérdidas de suelo por erosión, independientemente del régimen de precipitación. El mulch de paja agrícola puede además aplicarse desde al aire, lo que permite el tratamiento de áreas extensas en relativamente poco tiempo.

Con esta técnica de aplicación de paja mediante un medio aéreo se consigue un proceso de estabilización del suelo y mitigación de los arrastres de una manera económica, al tratar grandes superficies de terreno en muy poco tiempo, utilizando además un material vegetal cuyo coste no supone un gran desembolso económico

En la zona de las cumbres más altas donde la pendiente supera el 30 % es la única forma que se tiene de estabilizar el terreno de una forma efectiva, ya que el acceso es inviable por medios humanos y mecánicos.

#### 4.6. Astillado de material leñoso tras el incendio.

Al igual que el método anterior, como respuesta rápida frente a la pérdida de suelo que se producirá por erosión, se realiza un tratamiento estabilizador de suelo con respuestas similares al aporte de paja agrícola, aportando en este caso el material leñoso calcificado en el incendio en forma de astilla, incorporando al medio además material vegetal que dotará de nutrientes y favorecerá a la protección del regenerado.

La labor a realizar será el astillado de restos in situ, que se hará sobre aquellos cuyo diámetro basal no supere los 15cm, procedentes principalmente de ramas. Los restos mayores, mayoritariamente fustes o ramas de gran porte, que no se utilicen para otro tipo de contención (fajinas y albarradas), se deberán extraer a cargadero donde se realizará un astillado mediante astilladora semimóvil de cuchillas o martillos, y su posterior reparto a las zonas afectadas por el incendio.

#### 4.7. Corta de arbolado, saca y tratamiento de restos.

Aquel material vegetal quemado no utilizado para la formación de albarradas (árboles de dimensiones maderables próximos a los cauces) y fajinas (ramas y copas de árboles, y arbustos), se procederá a su corta. Tras la corta, los pies arbóreos se desramarán, descoparán y su fuste se sacará del monte.

Con esta actuación, se evitará la aparición de plagas (escolítidos de la madera) y enfermedades forestales, que puedan afectar a las masas forestales próximas no afectadas por el incendio. También con la corta se favorecerá el rebrote de aquellas especies que brotan de raíz o/cepa, acelerando así la regeneración natural tras el incendio.

Los restos vegetales generados tras estas cortas y no utilizados para la formación de fajinas, se eliminarán mediante triturado o astillado mecanizado, para facilitar su incorporación al suelo y atenuar así la erosión hídrica.

#### 4.8. Construcción de accesos para los trabajos de restauración. Mejora de pistas forestales y recuperación de otras infraestructuras rurales dañadas por el incendio.

Para facilitar los trabajos anteriormente descritos, especialmente para acceder a los cauces donde se realizarán las infraestructuras transversales a los mismos de control de la erosión, resulta necesario la construcción de algunos tramos de pistas forestales. Por otro lado, será necesario la mejora de algunas pistas forestales existentes cuyo uso y funcionalidad ha quedado deteriorada y mermada tras el incendio, por el paso de los medios de extinción y realización de labores con la maquinaria para la contención del incendio. Estos trabajos de mejora consistirán en el refinado y planeo de las pistas, así como la mejora y construcción de obras de drenaje, necesarias para evitar su deterioro por el agua.

Se repararán los daños ocasionados en infraestructuras rurales de diferentes ámbitos como los caminos rurales públicos, las infraestructuras de riego, infraestructuras ganaderas y las fincas de titularidad pública.

A instancias de solicitudes realizadas por los términos municipales afectados, se repararán aquellos tramos de vías pecuarias o caminos rurales públicos dañados, por efecto de los incendios o por la actuación de los medios de extinción, en su vialidad o en sus infraestructuras auxiliares.



Se realizarán las actuaciones necesarias para la recuperación de las infraestructuras de regadío afectadas, especialmente las acequias, las tuberías de transporte y las redes de distribución de riego localizado, así como deterioros en cabezales de riego, en balsas, depósitos, hidrantes y redes eléctricas asociadas al riego, entre otros.

Se acometerán las actuaciones necesarias en las fincas rurales de titularidad pública que se hayan visto dañadas en las infraestructuras o el equipamiento necesarios para su mantenimiento o la viabilidad de sus explotaciones agrarias.

• • •

---





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025063411)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa IV "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.



- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3980> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 966.000 € para un total de 161 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de agosto de 2025.

La Secretaria General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de  
septiembre,  
(DOE extraordinario núm. 3,  
de 16 de septiembre de 2023)  
PD, Resol. de 18-11-2024 (DOE núm.  
229, de 25 de noviembre de 2024),  
El Director General de Empleo  
PA, Res. Consejero de 2 de julio de 2024  
(DOE núm. 130, de 5 de julio de 2024),  
El Secretario General del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025063417)*

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa II. Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA del colaborador, éstos mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. Los solicitantes están en situación de alta en RETA y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3984> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 637.000 € para un total de 72 personas beneficiarias.

**Segundo.** Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: 'Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social', Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.4 'Programa de Ayudas para fomentar el acceso al empleo autónomo de personas desempleadas, como Familiares Colaboradores de personas autónomas', con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:



- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 26 de agosto de 2025.

La Secretaria General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023,  
de 12 de septiembre,  
(DOE extraordinario núm. 3  
de 16 de septiembre de 2023)  
PD, Resol. de 18-11-2024  
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),  
El Director General de Empleo  
PA, Res. Consejero de 2 de julio de 2024 (DOE  
núm. 130, de 5 de julio de 2024),  
El Secretario General del Servicio Extremeño  
Público de Empleo,  
**NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO**



*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025063414)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3982> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.610.880 € para un total de 839 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:



- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de agosto de 2025.

La Secretaria General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023,  
de 12 de septiembre,  
(DOE extraordinario núm. 3,  
de 16 de septiembre de 2023)  
PD, Resol. de 18-11-2024 (DOE núm. 229,  
de 25 de noviembre de 2024),  
El Director General de Empleo  
PA, Res. Consejero de 2 de julio de 2024  
(DOE núm. 130, de 5 de julio de 2024),  
El Secretario General del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025063415)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la C.A de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3983> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.061.500 € para un total de 127 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.



- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de septiembre de 2025.

La Secretaria General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023,  
de 12 de septiembre  
(DOE extraordinario núm. 3,  
de 16 de septiembre de 2023),  
PD, Resol. de 18-11-2024  
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024)  
El Director General de Empleo,  
PEDRO GALÁN BERROCAL



*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025063418)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3985> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 216.000 € para un total de 225 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:



- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de septiembre de 2025.

La Secretaria General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre  
(DOE extraordinario núm. 3,  
de 16 de septiembre de 2023),  
PD, Resol. de 18-11-2024  
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),  
El Director General de Empleo,  
PEDRO GALÁN BERROCAL



***RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA. (2025063404)***

Las bases reguladoras de las ayudas convocadas mediante esta resolución están recogidas en el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos (DOE núm. 129, de 4 de julio de 2024). Este decreto ha sido modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre (DOE núm. 172, de 5 de septiembre).

El Programa de formación y empleo ESCALA se configura como un programa que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo y una posterior experiencia profesional en empresas de la zona, con la finalidad de conseguir su cualificación y facilitar su inserción laboral y responder a las necesidades del mercado.

Los proyectos constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo. La duración de la primera etapa será de tres meses, mientras que la segunda etapa tendrá una duración de nueve meses. Una vez transcurrido el tiempo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto. Además, los proyectos deberán contar con el compromiso de contratación por empresas del 50 % de las personas participantes con las condiciones establecidas en el artículo 22 del referido decreto.

Los capítulos I y III del Decreto 55/2024, de 18 de junio, establecen las subvenciones de la Línea I, dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del Programa, que son objeto de convocatoria mediante esta resolución.

El artículo 32.1 del Decreto 55/2024, de 18 de junio establece que el procedimiento de concesión de subvención se iniciará de oficio, por resolución del titular de la secretaria general de la Consejería competente en materia de empleo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), publicándose también en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>). No obstante, la competencia se encuentra delegada en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Secretaría General (DOE n.º 180, de 19 de septiembre).



La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las entidades solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 16 de septiembre de 2025, se emite la siguiente,

### RESOLUCIÓN

#### **Primero. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de la Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA previstas en el capítulo I y capítulo III del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre.

#### **Segundo. Importe de la convocatoria.**

El importe global de esta convocatoria de la Línea I para el desarrollo de proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA es de 37.050.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2025	aplicación presupuestaria	Importe
	140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	18.525.000 €
AÑO 2026	aplicación presupuestaria	Importe
	140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	14.820.000 €
AÑO 2027	aplicación presupuestaria	Importe
	140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	3.705.000 €



De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es> ) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> ) de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

### **Tercero. Entidades beneficiarias.**

Las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Cuarto. Condiciones de proyectos.**

1. En virtud de los artículos 14.4 y 32.5 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, cada entidad promotora, entendiéndose como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes, no podrá presentar más de una solicitud y el número máximo de participantes por proyecto será, según la población a la que afecte el proyecto, el siguiente:
  - 60 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de más de 100.000 habitantes.
  - 48 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 50.000 y menos de 100.000 habitantes.
  - 36 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 20.000 y menos de 50.000 habitantes.
  - 24 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes.
  - 12 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.

Se tendrán en cuenta las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 55/2024, de 18 de junio.

3. Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo del Decreto 55/2024, de 18 de junio.



Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de incorporación al proyecto. El resto de los requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas, así como en la fecha de incorporación.

#### **Quinto. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 55/2024, de 18 de junio.
2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto territorial y valoración que se indican en los apartados siguientes.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Las solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando la referida situación se produzca en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión y se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera del área territorial correspondiente, y en el caso de que no existiera ninguna en esa zona, a la primera reserva en puntuación del resto de áreas.

#### **Sexto. Criterios de reparto y valoración**

Se aplicarán los criterios de reparto y valoración establecidos en los artículos 35 y 36 del Decreto 55/2024, de 18 de junio a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 23 del mismo decreto.

1. Criterios de reparto: teniendo en cuenta que se prevé que al amparo de la convocatoria se puedan formar a 1.512 participantes, se determina a continuación el número de participantes asignados a cada área territorial:

Asignación de 372 participantes a proyectos que afecten al área territorial de localidades de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asignación 228 participantes a proyectos que afecten al área territorial de localidades de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asignación de 912 participantes a proyectos que afecten al área territorial de localidades de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.

En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellas solicitudes de proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente propuestas por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración.

2. Criterios de valoración: Los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de proyectos que sean considerados viables, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada el punto anterior y de manera que al menos se apruebe dentro de la asignación prevista para el área territorial de las localidades de menos de 10.000 habitantes, siempre que exista alguna solicitud con proyecto viable, el número mínimo de participantes en un proyecto en cada ámbito territorial de las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

a) Número y porcentaje de personas trabajadoras desempleadas objetivo de la convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 15 puntos:

— Hasta 12 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas desempleadas objetivo de la convocatoria del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.

— 3 puntos si el porcentaje del colectivo objetivo de personas desempleadas de la convocatoria en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.

b) Prioridad de las especialidades formativas y carácter innovador del proyecto. Hasta 20 puntos. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

b.1. Aquellas solicitudes de proyectos cuyo itinerario formativo incluya especialidades formativas prioritarias derivadas de las prospecciones de necesidades formativas del mercado de trabajo y de los estudios de inserción laboral de proyectos anteriores que se recogerán en la convocatoria con su grado de prioridad, puntuándose según el tipo de prioridad:



- Prioridad alta: 8 puntos.
- Prioridad media: 5 puntos.
- Prioridad baja: 2 puntos.

En solicitudes con más de una especialidad, se valorará la prioridad de cada especialidad, hallándose la media, y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).

b.2. Además, los proyectos con especialidades del apartado anterior que sean novedosas o poco habituales en el ámbito territorial objeto del mismo en todas sus especialidades formativas, porque en los últimos cinco años no se haya desarrollado ningún proyecto de programa público de empleo-formación, se valorará con 5 puntos.

b.3 Si no existe oferta formativa del sistema educativo o del sistema de formación para el empleo en el certificado o certificados profesionales propuestos en el ámbito territorial de ejecución del proyecto a desarrollar, según las consultas en las páginas <https://www.educarex.es/fp/oferta-educativa.html> y <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/buscatucurso>, o páginas web que las sustituyan, se valorará con 7 puntos.

c) Calidad del plan formativo. Hasta 10 puntos. Dentro de este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

- 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados profesionales completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional
- 8 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados profesionales completos de nivel 2.
- 5 puntos a los proyectos que incluyan certificados completos de nivel 1.
- 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados profesionales completos de nivel 3.

d) Proyectos cuya actividad de utilidad pública o interés social de cada especialidad esté relacionada con alguna de las siguientes actividades, 5 puntos:

- Hostelería y turismo.
- Energías renovables.
- Economía verde y circular.



- Construcción.
- Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Agroalimentaria.
- Recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural.
- Mejora de la producción de explotaciones agrarias y ganaderas ecológicas.
- Eficiencia energética.
- Recuperación de oficios artesanales.
- Transformación digital.
- Electricidad.
- Cuidados personales a domicilio o asistencia en establecimiento residenciales.
- Comercio.

e) Compromisos de inserción laboral por empresas del alumnado trabajador formado adicionales a los exigidos en el artículo 22 del Decreto 55/2024, de 18 de junio. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

N.º COMPROMISOS DE CONTRATACION	DEL 20 % AL 29% DEL TOTAL PARTICIPANTES	DEL 30 % AL 39% DEL TOTAL PARTICIPANTES	DEL 40 % AL 49% DEL TOTAL PARTICIPANTES	50 % DEL TOTAL PARTICIPANTES
N.º PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo III de la resolución que aprueba la convocatoria.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación tendrán las mismas condiciones que las establecidas en el artículo 22 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, no se valoran compromisos de contratación de entidades del sector público.

f) Cumplimiento efectivo de los compromisos de contratación obligatorios y adicionales valorados en proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar gestionados por la misma entidad promotora y aprobados por la Consejería



competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo en los últimos tres años con datos consolidados en los archivos del órgano gestor. Hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Del 90,01 % al 100 % de los compromisos: 10 puntos.
- Del 60,01 % al 90 % de los compromisos: 5 puntos.
- Del 40,01 % al 60,01 % de los compromisos: 3 puntos.
- Del 25 % al 40 % de los compromisos: 1 punto.

g) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación, se valorará con 5 puntos.

h) Zonificación del proyecto por agrupar a más de cinco localidades del ámbito territorial de cada Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura (no son objeto de valoración las pedanías) hasta 15 puntos según la graduación de la siguiente tabla:

N.º localidades	Puntuación
De 5 a 6	5
De 7 a 8	10
Más de 8	15

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: A), B), C), D), E), F), G), H), si persiste el empate, se efectuará el desempate en función del mayor número de desempleados del colectivo objetivo de la convocatoria en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomarán en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado de Trabajo en Extremadura del Servicio Extremeño Público de Empleo y en cuanto a la población a las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

**Séptimo. Solicitudes y documentación.**

1. El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0621422> , dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, en la forma establecida en los artículos 4 y 5 del Decreto 55/2024, de 18 de junio.
3. La solicitud se acompañará con carácter obligatorio de la siguiente documentación en formato electrónico:
  - a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis de la resolución de convocatoria, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados profesionales, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
  - b. Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 22 de este decreto, cumplimentando el modelo recogido en el anexo II de la resolución de convocatoria.
  - c. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 31.1 del Decreto 55/2024, de 18 de junio se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Junto con la solicitud se podrán presentar para su valoración, con carácter opcional: Compromisos de contratación adicionales de empresas para cumplir lo establecido en el artículo 36.e), mediante el modelo recogido en el anexo III de la resolución de convocatoria.
5. El modelo de solicitud incluye una declaración responsable en la que se manifiesta que el solicitante cuenta con:



- La disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, indicando la titularidad jurídica de los objetos de actuación y, en su caso, los términos de la cesión.
- El compromiso de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Que por las características de la/s obra/s o servicios previstos en el proyecto, se dispone de:
  - a) Los estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
  - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiéno-sanitaria, patrimonio, aguas, etc).
  - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
  - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

No obstante, esta documentación deberá estar disponible para su presentación inmediata ante el órgano competente cuando este así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control. En ningún caso, las labores de inspección, comprobación y control implicarán la suspensión del procedimiento.

6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corres-

ponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Los impresos normalizados de los Anexos I bis, II y III deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el punto 2 de este apartado.

**Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General Formación para el Empleo, a través del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuyo informe tendrá carácter vinculante y su composición será la siguiente:
  - Presidencia: Directora General de Formación para el empleo, o persona en quien delegue.
  - Secretaría: Jefe de Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, o persona en quien delegue.
  - Vocal: Jefa de Sección de Programas Mixtos de Formación y Empleo de Mérida.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

Se levantará Acta de la Comisión de Valoración que será firmada por la persona que ejerza las funciones de Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de intereses, por parte de sus componentes, indicando que no concurre conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

La Comisión de valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es> ). Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://tramites.juntaex.es> No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la misma Ley.

#### **Noveno. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 18 de septiembre de 2025.

El Secretario General del Servicio Extremeño  
Público de Empleo,  
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,  
DOE n.º 180, de 19 de septiembre)

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014627

Subvenciones a entidades promotoras de los  
proyectos del Programa de Formación y Empleo  
ESCALA (Línea I)**1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

**Domicilio**

País	Provincia	Municipio	Cod.postal		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

**1.1. DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN**
 Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica Correo

electrónico para avisos (SEDE electrónica)

País	Provincia	Municipio	Cod.postal		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

**3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

**4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA\***

Entidad Financiera:	Sucursal:
---------------------	-----------

IBAN

*AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.*

*NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.*

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014627

Subvenciones a entidades promotoras de los  
proyectos del Programa de Formación y Empleo  
ESCALA (Línea I)

\*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud de alta a terceros.  
<https://www.juntaex.es/w/5145>

**5. REPRESENTANTE LEGAL****DATOS LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

**6. SUBVENCIÓN SOLICITADA**

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación y Empleo ESCALA, la concesión de la SUBVENCIÓN de la “Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA” por importe. , para el desarrollo del siguiente proyecto:

**7. DATOS DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN:					
FECHAS PREVISTAS:		PRIMERA ETAPA:	INICIO:	FIN:	
		SEGUNDA ETAPA:	INICIO:	FIN:	
(1) ESPECIALIDADES FORMATIVAS:				Nº PARTICIPANTES	
1.-					
2.-					
3.-					
TOTAL					
(2) CERTIFICADO/S PROFESIONAL		ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
		Sí	No	Sí	No
1.-					
2.-					
3.-					
(1) La especialidad formativa debe coincidir con la denominación del módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEPE. (2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.					

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014627

Subvenciones a entidades promotoras de los  
proyectos del Programa de Formación y Empleo  
ESCALA (Línea I)**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA:**

1. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. *(A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo).*
2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
3. Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
  - No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
  - Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. Que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

**9. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN****9.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014627

Subvenciones a entidades promotoras de los  
proyectos del Programa de Formación y Empleo  
ESCALA (Línea I)**10. DOCUMENTACIÓN**Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como Anexo I-Bis a el presente decreto, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados profesionales, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- b) Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 22 del citado decreto, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo II
- c) Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 31.1 del citado decreto se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- d) Compromiso/s de contratación de las empresas o entidades empleadoras para cumplir lo establecido en el artículo 36 e) del citado decreto, para que sea objeto de valoración, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III.

**11. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 16.4 LEY 4/2022, DE 27 DE JULIO, DE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXTREMADURA.**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA:**

1.- Que la entidad cuenta con la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, de los siguientes espacios, indicando la titularidad jurídica de los objetos de actuación y, en su caso, los términos de la cesión.

---

---

---

---

---

2.- El compromiso de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3.- Que por las características de la/s obra/s o servicios previstos en el proyecto, se dispone de:

- a) Los estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
- b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higienicosanitaria, patrimonio, aguas, etc).
- c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

Esta documentación estará disponible para su presentación inmediata ante el órgano competente cuando este así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.



**JUNTA DE  
EXTREMADURA**



Nº SIA 3014627

Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA (Línea I)

**12. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014627

Subvenciones a entidades promotoras de los  
proyectos del Programa de Formación y Empleo  
ESCALA (Línea I)**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Formación y Empleo ESCALA de Extremadura.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	- Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <a href="https://www.juntaex.es/">https://www.juntaex.es/</a> , así como en el Anexo VI de este Decreto.	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO I-BIS**

**MEMORIA/PROYECTO**

- PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA							
DENOMINACIÓN:							N.I.F.
REPRESENTANTE:							N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:				Nº	C.P.	
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			
Nº TELÉFONO:			Nº FAX:			CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:				CARGO:	Nº TELÉFONO:		
1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO							
DENOMINACIÓN:							
LOCALIDAD	Nº HABITANTES		Nº DESEMPLEADOS		Nº PARTICIPANTES		
(1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS:							Nº ALUMNOS/AS
1.-							
2.-							
3.-							
4.-							
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO PROFESIONAL						SI	NO
(2) CERTIFICADO/S PROFESIONAL	ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO	SOLICITADA ACREDITACIÓN	SI	NO	
CP:							
CP:							
CP:							
CP:							
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el módulo formativo, el Certificado profesional, la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de Especialidades del SEPE o programa formativo que autorice el SEXPE							
(2) Se rellenará cuando el proyecto tenga un itinerario formativo vinculado a la Obtención de certificados de profesionalidad							
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:							
1.-							
2.-							
3.-							
4.-							

1.3-PROYECTO SUPRALOCAL			
LOCALIDADES COPARTÍPIES	Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS	Nº PARTICIPANTES
TOTALES			
LOCALIDADES COPARTÍPIES	ENTORNOS AFECTADOS		



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

1.4-ÁREA TERRITORIAL	
ÁREA:	TERRITORIO MANCOMUNIDAD INTEGRAL:
NOTA: Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta serán las que se distinguen en el artículo 35.1 del Decreto (localidades de más de 20.000 habitantes, de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes y de menos de 10.000 habitantes y en este último caso, indicar a que ámbito territorial de Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura pertenece). El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.	

1.5-ACTIVIDAD SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO	
ACTIVIDAD SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO:	<input checked="" type="checkbox"/> HOSTELERÍA Y TURISMO
	<input type="checkbox"/> ENERGÍAS RENOVABLES
	<input type="checkbox"/> ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR
	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN
	<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
	<input type="checkbox"/> AGROALIMENTARIA
	<input type="checkbox"/> RECUPERACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO, HISTÓRICO, CULTURAL O NATURAL.
	<input type="checkbox"/> MEJORA DE LA PRODUCCIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS ECOLÓGICAS
	<input type="checkbox"/> EFICIENCIA ENERGÉTICA
	<input type="checkbox"/> RECUPERACIÓN DE OFICIOS ARTESANALES
	<input type="checkbox"/> TRANSFORMACIÓN DIGITAL
	<input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD
<input type="checkbox"/> CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO O ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES	
<input type="checkbox"/> COMERCIO	

## 2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO	
ESPECIALIDAD 1:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 2:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 3:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 4:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificado/s profesional.	

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1  OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

	USO O DESTINO PREVISTO:
2  OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

NOTA: La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.  
Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

**3.- PLAN DE FORMACIÓN:**

<b>3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN</b>
ESPECIALIDAD:
FAMILIA PROFESIONAL:.....
CERTIFICADO PROFESIONAL: .....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL/ESTÁNDAR DE COMPETENCIA.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
ESPECIALIDAD CATÁLOGO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
OTROS:.....
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).
-
-
-
La especialidad formativa debe coincidir con el módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de Especialidades del SEPE o programa formativo que autorice el SEXPE

<b>3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES</b>		
ESPECIALIDAD :	FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO PROFESIONAL, CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1:	CÓDIGO:	HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M <sup>2</sup> . USUARIOS)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital


Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia/estándares de competencia de los certificados profesionales de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no EXISTIR formación conducente a la obtención de certificado profesional, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

**3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN**

ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS ESPECIALIDADES
1.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
2.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
3.-MÓDULO DE COMPETENCIA DIGITAL	
4.- OTRA FORMACIÓN...	

**3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES**

ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-

**3.5- ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN**

OBJETIVOS:	
ACTIVIDADES INDIVIDUALES	HORAS:
ACTIVIDADES GRUPALES	HORAS:

**3.6- TEMPORALIZACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO**

1ª ETAPA	
FORMACIÓN OCUPACIONAL	HORAS
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	HORAS
ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN	HORAS
TOTAL	HORAS



<b>2ª ETAPA</b>	
FORMACIÓN OCUPACIONAL	HORAS
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	HORAS
FORMACIÓN COMPETENCIAS TRANSVERSALES Y FORMACIÓN DE APOYO (ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN)	HORAS
ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN (ORIENTACIÓN/APS)	HORAS
TRABAJO EFECTIVO	HORAS
TOTAL	HORAS

\*LA FORMACIÓN (OCUPACIONAL, COMPLEMENTARIA, COMPETENCIAS TRANSVERSALES Y DE APOYO) DEBE TENER UNA DURACIÓN MÍNIMA DEL 35 % DE LA DURACIÓN DE LA 2ª ETAPA.

#### 4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

<b>4.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL</b>
-
-
-
-

<b>4.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.,)</b>
DENOMINACIÓN:
ORGANISMO PROMOTOR:
ÁMBITO DE INFLUENCIA:
INVERSIONES PREVISTAS:
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:
PRINCIPALES ACTIVIDADES:

#### 5.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

<b>5.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO</b>
LOCALIZACIÓN DESPACHOS Y OFICINAS SALA DE REUNIONES ASEOS OTROS
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

<b>5.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA</b>
ESPECIALIDAD 1:
LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
ESPECIALIDAD 2:
LOCALIZACIÓN



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

AULAS TEÓRICAS  
TALLER  
ALMACÉN  
ASEOS  
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados profesionales.

<b>5.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD (1)</b>		
ESPECIALIDAD 1:		DISPONIBLE (2)
ESPECIALIDAD 2:		DISPONIBLE (2)

(1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados profesionales  
(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

**5.4 TRANSPORTE: NECESARIO**  Sí  No

**Por la Dispersión de los Entornos de Actuación**

PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES

DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

**Por la Dispersión del alumnado**

Plan de Actuación según NECESIDADES

DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

**5.5- RECURSOS HUMANOS**

Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación. Ver artículo 25 del Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA.

**6.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL****6.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (50 % OBLIGATORIO DEL TOTAL DE PARTICIPANTES DE CADA ESPECIALIDAD)**

EMPRESA	NIF	Nº CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO

**6.2 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (ADICIONAL A EFECTOS DE SU VALORACIÓN)**

EMPRESA	NIF	Nº CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO

**7.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:****7.1- PRESUPUESTO DE GASTOS**

MÓDULO A	*118.605 euros por especialidad	
MÓDULO B	*32.733,75 euros por especialidad	
MÓDULO DE BECAS DE ASISTENCIA EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL	A razón de 13,50 euros por día lectivo y alumno/a	
MÓDULO DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL DE PROYECTOS SUPRALOCALES	A razón de 0.26 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a las del centro de formación (*)	
MÓDULO SALARIO Y SEGURIDAD SOCIAL ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS	75% SMI más dos pagas extras y las cotizaciones de la seguridad social del empleador	
<b>TOTAL</b>		

(\*) Desglose Proyecto Supralocal


**DESGLOSE MÓDULO DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL DE PROYECTOS SUPRALOCALES**

LOCALIDAD IMPARTICIÓN PROYECTO	LOCALIDAD PROCEDENCIA ALUMNO/A	Nº PARTICIPANTES	DÍAS	KMS (IDA Y VUELTA)	IMPORTE AYUDA

**7.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN**

CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN

Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación  
 Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes  
 Justificar adjuntando facturas de compra

**7.3- PRESUPUESTO DE INGRESOS**

					TOTALES
ENTIDAD PROMOTORA					
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO					
OTRAS ENTIDADES					
<b>TOTALES</b>					
<b>SUBVENCIÓN SEXPE GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO</b>					
ESPECIALDAD	MÓDULO A	MÓDULO B	MÓDULO DE BECAS DE ASISTENCIA EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL	MÓDULO DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL	TOTAL
<b>SUBTOTAL</b>					
<b>SUBVENCIÓN SEXPE COSTES SALARIALES ALUMNADO TRABAJADOR</b>					
MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN EN ALTERNANCIA			Nº CONTRATOS	TOTALES	
COSTES SALARIALES					
CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL					
<b>TOTAL</b>					



**ANEXO II**

**COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

**PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA**

La empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones, en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, y Sede Social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, representada legalmente por D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y actividad económica en el epígrafe \_\_\_\_\_, de conformidad con \_\_\_\_\_ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación y Empleo ESCALA.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.-Que conoce el proyecto del Programa de Formación y Empleo ESCALA "....." a realizar por la entidad....., con N.I.F.: ....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido el precitado decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada completa, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, aporto copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.

ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, aporto copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:*

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Formación y Empleo Escala.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.





Servicio Extremeño  
Público de Empleo

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos puede consultarse en <https://www.juntaex.es/>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

El/la Representante legal de la Empresa

(Firma y sello)

Fdo.:

#### DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

---

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

(2) Número de alumnos/as.

(3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional

(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).



**ANEXO III**

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN A EFECTOS DE VALORACIÓN**

**PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA**

La empresa/entidad \_\_\_\_\_, con  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones, en  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, y Sede Social en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, representada legalmente por D./Dña.  
 \_\_\_\_\_, con D.N.I.:  
 \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y actividad económica en el  
 epígrafe \_\_\_\_\_, de conformidad con  
 \_\_\_\_\_ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 36 e) del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación y Empleo ESCALA.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Formación y Empleo ESCALA "....." a realizar por la entidad....., con N.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por la precitada orden.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se comprometo responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada COMPLETA, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, aporoto copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.

ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, aporoto copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:*

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital - Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Formación y Empleo ESCALA.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)



Servicio Extremeño  
Público de Empleo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos puede consultarse en <https://www.juntaex.es/>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

El/la Representante legal de la Empresa/Entidad  
(Firma y sello)

Fdo.:

#### DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

---

- (1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- (2) Número de alumnos/as.
- (3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
- (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.)



**ANEXO IV**  
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORIZADAS**

<b>COD. FAMILIA PROFESIONAL</b>	<b>FAMILIA PROFESIONAL</b>	<b>COD. ÁREA PROFESIONAL</b>	<b>ÁREA PROFESIONAL</b>	<b>PROPUESTA PRIORIDAD</b>
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS RECREATIVAS	ALTA
		AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	ALTA
AGA	AGRARIA	AGAR	FORESTAL	ALTA
		AGAN	GANADERÍA	MEDIA
		AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	ALTA
		AGAF	FRUTICULTURA	ALTA
		AGAU	AGRICULTURA	ALTA
		AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERIA	ALTA
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	MEDIA
		ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	MEDIA
		ARGN	EDICIÓN	MEDIA
ART	ARTE Y ARTESANIA	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	BAJA
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMT	COMPRAVENTA	ALTA
		COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	ALTA
		COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	ALTA
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	MEDIA
		ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ALTA
		ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	MEDIA
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	ALTA
		ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	ALTA
		ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	ALTA
		ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	ALTA



EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	ALTA
		EOCX	ESPECIALIDAD SIN ÁREA DEFINIDA (TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA)	ALTA
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	ALTA
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR	RESTAURACIÓN	ALTA
		HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	ALTA
		HOTU	AGROTURISMO	ALTA
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAK	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	ALTA
		INAI	CÁRNICAS	ALTA
		INAK	ACEITES Y GRASAS	MEDIA
		INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	MEDIA
		INAV	CONSERVAS VEGETALES	ALTA
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN	IFCD	DESARROLLO	ALTA
		IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	ALTA
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	ALTA
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN DE MADERA Y CORCHO	BAJA
		MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	MEDIA
		MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	MEDIA
SAN	SANIDAD	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	ALTA
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG	GESTION AMBIENTAL	ALTA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ASISTENCIA SOCIAL	ALTA
		SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	ALTA
		SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	ALTA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVG	ELECTROMECAÁNICA DE VEHICULOS	ALTA

Las especialidades incluidas en esta relación se encuentran en el Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal. Se puede consultar en la página <https://sede.sepe.gov.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

**ANEXO V**

<b>INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	<i>Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</i>
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones del Programa de Formación y Empleo ESCALA.
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</b>	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS</b>	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. No obstante, las subvenciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo +, se conservarán hasta un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.



<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</b>	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (<a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<b>PROCEDENCIA DE LOS DATOS</b>	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
<b>MÁS INFORMACIÓN</b>	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <a href="http://www.aepd.es">http://www.aepd.es</a> , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es <a href="https://www.juntaex.es">https://www.juntaex.es</a> , en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.



*EXTRACTO de la Resolución de 18 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA. (2025063441)*

BDNS(Identif.): 858394

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es> ) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Objeto.**

Se convocan las subvenciones del ejercicio 2025 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA, previstas, en el capítulo I y capítulo III del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre.

### **Segundo. Beneficiarias.**

Las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes. En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe global de esta convocatoria de la Línea I para el desarrollo de proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA es de 37.050.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2025: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252 18.525.000 euros.

Año 2026: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252 14.820.000 euros.

Año 2027: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252 3.705.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es> )

**Sexto. Condiciones de proyectos.**

1. En virtud de los artículos 14.4 y 32.5 del mencionado decreto, cada entidad promotora, entendiéndose como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes, no podrá presentar más de una solicitud y el número máximo de participantes por proyecto será, según la población a la que afecte el proyecto, el siguiente:
  - 60 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de más de 100.000 habitantes.
  - 48 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 50.000 y menos de 100.000 habitantes.
  - 36 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 20.000 y menos de 50.000 habitantes.



- 24 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes.
- 12 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.

Se tendrán en cuenta las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el artículo 23 del referido decreto.

3. Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo del citado decreto.

Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de incorporación al proyecto. El resto de los requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas, así como en la fecha de incorporación.

#### **Séptimo. Otros datos.**

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0621422> , dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, en la forma establecida en los artículos 4 y 5 del Decreto 55/2024, de 18 de junio. A la solicitud se acompañará la documentación recogida en el artículo 34 del mencionado decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos. Los impresos normalizados de los Anexos I bis, II y III deberán ser cumpli-



mentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el primer párrafo de este apartado.

Mérida, 18 de septiembre de 2025.

El Secretario General del SEXPE,  
(PD, Resolución de 14 de septiembre  
de 2023 DOE núm. 180, de 19 de  
septiembre),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

---



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 4 de julio de 2025 por el que se publica la Resolución de la Consejera, por la que se declara la condición mineral y se clasifica como agua minero-medicinal con la clasificación de "Agua Mineral Natural", el agua denominada "Moreras de Arriba", n.º AB100010, situada en el término municipal de Zarza la Mayor (Cáceres). (2025081543)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano y en el artículo 24.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se publica la Resolución de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura por la que se declara la condición mineral y se clasifica como agua minero-medicinal con la clasificación de "Agua Mineral Natural", el agua denominada "Moreras de Arriba", n.º AB100010, situada en el término municipal de Zarza la Mayor (Cáceres).

La citada resolución, en la parte dispositiva que hace referencia a la declaración de agua mineral natural, establece lo siguiente:

"Declarar la condición del agua denominada "Moreras de Arriba", n.º AB100010, procedente de la captación "Agua de las Moreras de Arriba", con las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29 X:684083 Y:4428742, localizada en la finca "Las Moreras" en el polígono 1 parcela 17 del término municipal de Zarza la Mayor (Cáceres) como Agua Mineral y clasificarla como Minero-Medicinal con la clasificación de Agua Mineral Natural.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El recurso de reposición podrá interponerse ante la Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante, podrá interponer el interesado, en su caso, cualquier otro que estime procedente".



Para conocimiento del texto íntegro de la resolución, éste se encuentra disponible en el portal del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura ( <http://sigeo.juntaex.es> ), sección de información pública.

Mérida, 4 de julio de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de legalización de matadero, sala de despiece y fábrica destinada a la elaboración, transformación y distribución de productos cárnicos, solicitado por Secadero de Jamones y Embutidos El Cruce, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. (2025081556)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto- ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), del proyecto de legalización de matadero, sala de despiece y fábrica destinada a la elaboración, transformación y distribución de productos cárnicos, solicitado por Secadero de Jamones y Embutidos El Cruce, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

– Categoría Ley 16/2015:

- El complejo industrial está incluido en la categoría 3.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales igual o inferior a 50 toneladas por día".

– Actividad:

La actividad que se desarrolla en la industria es la propia de un matadero. Esta actividad contará con una capacidad de producción de canales de cerdo cuyo destino es la expedición (sin pasar por la sala de despiece) de 20 Tn/día y una capacidad de producción de productos preparados cárnicos y embutidos de 3,88 Tn/día.

Por las características de la industria, la producción máxima diaria de las instalaciones será de 23,88 Tn/día de producto acabado.

– Ubicación:

La industria cárnica se ubica en las parcelas 1 y 41 del polígono 21 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa.

– Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Las edificaciones existentes en la industria cárnica son:

<b>MATADERO</b>	
<b>LOCAL</b>	<b>SUPERFICIE ÚTIL (m<sup>2</sup>)</b>
<b>ZONA DE DESCARGA DE ANIMALES</b>	<b>42,00</b>
Muelle de descarga de ovino-caprinos	
Muelle de descarga de porcino	
<b>ZONA DE CORRALES</b>	<b>424,11</b>
Corral 1	33,75
Corral 2	43,10
Corral 3	30,94
Corral 4	47,25
Corral 5	47,70
Corral 6	33,15
Corral 7a	7,20
Corral 7b	9,27
Corral 7c	7,20
Corral 7d	10,13
<b>Corral 7e DE AISLAMIENTO</b>	<b>11,60</b>
Corral 8	43,54
Corral 9	56,58
<b>PASILLO DE CONDUCCIÓN</b>	<b>42,70</b>
<b>ASEOS PERSONAL CORRALES</b>	<b>4,94</b>
<b>LOCAL DE SUJECCIÓN-ATURDIMIENTO</b>	<b>5,75</b>
<b>LOCAL SACRIFICIO CERDOS ADULTOS</b>	<b>35,40</b>
<b>LOCAL SACRIFICIO LECHONES</b>	<b>48,47</b>



LOCAL ESCALDADO LECHONES	10,35
LOCAL	16,43
ZONA SUCIA	42,36
CÁMARA zona sucia	17,88
LOCAL EVICERADO	70,19
DISTRIBUIDOR-OREO	32,50
LOCAL DE VÍSCERAS ROJAS	27,49
DESPACHO VETERINARIO OFICIAL	9,26
LABORATORIO	6,26
LOCAL LAVADO DE CARROS	14,59
CÁMARA DE CONSIGNA	5,24
CÁMARA DE HUESOS Y GRASA	5,75
ASEOS PERSONAL	9,51
VESTUARIOS PERSONAL	7,72
PASILLO PERSONAL	8,69
LOCAL BAJO ESCALERA DE PRODUCTO DE LIMPIEZA MATADERO	
PASILLO EXPEDICIÓN CANALES (P Nº1)	23,53
CÁMARA DE CONSERVACIÓN DE CANALES PORCINO (CC Nº1)	41,80
CÁMARA DE OREO DE CANALES PORCINO (CC Nº2)	28,47
CÁMARA DESPOJOS	9,81
MUELLE DE EXPEDICIÓN CANALES (M Nº1)	

**SALA DE DESPIECE**

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
PASILLO CENTRAL (PC)	42,00
SALA DE DESPIECE (SD)	127,58
LOCAL LAVADO ÚTILES DE TRABAJO SALA DE DESPIECE	25,32
LOCAL CAJAS LIMPIAS SALA DE DESPIECE	44,66
CÁMARA DE CONSERVACIÓN DESPIEZADOS (jamones y paletas) (CC Nº3)	70,27
TÚNEL DE CONGELACIÓN	7,48
CÁMARA DE CONSERVACIÓN CONGELADOS	55,22
CÁMARA DE GOLPE DE FRÍO O TUNEL DE OREO (C SD Nº1)	21,00
CÁMARA DE DESPIECE MAGROS (C SD Nº2)	19,50
PASILLO DE EXPEDICIÓN DE CARNES (P Nº2)	20,08
MUELLE DE EXPEDICIÓN DE CARNES (M Nº2)	11,24
ALMACÉN VARIOS	50,00
SALA DE DESPIECE TERNERA LOCAL ACONDICIONAMIENTO JAMONES Y PALETAS	
ZONA DE ENVASADO AL VACÍO	
PASILLO DISTRIBUIDOR Nº 3 (P Nº3)	

RECEPCIÓN CANALES	44,38
CÁMARA DE RECEPCIÓN CANALES DE TERNERA	15,00
CÁMARA DE DESCONGELACIÓN DE PRODUCTOS CONGELADOS	12,76
OFICINA DE CONTROL DE EXPEDICIÓN	7,72

**FÁBRICA DE EMBUTIDOS Y JAMONES****PLANTA BAJA**

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
PASILLO (P Nº 4)	90,63
CÁMARA DE SALAZÓN DE JAMONES Y PALETAS	78,00
LOCAL DE LAVADO DE JAMONES	52,00
SALA ELABORACIÓN EMBUTIDOS	62,40
CÁMARA DE MASAS	7,83
LOCAL DE TRIPAS Y ADITIVOS	9,61
LOCAL DE COCCIÓN	22,20
SECADERO ARTIFICIAL DE EMBUTIDOS Nº 1	41,60
SECADERO ARTIFICIAL DE EMBUTIDOS Nº 2	65,00
SECADERO ARTIFICIAL DE JAMONES Nº 1	78,00
ALMACEN 1	65,00
ALMACEN 2	52,80
PASILLO SECADEROS	46,75
SECADERO ARTIFICIAL DE JAMONES Nº 1	87,60
SECADERO ARTIFICIAL DE JAMONES Nº 2	83,40
SECADERO ARTIFICIAL DE JAMONES Y LONCHEADO Nº 3	83,40
DISTRIBUIDOR MONTACARGAS	7,50
LOCAL DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA FÁBRICA	
LOCAL DE LAVADOS DE ÚTILES	15,50
VESTUARIOS CABALLEROS	11,00
VESTURARISO SEÑORAS	11,00
LOCAL DE EXPEDICIÓN	52,00
PASILLO DISTRIBUIDOR ASESOS (P Nº5)	4,00
VESTUARIO Y ASEO MASCULINO EXPEDICIÓN	7,80
VESTUARIO Y ASEO FEMENINO EXPEDICIÓN	7,80
LOCAL DE ESPECIAS	16,50
LOCAL ARMARIO DE SECADO 2	15,21
LOCAL ARMARIO DE SECADO 3	23,01
LOCAL ARMARIO DE SECADO 4	23,01
LOCAL DE ENVASES Y EMBALAJES	15,40

**PLANTA ALTA**

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
SECADERO NATURAL DE JAMONES	1090,87

**PLANTA SÓTANO**

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
BODEGA NATURAL DE JAMONES	847,00

**TIENDA DE VENTA AL POR MENOR**

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
DISTRIBUIDOR	5,50
CÁMARA TIENDA	7,60
TIENDA	82,50

**ZONAS ANEXAS**

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
TALLER	10,35
LOCAL DE MOTORES	28,6
LOCAL CALDERA DE VAPOR	24,5
ALMACÉN VARIOS	99,1
PATIO	235
EMPLAZAMIENTO PARA SANDACH	26,2
DEPURADORA DE AGUA	



Por lo tanto, las superficies totales de las instalaciones son:

<b>LOCAL</b>	<b>SUPERFICIE ÚTIL TOTAL (m2)</b>
<b>ZONA DE DESCARGA DE ANIMALES</b>	42,00
<b>ZONA DE CORRALES</b>	424,11
<b>MATADERO</b>	482,39
<b>SALA DE DESPIECE</b>	574,21
<b>FÁBRICA DE EMBUTIDOS Y JAMONES. PLANTA BAJA</b>	1135,95
<b>FÁBRICA DE EMBUTIDOS Y JAMONES. PLANTA ALTA</b>	1090,87
<b>FÁBRICA DE EMBUTIDOS Y JAMONES. PLANTA SÓTANO</b>	847,00
<b>TIENDA DE VENTA AL POR MENOR</b>	95,60
<b>ZONAS ANEXAS</b>	423,75
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>5.115,88 m<sup>2</sup></b>

Los equipos e instalaciones principales existentes en la industria son:

- Cámara de conservación de canales de porcino.
- Cámara de oreo de canales de porcino.
- Cámara de conservación de despiezados.
- Cámara de golpe de frío.
- Cámara de despiece magros.
- Cámara de recepción de canales de ternera.
- Cámara de salazón de jamones y paletas.
- Cámara de descongelación de productos congelados.
- Amasadora.
- Picadora.
- Bombo de maceración.
- Embuchadora.
- Embutidora.
- Grapadoras.
- Mesas de trabajo.
- Depuradora de aguas residuales.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 21 de septiembre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. (2025063409)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, esta Secretaría General,

### RESUELVE:

**Único.** Acordar la apertura de los trámites de audiencia e información pública por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o aportaciones que estime oportunas a través del siguiente buzón de correo electrónico: [dgbap.ctjd@juntaex.es](mailto:dgbap.ctjd@juntaex.es).

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 09:00 horas a 14:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, avenida de Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 2.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 18 de septiembre de 2025. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.